

SERVICIOS AL
EXPORTADOR

información

2012

Informes especializados

**PERFIL DE MERCADO DE
PLÁSTICOS EN MÉXICO**



prom
perú

Contenido

Resumen Ejecutivo	3
Antecedentes.....	6
I. Características del mercado de plásticos en México.....	8
1.1. Productos Plásticos	8
1.1.1. Líneas de productos plásticos e incidencia en la demanda 2007-2011.....	10
1.1.2. Participación del sector en la producción del país	15
1.1.3. Participación del consumo local en la producción.....	17
1.1.4. Principales canales de comercialización.....	21
1.1.5. Principales empresas importadoras locales.....	24
1.1.6. Importación de productos plásticos.....	27
1.1.6.1. Origen principal de las importaciones de productos plásticos 2007-2011	32
1.1.6.2. Exportaciones de productos plásticos 2007-2011	33
1.1.6.3. Principales mercados destino de las exportaciones de productos plásticos 2007-2011	33
1.1.7. Participación de los canales de comercialización y empresas representativas	34
1.1.8. Importaciones de productos plásticos. Principales empresas importadoras locales	35
II. Aspectos Legales	39
2.1. Régimen tributario	41
2.2. Impuesto sobre la renta (ISR).....	42
2.3. Impuesto al valor agregado (IVA)	47
2.4. Otros impuestos	48
2.4.1. Impuesto sobre adquisición de inmuebles	48
2.4.2. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	49
2.4.3. Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)	49
2.4.4. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).....	49
2.4.5. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera.....	50
2.5. Legislación laboral.....	51
2.6. Prestaciones y cargas sociales.....	52
2.7. Tratamientos a las relaciones laborales temporales o proyectos específicos	61
III. Acceso al mercado de plásticos en México.....	63

3.1.	Acuerdos comerciales	63
3.1.1.	El Acuerdo de Integración Comercial México-Perú	64
3.2.	Tratados de Libre Comercio	72
3.3.	Convenios Comerciales Bilaterales	73
3.4.	Convenios sobre Inversión	74
3.5.	Aranceles	77
3.5.1.	Requisitos para que puedan ingresar mercancías a México	78
3.6.	Exigencias del mercado para el ingreso de productos peruanos de cada sector	79
3.6.1.	Condiciones del mercado para el ingreso de productos peruanos, en México, con base a los 18 productos priorizados de la industria del plástico como prometedores y potenciales (2011)	91
IV.	Perspectivas de mercado de Plásticos en México	103
4.1.	Tendencias actuales y futuras del mercado de plásticos	103
4.1.1.	Escenarios económicos de la industria	112
V.	Conclusiones	114
VI.	Recomendaciones	117
	Índice de Tablas	119
	Índice de Ilustraciones	120
	ANEXO 1	121
	ANEXO 2	131
	ANEXO 3	134

Resumen Ejecutivo

La importancia de la fabricación de manufacturas de plástico en los últimos años, se debe a que estos productos tienen una amplia gama de propiedades y su fabricación como *commodities* satisface gran parte de los requisitos de versatilidad que requieren otras industrias. En el año 2011, el valor de la fabricación de los productos de plástico fue el 81.3% del total del valor de la producción de la industria del plástico y hule y un 2.78%, respecto al total de la producción de la industria manufacturera en México.



Otro aspecto a considerar es que el consumo de productos de plástico es un insumo importante para otras industrias del país; es el caso de la industria eléctrica y electrónica (principalmente, en la maquila de productos electrónicos y electrodomésticos); la industria de alimentos y bebidas y la industria farmacéutica (ambas en el consumo de envases y embalajes); la industria manufacturera, para la producción y maquila de juguetes, artículos escolares y de decoración, los componentes de productos de la industria textil y del vestido y accesorios en la fabricación de muebles. Otra industria consumidora es la automotriz, particularmente, en la fabricación de autopartes, su mayor importancia radica en que en el año 2011, incrementó el consumo de estos productos en un 10%, respecto a 2010.

La fabricación de productos de plástico en México se integra por las siguientes 12 ramas:

- 1) Bolsas y películas de plástico flexible;
- 2) Tubería, conexiones y tubos para embalaje;
- 3) Laminados de plástico rígido;
- 4) Espumas y productos de poliestireno;
- 5) Espumas y productos de uretano;
- 6) Botellas de plástico;
- 7) Productos de plástico para el hogar;
- 8) Autopartes de plástico;
- 9) Envases y contenedores de plástico para embalaje;
- 10) Otros productos de plástico de uso industrial como accesorios de baño, insumos para la industria textil y del calzado y fabricación de bobinas de plástico;
- 11) Productos terminados o insumos de plástico para la industria de la construcción y
- 12) Productos de plástico de artículos de oficina y escolares, productos de decoración, accesorios de pesca y de actividades deportivas.

En cada una de las 12 ramas que conforman la fabricación de productos de plástico, el valor de producción ha sido creciente. El valor de la fabricación de los productos de plástico pasó de 8,988 millones de dólares en 2007, a 10,366 millones de dólares en 2011, se obtuvo una tasa media de crecimiento 2.9% en este periodo. Este aspecto merece una consideración importante para el análisis de la incidencia de la demanda de estos productos durante 2007-2011. En primera instancia, se advierte la caída de la PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

producción de manufacturas de plástico en el año 2009, tiene su origen en los efectos de la crisis financiera y económica mundial ocurrida en 2008, puesto que Estados Unidos es uno de los principales socios comerciales de México y la producción de plástico para la industria automotriz, de la construcción y manufacturera fueron las más afectadas.

La tasa de crecimiento del valor de producción entre 2010 y 2011 en la fabricación de productos de plástico fue de 12.9%. Sin embargo, entre las 12 ramas de la industria, la que obtuvo el menor valor de producción en 2007-2011, fue la rama 11 (productos de plástico para la industria de la construcción) con un crecimiento negativo de 0.3%. En contraste, la que presentó el mayor crecimiento fue la rama 12 (productos de plástico de artículos escolares, artículos de oficina, productos de decoración y accesorios de pesca), con un crecimiento de 26.7%.

El consumo aparente de productos plásticos, fue de 14,174 millones de dólares en el año 2011 considerando solamente la producción y el comercio exterior de los productos de plástico, éste representó un incremento de 1%, respecto a 2010. Destaca que poco más del 40% del consumo nacional se cubra con importaciones, mientras que alrededor del 23% de la producción nacional se exporte.

Respecto al comercio exterior, la industria de productos de plástico en México se caracteriza por tener un saldo deficitario en su balanza comercial. Este déficit comercial ha presentado una tendencia creciente en la industria durante los últimos cinco años y obtuvo una tasa de crecimiento media anual de 2% en el periodo 2007-2011.

En el año 2011, las importaciones totales de México en la industria de productos de plástico (considerando materias primas) fueron de 18,486 millones de dólares y el déficit comercial para ese año creció 1.4%, respecto al año 2010.

Los países a los que México importa en mayor medida productos de plástico son: Estados Unidos, China, Canadá, Alemania, España y Corea. En el caso de la región de América Latina sobresalen Colombia y Brasil. Como puede apreciarse cada uno de estos países tiene algún tipo de negociación comercial con México.

Asimismo, se observa una alta concentración en las importaciones realizadas a las ramas de la fabricación de productos de plástico en México. Por ejemplo; la rama de Envases y contenedores de plástico tuvo un 66% de participación en las importaciones totales de las 12 ramas; la rama de Autopartes de Plástico un 6.3%; la rama de bolsas y películas de plástico flexible un 6.2% y la rama de laminados de plástico rígido un 5.7 por ciento de participación respectivamente. Estas cifras indican que más del 83% de las importaciones mexicanas se concentran sólo en 4 ramas.

La disparidad en los niveles de participación en las importaciones también se presenta a nivel de países: los principales proveedores de productos plásticos en México son Estados Unidos con una contribución del 71.75% del total de las importaciones en 2011; seguido de China con un 6.17%; Corea con el 4% y Japón y Alemania con poco más del 3%. Perú en particular contribuyó en 2011 con el 0.08% del total de importaciones.

La IED realizada por Perú en México tuvo su mayor participación en el año 2004, con un total de 12.4 millones de dólares; de los cuáles, 12 millones se destinaron a la industria manufacturera. A partir de entonces y pese a la existencia del reciente Acuerdo de Integración Comercial, la IED del país andino en México ha venido disminuyendo hasta alcanzar solamente 2 millones de dólares al término de 2011.

Respecto al acceso a mercados, se observa que los principales países a los que México importa son a su vez sus principales socios comerciales. Los ámbitos de aplicación de las negociaciones comerciales suscritas por México mediante tratados o acuerdos comerciales, consideran esencialmente el trato de nación más favorecida, la facilitación del comercio de bienes y la reducción o eliminación arancelaria de ciertos productos negociados mediante listas. Llama la atención que en el caso de los países asiáticos como Corea y China, México solamente se ha concentrado en las negociaciones en materia de fomento y protección a las inversiones, por lo que en sus respectivos APPRI, no existe un tratamiento específico de preferencias arancelarias como sucede con Estados Unidos y con otros países latinoamericanos, en ese sentido, consideramos que la principal competencia que ofrecen estos países es el precio y la disponibilidad de ciertos insumos.

En el caso de los países latinoamericanos Colombia, Brasil y Perú, se consideran algunos productos del sector primario, energético y en relación a las manufacturas, los componentes de maquinaria y equipo, industria textil, así como las autopartes. El reciente Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, particularmente, en el anexo a los Artículos 3.3 y 3.6, no se menciona un tratamiento específico a los productos de plástico, sólo se especifican los componentes de maquinaria y equipo y autopartes. Por esa razón, consideramos que la incursión de estos países en la industria ha seleccionado una estrategia de diferenciación, calidad en el producto y adecuados canales de distribución y su ventaja respecto a China y Corea es que tienen un acuerdo comercial donde se negocia el acceso al mercado y el trato nacional. En Estados Unidos, Alemania, Canadá y España, la aplicación de estos conceptos también se incluye en sus respectivos tratados comerciales; la desventaja que se presenta para Perú es que estos países se concentran en aquellas ramas que ofrecen manufacturas de plástico con un mayor nivel de aplicación tecnológica, como es el caso de la industria automotriz y de maquinaria y equipo. Concentrarse por ejemplo en la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible, en los envases y embalajes y en los productos de decoración, oficina e insumos para la industria textil y del calzado pueden ser oportunidades para acrecentar la importancia del Perú en el mercado mexicano.

Antecedentes

México ha representado un importante mercado para los productos peruanos principalmente gas natural y propano; productos para la industria química; productos de la madera y contenedores de plástico; a la par de estar generando oportunidades comerciales a ser explotadas en el corto y mediano plazo. La hegemonía de la economía mexicana en Latinoamérica, el tamaño de su mercado y su red de acuerdos comerciales, le han permitido ubicarse como un socio potencial para cualquier economía que desea colocar en el mercado mundial su oferta. En adición a estas características, es de destacar que las preferencias arancelarias obtenidas en el marco del Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, representan para éste último país una ventana importante para ampliar los canales de comercialización y el intercambio entre ambas naciones.

En este contexto, la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo (PROMPERÚ) busca establecer un mayor acercamiento a los mercados internacionalmente importantes como el mexicano. Para este propósito, le es fundamental fortalecer el uso de herramientas de inteligencia comercial mediante el acceso a información especializada lo que le permitiría, delinear futuros desarrollos de nueva oferta e identificar oportunidades comerciales, fundamentalmente el sector de los plásticos, el cual se ha identificado como un mercado priorizado.

Así, PROMERÚ ha solicitado a **Consultores Internacionales, S.C.** la elaboración de un estudio cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo general

Desarrollar un perfil del mercado del sector plásticos en México, sus tendencias y los determinantes de compra, así como identificar la cadena de comercialización y distribución y los canales de comercialización más adecuados en términos de volumen, precio, calidad y distribución física internacional.

Objetivos Específicos

1. Definir la estructura así como las características de la cadena de distribución para los sectores de la industria del plástico considerados como priorizados.
2. Ampliar e identificar los principales canales de comercialización para los productos con potencial exportador al mercado mexicano de acuerdo a los sectores priorizados identificados.
3. Permitir a PROMPERÚ un mayor conocimiento sobre la posición y participación de los distintos actores en la cadena de comercialización de productos plásticos en México.

4. Ampliar la base de compradores en México para su participación en las ferias especializadas a realizarse en Perú; principalmente Plast Perú.
5. Complementar el trabajo, en materia de inteligencia comercial, de la oficina comercial peruana en México.

Enfoque Metodológico

- Se llevará a cabo una revisión y análisis la dinámica y situación actual de la industria del plástico en México, considerando la estructura del mercado y los canales de comercialización y distribución. Asimismo, de las transacciones comerciales entre Perú y México en materia de productos plásticos y de los sectores priorizados.
- De igual forma para la construcción del perfil del mercado se revisará el marco regulatorio mexicano y en especial el de comercio exterior México-Perú en materia de productos plásticos.
- En lo que respecta a actividades de campo, se llevarán a cabo reuniones de coordinación y de intercambio de información con funcionarios de la Embajada de Perú en México, de PROMPERU y de organismos mexicanos vinculados con el sector.
- Se pretende propiciar un mayor contacto de empresas de comercio exterior en la industria del plástico, mediante directorios comerciales muy específicos, con la finalidad de organizar la agenda de reuniones solicitada.

La segunda etapa (presente documento), se integra de los siguientes contenidos

- Identificación de las características del mercado de plásticos en México.
- Aspectos legales
- Acceso al mercado de plásticos en México
- Perspectivas del mercado de plásticos en México.

I. Características del mercado de plásticos en México

En México, la industria del plástico y hule, (con número de clasificación 326) en el Sistema de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), se conforma por dos subsectores: la fabricación de productos de plástico (clasificación 3261) y la fabricación de productos de hule (clasificación 3262).

En el caso de las estadísticas de comercio exterior e identificación de las correspondientes fracciones arancelarias, el Sistema de Información Arancelaria (SIAVI) que proporciona la Secretaría de Economía, integra la fabricación de productos de plástico (sus manufacturas e insumos) y los productos de la industria petroquímica (fabricante de resinas y aditivos) en la clasificación número 39, esta clasificación tiene correspondencia con las estadísticas internacionales que proporciona el Sistema Armonizado de Estados Unidos y las estadísticas que difunde el International Trade Centre (INTRACEN).

Puesto que la industria del plástico y hule integra a su vez otros subsectores, el análisis del presente trabajo se concentrará únicamente en la fabricación de productos de plástico (rama 3261), al igual que el tratamiento de las estadísticas de comercio exterior y clasificación arancelaria.

1.1. Productos Plásticos

De acuerdo con la Encuesta Industrial Mensual del INEGI, al término del año 2011, el valor de la producción de la industria del plástico y hule en México, representó el 3%, respecto al valor total de la producción de la industria manufacturera en el país y de este porcentaje, el 2% correspondió al valor de los productos de plástico para ese mismo año. La preponderancia de la fabricación de manufacturas de plástico, se ha presentado con mayor frecuencia en los últimos años, debido a que los productos de plástico tienen una amplia gama de propiedades y su fabricación como *commodities* satisface gran parte de los requisitos de versatilidad que requieren otras industrias, características que también han favorecido su fabricación y comercialización, comparadas con la producción de resinas, productos químicos y de hule, que conforman la industria del plástico y hule. (Véase tabla1)

Tabla 1 Valor de la producción de la industria del plástico, respecto al total de la industria manufacturera en México. Periodo 2007-2011
(Millones de dólares)

Años	Industria Manufacturera	Industria del plástico y hule	Productos de plástico
2007	325,906	10,752	8,988
2008	667,288	11,140	9,350
2009	266,801	8,932	7,483
2010	327,288	11,077	9,182
2011	372,784	12,756	10,366
TMCA %	2.7%	3.5%	2.9%
10/11 %	13.9%	15.2%	12.9%

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C., con información de INEGI

Como se aprecia en la tabla 1, en el año 2011 el valor de la fabricación de los productos de plástico fue el 81.3% del total del valor de la producción de la industria del plástico y hule y un 2.78%, respecto al total de la producción de la industria manufacturera en México.

Otro aspecto a considerar es que el consumo de productos de plástico en México ha incrementado su importancia en los últimos años por ser un insumo importante para otras industrias del país. De acuerdo con la Asociación Nacional de la Industria del Plástico en México (ANIPAC), las principales industrias consumidoras de productos de plástico son: la industria eléctrica y electrónica (principalmente, en la maquila de productos electrónicos y electrodomésticos); la industria de alimentos y bebidas y la industria farmacéutica (ambas en el consumo de envases y embalajes).

También destaca el consumo de productos de plástico en la industria manufacturera, para la producción y maquila de ciertos componentes de plástico en procesos de producción específicos; son ejemplos: la producción de juguetes, artículos escolares y de decoración, los componentes de productos de la industria textil y del vestido, accesorios en la fabricación de muebles y refacciones entre otros.

Otra industria consumidora de los productos de plástico es la industria automotriz, particularmente, en la fabricación y consumo de autopartes, su mayor importancia radica en que en el año 2011, incrementó el consumo estos productos en un 10%, respecto a 2010. (ANIPAC, 2012).

Continuando con las estadísticas de la ANIPAC, durante enero y octubre de 2011, México produjo 177 millones de artículos plásticos para la industria automovilística, comparado con los 112 millones de 2010.

En ese sentido, ante una perspectiva de consumo creciente, los productos de plástico para la industria automotriz y para las otras ramas de la industria manufacturera que se mencionaron, sigue siendo un mercado atractivo para proveedores del exterior, puesto que la ANIPAC también prevé que el consumo de este tipo de bienes mantendrá su tendencia de crecimiento al término de 2012.

Constituye otro aspecto de interés relacionado con el punto anterior, que justamente en la producción de artículos de plástico para la industria manufacturera, ya sea como productos terminados o como insumos, se advierte la presencia de nuevos proveedores internacionales que en los últimos años han sido bastante competitivos en dos aspectos trascendentes: precio y diseño; es el caso de China y Estados Unidos. Este último país, si bien se mantiene como uno de los principales proveedores internacionales de la industria de plástico en México, en algunas ramas como se detallará más adelante ha sido desplazado por el país asiático.

Asimismo, se observa un mayor crecimiento de las importaciones hacia países latinoamericanos desde México; destacan Costa Rica, Colombia y Brasil. Estos países han ingresado a partir de productos altamente diferenciados que compiten más por el diseño que por el precio, así como por una adecuada selección de su segmento de mercado y de sus canales de comercialización, así como por el aprovechamiento de su cercanía geográfica y acuerdos comerciales con México.

1.1.1. Líneas de productos plásticos e incidencia en la demanda 2007-2011

En la industria de plástico y hule, la fabricación de productos de plástico, se divide en 12 ramas, las que se presentan a continuación:

Tabla 2 Ramas de la fabricación de productos de plástico

Rama Scian	Descripción
326110	Bolsas y películas de plástico flexible
326120	Tubería y conexiones, y tubos para embalaje
326130	Laminados de plástico rígido
326140	Espumas y productos de poliestireno
326150	Espumas y productos de uretano
326160	Botellas de plástico
326191	Productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento
326192	Autopartes de plástico con y sin reforzamiento
326193	Envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento
326194	Otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento (incluye accesorios)

Rama Scian	Descripción
	de baño, insumos para la industria textil y del calzado, fabricación de bobinas de plástico)
326198	Otros productos de plástico con reforzamiento (incluye productos terminados o insumos de plástico para la industria de la construcción)
326199	Otros productos de plástico sin reforzamiento (incluye los productos de plástico de artículos escolares, artículos de oficina, productos de decoración y accesorios de pesca y como artículos de actividades deportivas.

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C., con información del Banco de Información Económica INEGI y del Sistema Armonizado de la Secretaría de Economía.

En el anexo 1 se describen a detalle los productos y usos en que se clasifican cada una de las ramas de producción, de acuerdo al catálogo 2007 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, construido por Estados Unidos, Canadá y México en el mercado de Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

En cada una de las 12 ramas que conforman la fabricación de productos de plástico, el valor de producción ha tenido algunas variaciones. Este aspecto merece una consideración importante para el análisis de la incidencia de la demanda de estos productos durante 2007-2011. En primera instancia, se advierte que pese a que el valor de la fabricación de los productos de plástico pasó de 8,988 millones de dólares en 2007, a 10,366 millones de dólares en 2011, se obtuvo una tasa media de crecimiento negativo de 3% en este periodo. Esta situación se debió a que en 2009, la producción de manufacturas de plástico cayó 2% respecto al año anterior.

La caída de la producción de manufacturas de plástico en el año 2009 constituye otro factor que repercutió en la demanda y tiene gran parte de su origen en los efectos inmediatos de la crisis financiera y económica mundial ocurrida en 2008, puesto que Estados Unidos es uno de los principales socios comerciales de México y la producción de plástico para la industria automotriz y maquiladora fueron algunas de las principales afectadas en el sector.

Un tercer aspecto a considerar es que aunque se aprecia una recuperación en la producción de los años posteriores a 2009, los valores de producción en 2010 continuaron siendo inferiores en relación a los que se obtuvieron en 2007 y 2008. Asimismo, pese a que la producción de 2010 creció 23% respecto a 2009, en el año 2011 creció solamente 12.9% en relación al año anterior. (Véase tabla 3)

Tabla 3 Fabricación de productos de la industria del plástico en México 2007-2011.
Valor de la Producción (Miles de dólares)

Rama SCIAN	2007	2008	2009	2010	2011	2010/2011
326110	2,018,168	2,248,013	1,886,776	2,247,224	2,556,197	13.7%
326120	408,373	472,966	328,628	392,994	406,142	3.3%
326130	299,942	314,809	248,626	308,241	345,300	12.0%
326140	541,576	468,963	349,438	445,602	479,348	7.6%
326150	330,308	345,605	250,447	302,229	356,922	18.1%
326160	1,415,712	1,381,548	1,188,084	1,223,070	1,346,157	10.1%
326191	675,493	689,395	531,652	486,888	533,438	9.6%
326192	1,507,733	1,556,578	1,160,652	1,844,401	2,165,818	17.4%
326193	651,291	718,770	624,447	757,407	851,626	12.4%
326194	930,119	885,999	706,204	908,317	1,004,335	10.6%
326198	53,518	59,510	52,907	57,067	56,905	-0.3%
326199	156,120	207,481	155,017	208,466	264,220	26.7%
Total	8,988,354	9,349,636	7,482,878	9,181,907	10,366,408	12.9%

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INEGI. Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera EMIM.

Nota: Las estadísticas de cada una de las 12 ramas de la fabricación de productos de plástico, presentadas por la Encuesta Industrial Mensual que proporciona el INEGI son a partir del año 2007

Considerando los datos de la tabla 3, también se observa una alta concentración entre las ramas de fabricación de los productos de plástico. En el año 2011, solamente 5 de las 12 ramas, alcanzaron una participación de 76.5%, respecto al valor total de la producción de las restantes 7. En la primera posición, se encontró la rama con clasificación SCIAN 326110, correspondiente a *Bolsas y productos de plástico flexible*, rama que alcanzó un valor de producción de 2,556 millones de dólares y representó una participación de 24.7%, respecto al valor total de producción de las 12 ramas de productos de plástico en ese mismo año.

En segundo lugar, estuvo la rama con clasificación SCIAN 326192 correspondiente a *Autopartes de plástico*, la que tuvo un valor de producción de 2,165 millones de dólares y una participación de 20.9%. En la tercera posición se encontró la rama SCIAN 326160 *Botellas de Plástico* con valor de producción de 1,346 millones de dólares y con una participación de 13%. En cuarto lugar estuvo la rama SCIAN 326194 referente a *Otros productos de plástico para uso industrial* con valor de producción de 1,004 millones de dólares y 9.7% de participación. Finalmente, el quinto lugar correspondió a la rama

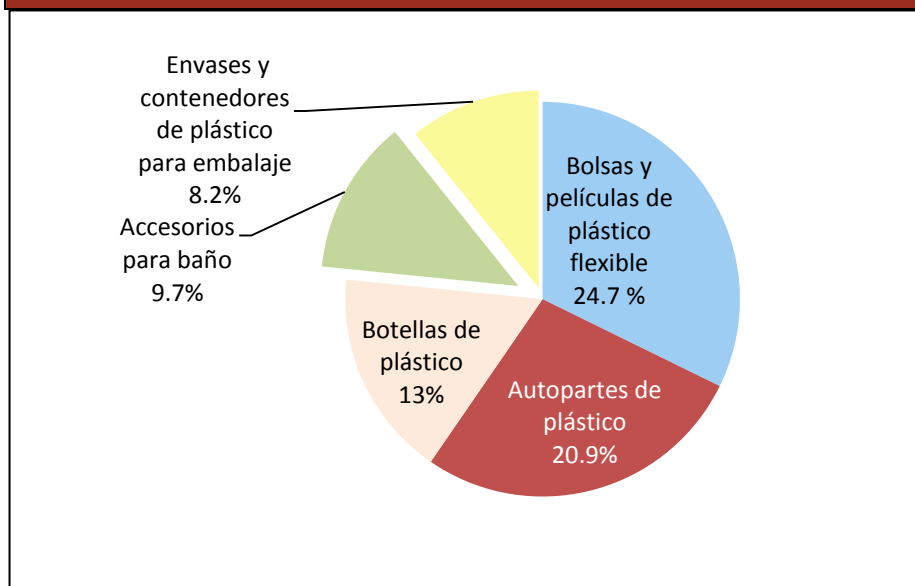
SCIAN 326193 *Envases y contenedores de plástico para embalaje* con valor de producción de 851 millones de dólares y 8.2% de participación. (Véase tabla 4 e ilustración 1).

Tabla 4 Participación porcentual del valor de la producción de las ramas de fabricación de productos de plástico en México. Periodo 2007-2011

Rama SCIAN	2007	2008	2009	2010	2011	Participación promedio 2007-2011
326110	22.5	24.0	25.2	24.5	24.7	24.2
326192	16.8	16.6	15.5	20.1	20.9	18.0
326160	15.8	14.8	15.9	13.3	13.0	14.5
326194	10.3	9.5	9.4	9.9	9.7	9.8
326193	7.2	7.7	8.3	8.2	8.2	7.9
326191	7.5	7.4	7.1	5.3	5.1	6.5
326140	6.0	5.0	4.7	4.9	4.6	5.0
326120	4.5	5.1	4.4	4.3	3.9	4.4
326150	3.7	3.7	3.3	3.3	3.4	3.5
326130	3.3	3.4	3.3	3.4	3.3	3.3
326199	1.7	2.2	2.1	2.3	2.5	2.2
326198	0.6	0.6	0.7	0.6	0.5	0.6
Total	100	100	100	100	100	100

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de INEGI.

Ilustración 1 Ramas con mayor participación en la fabricación de productos de plástico en México. Año 2011 (Porcentajes)

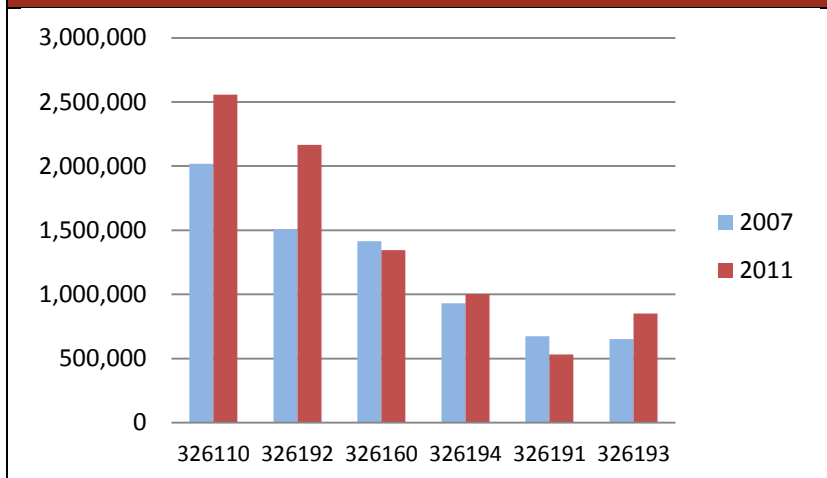


Fuente: Consultores Internacionales S.C., con base en la Tabla 4

Asimismo, entre las dos principales ramas que presentan una mayor participación en el valor de producción de manufacturas de plástico se observa que la rama 326110 *Bolsas y películas de plástico* y la rama 326192, correspondiente a *Autopartes de Plástico con o sin reforzamiento*, presentaron una tendencia creciente entre 2007 y 2011; como excepción, se aprecia que la rama 326191 *Productos de plástico para el hogar*, aunque ocupó la sexta posición en participación en el valor de producción respecto a las 12 ramas, no creció en 2011.

En contraste, las ramas de la industria del plástico que presentaron una menor participación en el valor de su producción en el año 2011 fueron: la rama de clasificación SCIAN 326199 *Productos de Plástico para la Construcción*, con un valor de producción de 56 millones de dólares y con participación de 0.5%, respecto al valor total de la producción de las 12 ramas. En el segundo lugar de menor participación estuvo la rama SCIAN 326198 *Productos de Plástico para Artículos de Oficina, Decoración y Pesca*, la que obtuvo un valor de producción de 224 millones de dólares y con 2.5% de participación. En tercer lugar, estuvo la rama SCIAN 326194 *Laminados de Plástico Rígido*, con valor de producción de 345 millones de dólares y con una participación equivalente a 3.3%.

Ilustración 2 Comparativo de los valores de producción de las ramas con mayor participación en la fabricación de productos de plástico en México. (Miles de Dólares)



Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información del INEGI.

1.1.2. Participación del sector en la producción del país

De acuerdo con el Banco de Información Económica del INEGI, en el año 2011, las actividades económicas que generaron una mayor contribución en el Producto Interno Bruto de México fueron: Industria Manufacturera (17.1%); Comercio (15%) y Servicios Inmobiliarios (10.7%).

La Industria del Plástico y Hule, que forma parte de la Industria Manufacturera, representó un 0.5% de participación del PIB nacional, mientras que la producción de manufacturas de plástico tuvo una participación de 0.4%, respectivamente. En relación al valor de la producción de la Industria del Plástico y Hule, la producción de manufacturas de plástico tuvo una participación de 80.3%. (Véase tabla 5)

Tabla 5 Participación porcentual de la industria del plástico en el PIB de México.
Periodo 2006-2011

Sector	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Producto interno bruto, a precios de mercado	100	100	100	100	100	100
Impuestos a los productos, netos	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2
Valor agregado bruto a precios básicos	94.8	94.8	94.8	94.8	94.8	94.8
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal pesca y caza	3.6	3.6	3.6	3.7	3.6	3.8
Minería	5.3	5.1	5	4.9	5	5.1
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	1.3	1.3	1.3	1.5	1.4	1.3
Construcción	6.5	6.6	6.7	6.2	6.3	6.2
Industrias manufactureras	18	17.7	17.4	17.3	17.1	17.7
Industria del plástico y hule	0.5	0.47	0.49	0.5	0.48	0.5
Productos de plástico	0.4	0.37	0.39	0.4	0.38	0.40
Comercio	15.3	15.5	15.5	15.1	15	14.8
Transportes, correos y almacenamiento	7	7	6.9	7	7	6.8
Información en medios masivos	3.1	3.4	3.6	3.7	3.6	3.8
Servicios financieros y de seguros	3.6	3.9	4.4	5.1	5.2	5.1
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	10.3	3.4	10.5	10.6	10.7	10.8
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3.4	3.4	3.4	3.3	3.2	3
Dirección de corporativos y empresas	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2.5	2.5	2.5	2.5	2.4	2.5
Servicios educativos	4.5	4.5	4.5	4.5	4.6	4.4
Servicios de salud y de asistencia social	2.9	2.9	2.8	2.8	2.7	2.7
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2.6	2.6	2.6	2.5	2.6	2.5
Otros servicios excepto actividades del gobierno	2.6	2.6	2.6	2.6	2.7	2.4
Actividades del gobierno	3.7	3.7	3.7	4	4	3.8
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	-2.3	-2.6	-3	-3.3	-3.1	-2.7

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C., con información de INEGI.

1.1.3. Participación del consumo local en la producción

El consumo nacional aparente de productos plásticos (medido como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones), equivalió en 2011 a 16,047 millones de dólares considerando sólo la producción y el comercio exterior de los productos de plástico **de nuestro interés**, lo que representó un incremento de 3.2% respecto a 2010. Destaca que poco más del 30.7% del consumo nacional se cubra con importaciones, mientras que alrededor del 15.3% de la producción nacional se exporte. En el Anexo 2 se presentan una tabla de correspondencias entre la clasificación de la producción en sistema SCIAN y el Sistema Armonizado de comercio exterior la cual fue utilizada para el cálculo del comercio exterior por rama.

Tabla 6 Consumo Nacional Aparente de Productos Plásticos*.
Millones de dólares corrientes y porcentajes

	2007	2008	2009	2010	2011	TMCA 2007- 2011	10/11 %
Valor de producción	11,377.3	11,605.7	10,822.4	11,915.5	13,118.9	3.6%	10.1%
Exportación	2,008.7	1,912.0	1,586.3	2,083.2	2,005.4	0.0%	-3.7%
Importación	5,430.0	5,021.5	3,743.3	5,718.4	4,933.4	-2.4%	-13.7%
Consumo nacional aparente	14,798.5	14,715.2	12,979.4	15,550.7	16,046.8	2.0%	3.2%
Importaciones/ consumo aparente	36.7%	34.1%	28.8%	36.8%	30.7%	-4.3%	-16.4%
Exportaciones/ producción	17.7%	16.5%	14.7%	17.5%	15.3%	-3.5%	-12.6%

*. Se refiere a las clases de Envases flexibles, Menaje doméstico y Artículos para oficina.

TMCA. Tasa Media Anual de Crecimiento.

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INEGI y International Trade Centre.

A continuación se detalla el Consumo Nacional Aparente de productos plásticos agrupados en los 3 grupos de productos priorizados y analizados según lo solicitado por PromPerú para el presente estudio.

Tabla 7 Consumo Nacional Aparente de Envases flexibles*.
Millones de dólares corrientes y porcentajes

	2007	2008	2009	2010	2011	TMCA 2007-2011	10/11 %
Valor de producción	3,126.1	3,350.0	2,829.3	3,205.0	3,615.9	3.7%	12.8%
Exportación	327.8	323.2	364.9	426.9	512.4	11.8%	20.0%
Importación	899.4	983.8	808.1	949.9	1,052.9	4.0%	10.8%
Consumo nacional aparente	3,697.7	4,010.6	3,272.6	3,728.1	4,156.4	3.0%	11.5%
Importaciones/consumo aparente	24.3%	24.5%	24.7%	25.5%	25.3%	1.0%	-0.6%
Exportaciones/producción	10.5%	9.6%	12.9%	13.3%	14.2%	7.8%	6.4%

*. Incluye Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible y Fabricación de botellas de plástico.
TMCA. Tasa Media Anual de Crecimiento.

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INEGI y International Trade Centre.

Envases flexibles se refiere a la Producción de Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible (326110) y a ciertos productos de Fabricación de botellas de plástico (326160).

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	326110	3923.21
Bolsas y sacos de polietileno, sin impresión > Bolsas		3923.21.01
Bolsas y sacos de polietileno, impresos > Bolsas		3923.21.01
Películas tubulares de polietileno en rollo > Para bolsas		3923.21.01
Películas tubulares de polietileno en rollo > Para embutidos		3923.21.01
Películas planas de polietileno > En hojas		3923.21.01
Películas planas de polietileno > En rollo		3923.21.01
Películas tubulares de polipropileno en rollo > Para bolsas		3923.21.01
Películas planas de polipropileno > En rollo		3923.21.01
Otros productos > De polietileno		3923.21.01
Otros productos > De otros materiales plásticos		3923.29.01
Películas vinílicas (pvc) > Sin soporte		3923.29.02
Películas vinílicas (pvc) > Otras (especificar)		3923.29.02
Productos secundarios, desechos y subproductos		3923.29.99
Otros productos no genéricos		3923.29.99

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
Fabricación de Botellas de plástico	326160	3923.30
Frascos y botellas > De hasta 1/8 litro		3923.30.99
Frascos y botellas > De más de 1/8 hasta 1/4 litro		3923.30.99
Frascos y botellas > De más de 1/4 hasta 1/2 litro		3923.30.99
Frascos y botellas > De más de 1/2 hasta 1 litro		3923.30.99
Frascos y botellas > De más de 1 hasta 4 litros		3923.30.01
Botellones y similares > De más de 4 hasta 12 litros		3923.30.01
Botellones y similares > De más de 18 hasta 30 litros		3923.30.01
Preformas para botellas		3923.30.99

Tabla 8 Consumo Nacional Aparente de Menaje Doméstico*.
Millones de dólares corrientes y porcentajes

	2007	2008	2009	2010	2011	TMCA	
						2007-2011	10/11 %
Valor de producción	1,609.5	1,640.9	1,314.6	1,463.1	1,654.2	0.7%	13.1%
Exportación	1,437.4	1,306.8	972.2	1,353.4	1,216.4	-4.1%	-10.1%
Importación	4,200.0	3,720.6	2,675.7	4,463.5	3,549.1	-4.1%	-20.5%
Consumo nacional aparente	4,372.1	4,054.7	3,018.1	4,573.1	3,987.0	-2.3%	-12.8%
Importaciones/consumo aparente	96.1%	91.8%	88.7%	97.6%	89.0%	-1.9%	-8.8%
Exportaciones/producción	89.3%	79.6%	74.0%	92.5%	73.5%	-4.7%	-20.5%

*. Incluye Fabricación de espumas y productos de poliestireno, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento y Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento

TMCA. Tasa Media Anual de Crecimiento.

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INEGI y International Trade Centre.

Para la rama de Menaje Doméstico se incluyeron ciertos productos de la Fabricación de espumas y productos de poliestireno 326140 y 326191 Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento así como de 326193 Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento.

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
Espumas y productos de poliestireno	326140	3903.19.99
Artículos de uso doméstico > Vasos		3924.90.99
Artículos de uso doméstico > Platos		3924.90.99
Artículos de uso doméstico > Hieleras		3924.90.99
Artículos de uso doméstico > Otros		3924.90.99

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	326191	3924
Productos desechables para servicio de mesa > Charolas		3924.10.01
Productos desechables para servicio de mesa > Cubiertos		3924.10.01
Productos desechables para servicio de mesa > Platos		3924.10.01
Productos desechables para servicio de mesa > Vasos		3924.10.01
Utensilios para mesa y/o cocina > Otros (especificar)		3924.10.01
Otros artículos de plástico de uso doméstico > Ganchos para ropa		3924.90.99
Otros artículos de plástico de uso doméstico > Otros (especificar)		3924.90.99
Muebles de plástico sin reforzar > Mesas		3922.90.99
Muebles de plástico sin reforzar > Sillas		3922.90.99
Otros artículos de plástico > Otros (especificar)		3924.90.99
Otros productos no genéricos		3924.90.99

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
Envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	326193	3923
Contenedores de plástico > Cajas comunes		3923.10.01
Contenedores de plástico > Cubetas		3923.10.01
Contenedores de plástico > Estuches		3923.10.01
Contenedores de plástico > Plataformas (tarimas)		3923.10.01
Contenedores de plástico > Tambos		3923.10.01
Envases y accesorios de plástico > Recipientes para alimentos		3923.10.01
Envases y accesorios de plástico > Botes		3923.30.01
Envases y accesorios de plástico > Tapas y tapones		3923.50.01
Envases y accesorios de plástico > Botellas		3923.30
Envases y accesorios de plástico		3923
Tanques y tinacos > Tanques		3923.30.01
Tanques y tinacos > Tinacos		3923.30.01
Tanques y tinacos > Cisternas		3923.30.01

Tabla 9 Consumo Nacional Aparente de Artículos de Oficina*.
Millones de dólares corrientes y porcentajes

	2007	2008	2009	2010	2011	TMCA 2007-2011	10/11 %
Valor de producción	6,641.7	6,614.8	6,678.5	7,247.4	7,848.8	4.3%	8.3%
Exportación	243.5	282.0	249.2	302.9	276.6	3.2%	-8.7%
Importación	330.6	317.1	259.4	305.0	331.3	0.1%	8.6%
Consumo nacional aparente	6,728.8	6,649.9	6,688.8	7,249.5	7,903.5	4.1%	9.0%
Importaciones/consumo aparente	4.9%	4.8%	3.9%	4.2%	4.2%	-3.9%	-0.3%
Exportaciones/producción	3.7%	4.3%	3.7%	4.2%	3.5%	-1.0%	-15.7%

*. Incluye Fabricación de laminados de plástico rígido y Fabricación de botellas de plástico.
TMCA. Tasa Media Anual de Crecimiento.

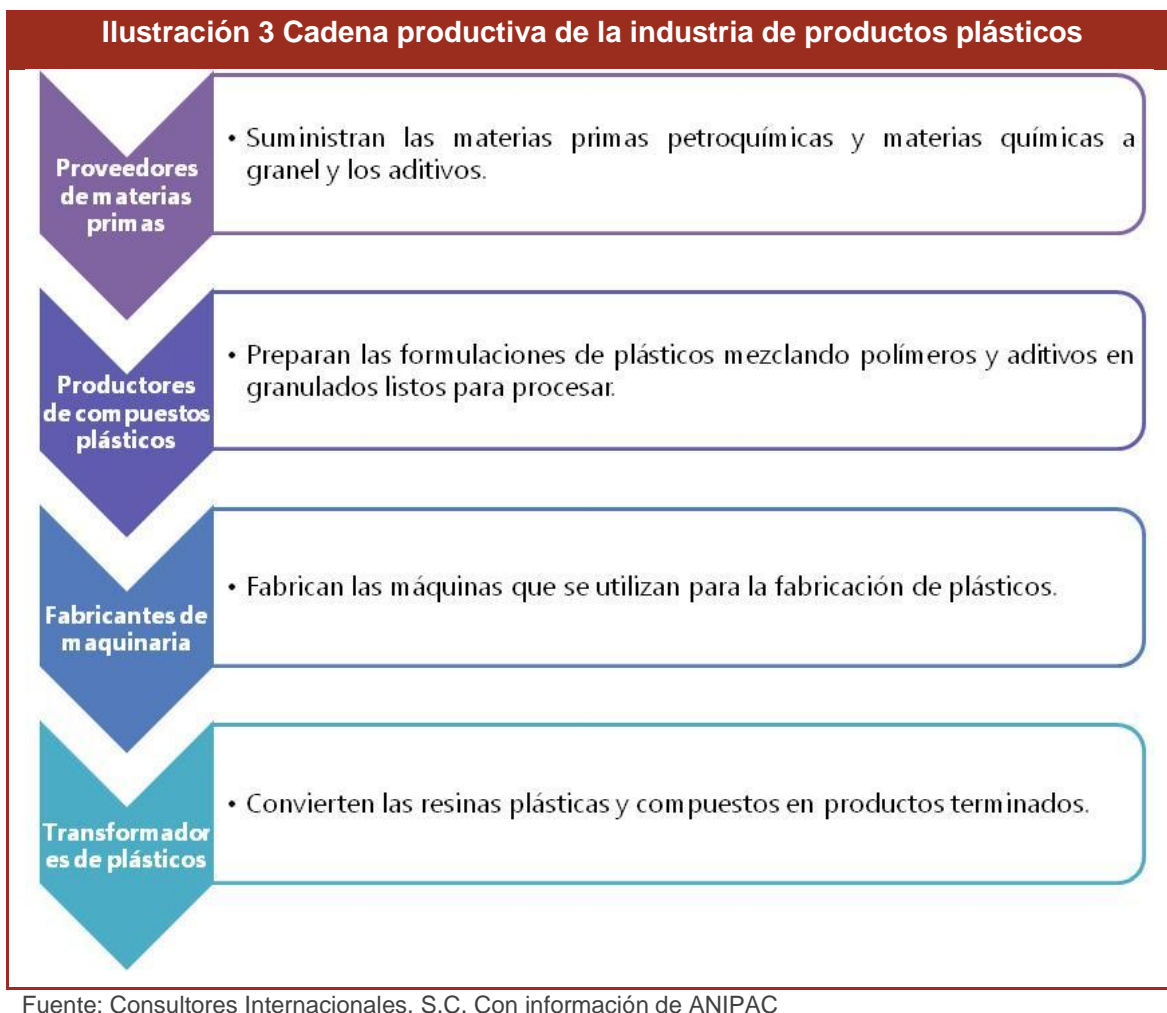
Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INEGI y International Trade Centre.

Para la categoría de Artículos de Oficina se han seleccionado 326130 Fabricación de laminados de plástico rígido y ciertos artículos de la 326160 Fabricación de botellas de plástico.

Rama	SCIAN	Sistema armonizado (SA)
326130 Fabricación de laminados de plástico rígido	326130	3920.10
Laminados plásticos para usos diversos > Acrílicos		3920.10.99
Laminados plásticos para usos diversos > Otros		3920.10.01
Productos secundarios, desechos y subproductos		3920.10.99
Otros productos no genéricos		3926.90

1.1.4. Principales canales de comercialización

Los canales de distribución y comercialización de productos plásticos se derivan de la cadena productiva. Los primeros eslabones los integran las empresas productoras de materias primas, en especial resinas, y que pertenecen a la industria química. La más importante empresa productora de resinas es Petróleos Mexicanos PEMEX.



Otros participantes en la cadena son los siguientes:

Empresas Importadoras y comercializadoras de plásticos y aditivos: Generalmente estas empresas son las que importan directamente plásticos en formas primarias e insumos.

Empresas Importadoras y comercializadoras de artículos de plásticos: Son las que importan directamente productos terminados de plásticos, se los considera mayoristas en general.

Empresas Importadoras y comercializadoras de maquinarias: Proveen principalmente a las empresas de transformación.

Fabricantes de compuestos: Estas empresas son las encargadas de transformar la materia prima (plástico de la industria primaria) en compuestos. Los polímeros utilizados para este tipo de compuestos son polietileno, polipropileno, poliuretano y policloruro de vinilo.

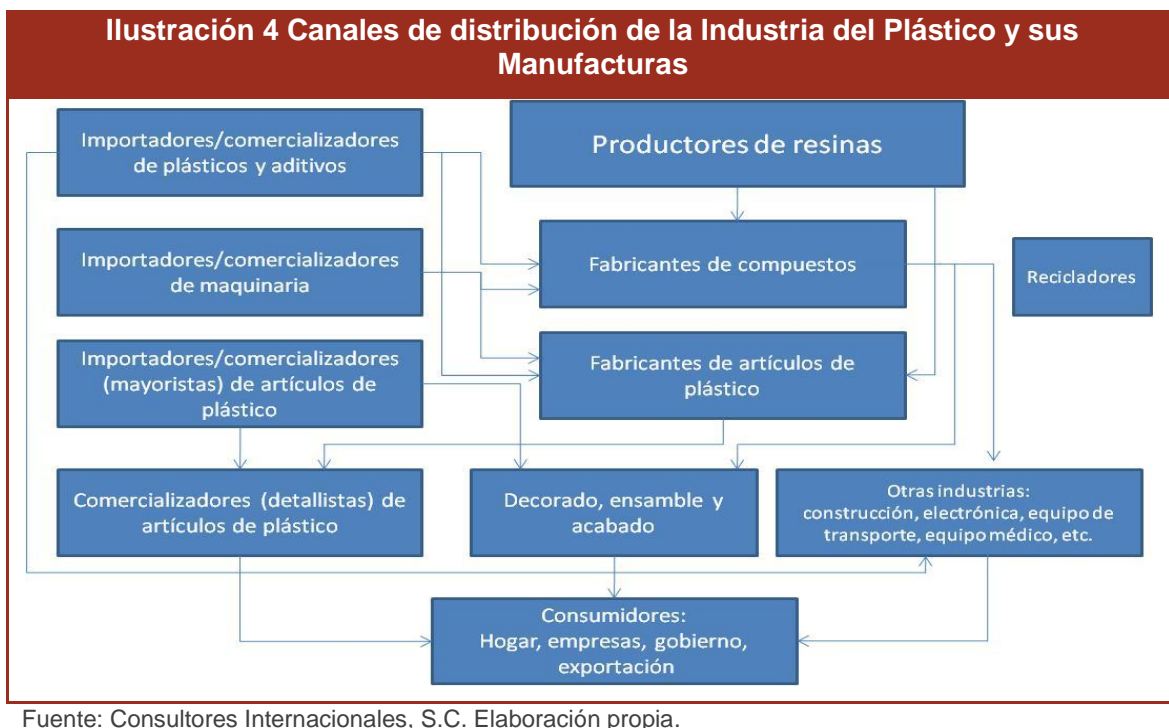
Fabricantes de artículos de plástico: Esta industria, generalmente es la fabricante de moldes para la industria de plásticos de acuerdo a especificaciones. Así como transforman el plástico para fabricar productos elaborados para el consumidor y semi-elaborados para las diferentes demandas de la industria.

Comercializadores/ Distribuidores (mayorista/minorista): Encargados de la comercialización de producto terminado a grandes escalas o medianas y pequeña escala.

Empresas dedicadas al decorado, ensamble y acabado: Concentradas en actividades de decoración y diseño de interiores entre otras.

Industrias (Construcción, Agroindustrial, Electrónica, Equipo de Transporte y Automotriz, equipos médicos, otros): En este caso, muchas de las industrias utilizan plástico y sus manufacturas para los componentes, sub-productos o productos finales.

La industria manufacturera de plásticos cuenta con alrededor de 4,500 empresas, de las cuales el 84 por ciento corresponde a la micro y pequeña industria. La industria de los plásticos se encuentra en todo el país y está representada por tres cámaras de comercio y una asociación; Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), Cámara Regional de la Industria de transformación del Estado de Jalisco (CAREINTRA), la Cámara de la Industria de transformación de nuevo León (CAINTRA) y la Asociación Nacional de Industrias del Plástico ANIPAC.



En relación a los canales de distribución, se advierte que las empresas importadoras y comercializadoras mexicanas se caracterizan por ser mayoristas y detallistas. Las detallistas principalmente se concentran en los artículos de plástico para decoración, ensamble y acabado, mismos que a su vez se comercializan en el mercado mexicano hacia empresas especializadas de este tipo de artículos, tiendas de autoservicio y otras de consumo para el hogar, así como para el sector gobierno. Las empresas mexicanas importadoras y comercializadoras de maquinaria, equipo, insumos y otros partes de materiales de plástico, generalmente son mayoristas y se dirigen a una industria específica como es el caso de la automotriz, del vestido y construcción.

1.1.5. Principales empresas importadoras locales

De acuerdo con el Directorio de Empresas de Comercio Exterior de Promexico y el listado de empresas priorizadas determinadas en el primer entregable, se han seleccionado 20 empresas de la industria del plástico, considerando como criterio de elección su monto en ventas en México, como las más importantes importadoras locales.

En esta selección se aprecia que las empresas con el mayor monto en ventas se localizan en orden de importancia en el Distrito Federal, Nuevo León y Puebla. El PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

principal producto importado de las primeras es el polietileno, mientras que en Puebla son los polímeros. Véase tabla

Tabla 10 Veinte principales empresas importadoras de productos plásticos por grupos priorizados

Línea de envases flexibles			
RANCHO LA MISION, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA SUR	50,001 - 250,000	CARTÓN PARA EMPAQUE
VERDURAS DELICIOSAS, S. DE R.L. DE C.V.	CHIHUAHUA	50,001 - 250,000	CONTENEDORES DE PLÁSTICO
CONVERFORMA, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	250,001 - 1,000,000	EMPAQUES DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE
FANTASIAS MIGUEL, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	250,001 - 1,000,000	PELICULAS DE PVC FLEXIBLES, SEMI-RIGIDAS Y RIGIDAS
CONGELADORA Y EMPACADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	MICHOACAN	1,000,001 - 2,500,000	ENVASES DE PLÁSTICO
IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	2,500,001 - 5,500,000	CARTÓN PRESSBOARD
RANCHO BOOTS, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	2,500,001 - 5,500,000	LAMINADOS PLÁSTICOS
AGRO SUPERIOR, S.A. DE C.V.	MICHOACAN	0 - 50,000	BOLSAS DE PLÁSTICO
COMPAÑÍA AGRICOLA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	0 - 50,000	TAPAS DE PLÁSTICO
INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	1,000,001 - 2,500,000	PROTECTORES DE BRIDAS, TAPAS DE PLÁSTICO
PLABESA, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	0 - 50,000	LAMINAS DE POLICARBONATO
Línea de menaje doméstico			
TRAMEX DEL NORTE, S. DE R.L.	COAHUILA	2,500,001 - 5,500,000	GANCHOS DE PLÁSTICO
FORGAMEX, S.A. DE C.V.	JALISCO	5,500,001 - 10,000,000	MANGUERA REFORZADA DE PVC
SOLAR PLASTIC, S.A. DE C.V.	PUEBLA	0 - 50,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO
CUBETAS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	50,001 - 250,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO
INDUSTRIAS GENEXPORT, S.A. DE C.V.	JALISCO	50,001 - 250,000	TERMOPLÁSTICOS

Línea de envases flexibles			
S.P.R. DE R.L. EL DUERO DE ZAMORA	MICHOACAN	250,001 - 1,000,000	CUBETAS DE PLÁSTICO
ANTICORROSION INDUSTRIAL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	1,000,001 - 2,500,000	PLACA DE PLÁSTICO
COMPAÑÍA INDUSTRIAL PLASVIC, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	1,000,001 - 2,500,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO, POLIETILENO
EKCO, S.A.	DISTRITO FEDERAL	1,000,001 - 2,500,000	ARTÍCULOS DE COCINA DE PLÁSTICO

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C. con información de PROMEXICO

Derivado del análisis de perfiles elaborado se identificaron 7 empresas entre las más destacada importadoras, sus generalidades se describan a continuación.

Tabla 11 Empresas seleccionadas con base a cuestionarios de perfiles de empresas

Nombre de la empresa	Estado	Nacionalidad	Actividad	Producto que comercializa	Cadena de suministro	Socio comercial
Línea de envases flexibles						
PLASTICOS BRIOLAR. S.A. DE C.V.	Estado de México	Mexicana	Importaciones (100%). Periodicidad mensual	Bolsas de uso pesado, Polietileno Gofrado o Diamantado, Polietileno Seda o Grafin para uso higiénico	Mayorista	Estados Unidos
ALUCAPS MEXICANA. S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Mexicana	Importaciones (60%). Periodicidad mensual	Tapas de plástico de polietileno de alta y baja densidad	N.D.	Estados Unidos
PLASTICOS TECNICOS MEXICANOS. S.A. DE C.V.	San Juan del Río, Querétaro	Mexicana	Importaciones (100%). Periodicidad mensual	Materias primas para fabricar cajas para empaque	Fabricante	Estados Unidos
Línea de menaje doméstico						
SELANUSA CREATIVE	Distrito	Mexicana	Importaciones	Lentejuelas y	Mayorista	China

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

FOILS. S. DE R.L. DE C.V.	Federal		(100%). Periodicidad mensual	productos de lencería		
SIMIL CUERO PLYMOUTH, S.A DE C.V	Distrito Federal	Extranjera	Importaciones (100%). Periodicidad mensual	Plásticos cristal	Medio mayoreo	Estados Unidos, Europa
SNACKSEN MEXICO, S.A. DE C.V.	Distrito Federal	Mexicana	Importaciones (100%). Periodicidad de acuerdo a ventas	Popotes	Medio mayoreo y detallista	Estados Unidos
PLASTICOS DEL FUTURO. S.A. DE C.V.	Estado de México	Mexicana	Importaciones (100%). Periodicidad mensual	Laminados de polietileno	Mayorista Medio mayoreo Detallista	Centroamérica

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C. con información PROMEXICO.

1.1.6. Importación de productos plásticos

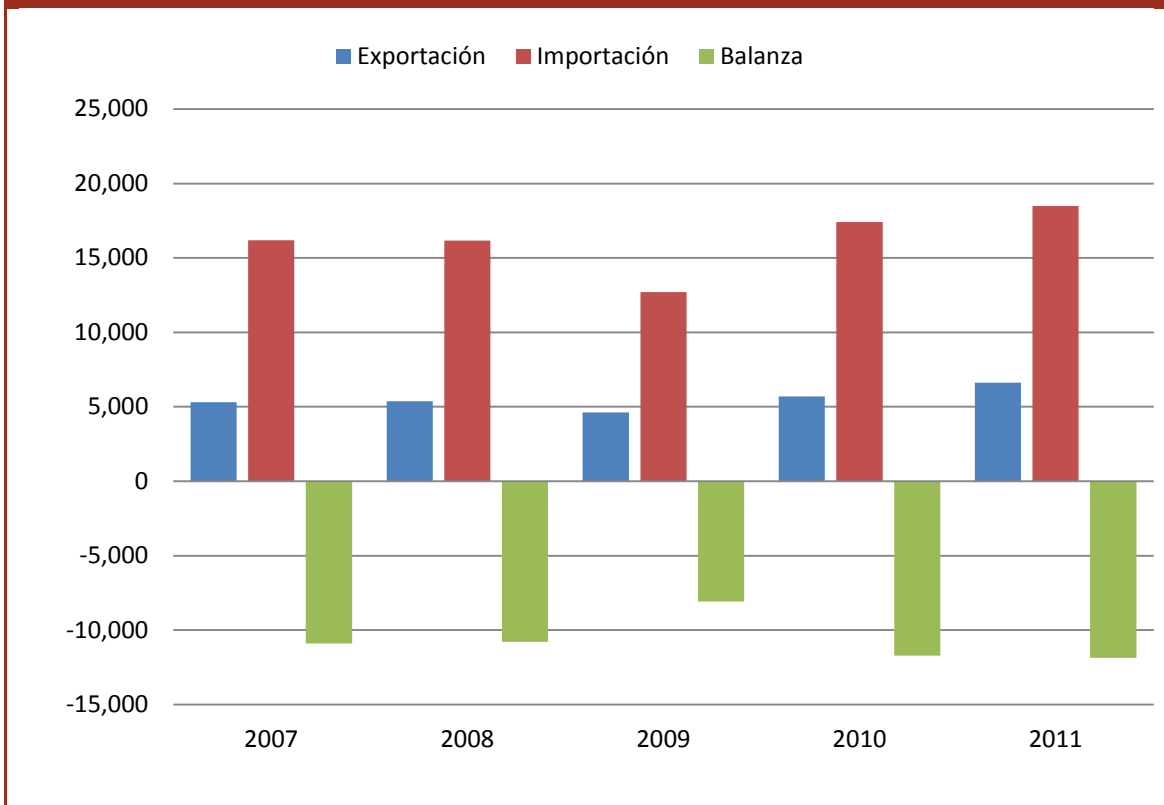
27

La industria de productos de plástico en México se caracteriza por tener un saldo deficitario en su balanza comercial. Este déficit comercial ha presentado una tendencia creciente en la industria durante los últimos cinco años y obtuvo una tasa de crecimiento media anual de 2%.

En el año 2011, las importaciones totales de México en la industria de productos de plástico (considerando materias primas) fueron de 18,486 millones de dólares y el déficit comercial para ese año creció 1.4%, respecto al año 2010.

Por su parte las exportaciones (considerando materias primas) acumularon en 2011 un monto del orden de 6,617 millones de dólares, un 16.1% más que en 2010.

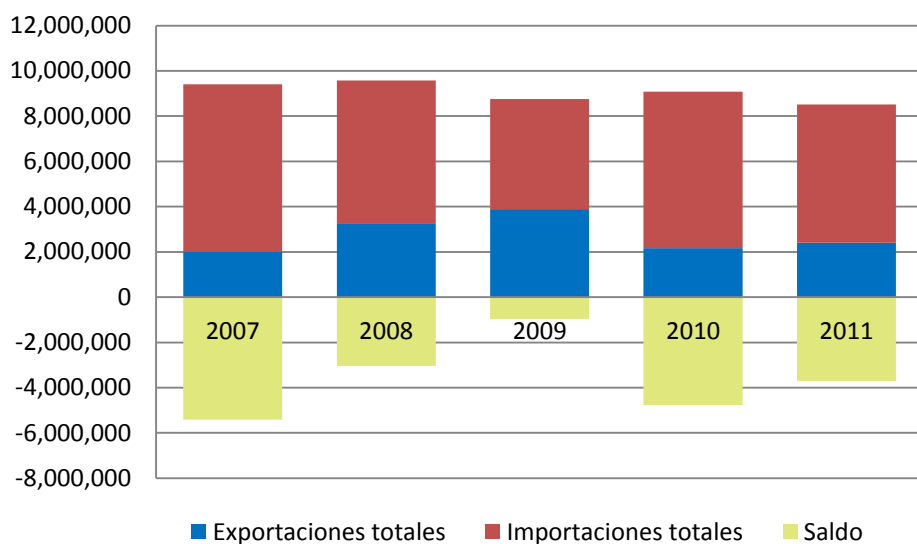
Ilustración 5 Comercio Exterior de Productos de Plástico 2007-2011
(Millones de dólares)



Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de International Trade Centre (INTRACEN)

Considerando a las 12 ramas que conforman la fabricación de productos de plástico en México, en conjunto también presentaron un saldo deficitario en los últimos cinco años: de 5,419 millones de dólares en 2007, a 3,709 millones en 2011; esta cifra significó una reducción de 20% en el déficit comercial, respecto al año 2010; sin embargo, el saldo comercial deficitario presentó una tasa media de crecimiento anual de 8% durante el periodo 2007-2011.

Ilustración 6 Comercio exterior de las 12 ramas de productos de plástico en México. Periodo 2007-2011



Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de INTRACEN y Secretaría de Economía.

Cada una de las 12 ramas que conforman la fabricación de productos de plástico, presenta un comportamiento distinto en relación a la dinámica de sus exportaciones e importaciones desde México y por lo tanto, algunas ramas tienen saldos comerciales deficitarios y otras superavitarios, pese a que en su totalidad presentaron un saldo deficitario como se describió en las líneas anteriores.

En orden de prioridad, las ramas de fabricación de productos de plástico en México que realizaron más importaciones acumuladas en el periodo 2007-2011 fueron: 1) Rama SCIAN 326193 *Envases y contenedores de plástico*, con 20.808 millones de dólares; 2) Rama 326192 *Autopartes de plástico con o sin reforzamiento* con 1,994 millones de dólares; 3) 326140 *Espumas y productos de Poliestireno* con 1,381 millones de dólares.

Ilustración 7 Participación porcentual de las exportaciones e importaciones por rama de fabricación de productos de plástico en México (2007-2011)

Exportaciones					
326193 (41.9%)	326192 (13.5%)		326198 (11.9%)		
	326110 (8.0%)	326160 (4.7%)		326140 (3.9%) <small>326150 (0.9%)</small>	
		326130 (3.0%)		326194 (2.4%)	
	326191 (4.9%)	326199 (2.9%)		326120 (2.0%)	
	<th>Importaciones</th>				

Ilustración 7 Participación porcentual de las exportaciones e importaciones por rama de fabricación de productos de plástico en México (2007-2011)

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de INTRACEN.

Rama	Descripción
326193	Envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento
326192	Autopartes de plástico con y sin reforzamiento
326110	Bolsas y películas de plástico flexible
326130	Laminados de plástico rígido
326140	Espumas y productos de poliestireno
326191	Productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento
326150	Espumas y productos de uretano
326160	Botellas de plástico
326194	Accesorios para baño
326120	Tubería, conexiones, y tubos para embalaje
326198	Productos de plástico para la construcción
326199	Productos de plástico para artículos de oficina, decoración y pesca

Como se presenta en la ilustración anterior, las ramas que tienen una mayor participación en las importaciones realizadas desde México son: 1) Envases y contenedores de plástico con 66% de participación en las importaciones totales de las 12 ramas; 2) la rama de Autopartes de Plástico con 6.3% de participación; 3) La rama

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

de bolsas y películas de plástico flexible con 6.2%, 4) Laminados de plástico rígido con 5.7% de participación respectivamente.

1.1.6.1. Origen principal de las importaciones de productos plásticos 2007-2011

Los países a los que México importa en mayor medida productos de plástico son: Estados Unidos, China, Canadá, Alemania, España y Corea. En el caso de la región de América Latina sobresalen Colombia y Brasil. Como puede apreciarse cada uno de estos países es socio comercial de México.

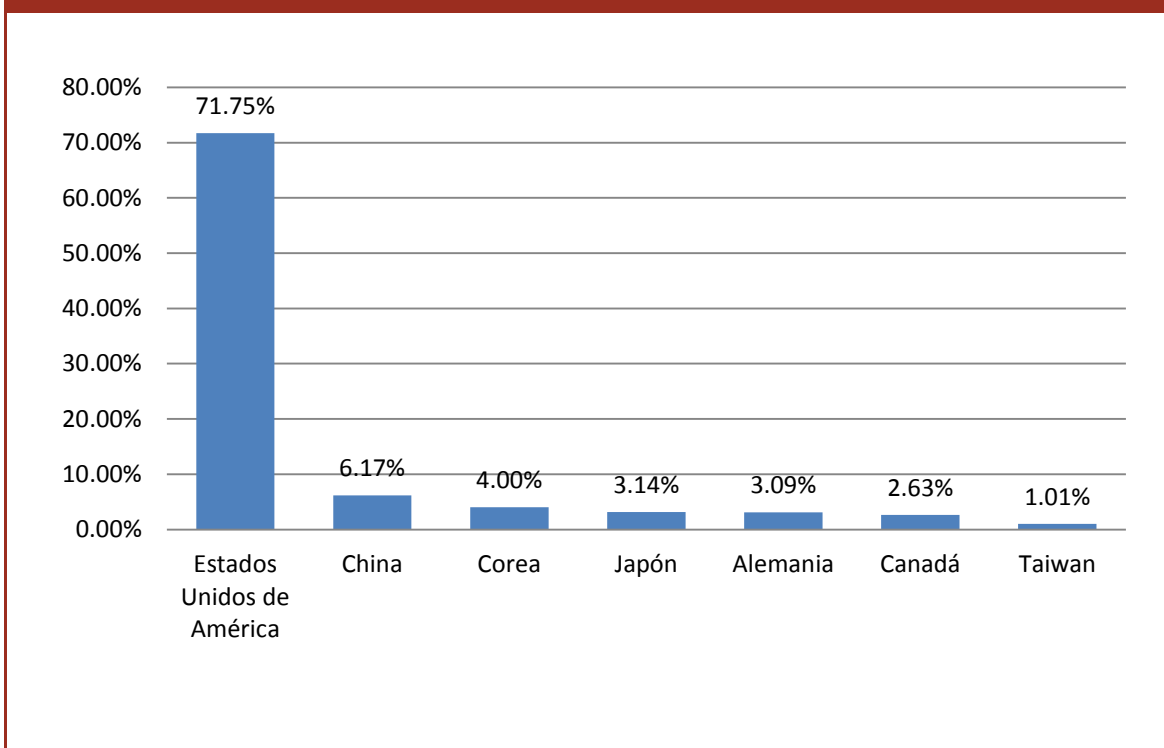
Tabla 12 Diez principales orígenes de las importaciones mexicanas de productos plásticos (Miles de dólares)

	2007	2008	2009	2010	2011
Mundo	16,206,241	16,162,952	12,698,018	17,404,501	18,486,474
Estados Unidos de América	12,497,911	12,229,271	9,388,139	13,010,677	13,263,275
China	740,033	882,241	775,968	1,023,420	1,141,326
Corea	404,465	445,592	400,198	530,256	740,214
Japón	454,514	425,997	332,469	507,137	579,863
Alemania	435,955	458,701	357,315	479,080	571,091
Canadá	454,996	455,797	361,742	435,649	486,828
Taiwán	135,976	149,472	141,583	185,879	187,245
Italia	141,532	135,865	102,983	136,451	144,471
Francia	105,206	103,438	80,989	102,617	127,981
España	114,943	115,481	94,810	111,147	108,891
Reino Unido	74,940	69,981	65,907	95,741	107,574

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de INTRACEN.

Los principales proveedores de productos plásticos son Estados Unidos con una contribución del 71.75% del total de las importaciones en 2011, seguida por China con un 6.17%, Corea con el 4% y Japón y Alemania con poco más del 3%. Perú en particular contribuyó en 2011 con el 0.08% del total de importaciones.

Ilustración 8 Principales Proveedores de Productos Plásticos, 2011

Ilustración 8 Principales Proveedores de Productos Plásticos, 2011

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de INTRACEN.

1.1.6.2. Exportaciones de productos plásticos 2007-2011

Las exportaciones (considerando materias primas) acumularon en 2011 un monto del orden de 6,617 millones de dólares, un 16.1% más que en 2010. Se sugiere revisar la sección 1.7 para mayor detalle.

1.1.6.3. Principales mercados destino de las exportaciones de productos plásticos 2007-2011

Si bien la industria de productos de plástico en México se caracteriza por tener un saldo deficitario en su balanza comercial, las empresas mexicanas realizan exportaciones, a distintos países, pero principalmente a sus socios comerciales, destacando Estado Unidos.

Tabla 13 Diez principales destinos de las exportaciones mexicanas de productos plásticos (Miles de dólares)

Importadores	2007	2008	2009	2010	2011
Mundo	5,304,213	5,369,514	4,623,957	5,697,119	6,616,915
Estados Unidos de América	3,953,769	3,787,513	3,211,578	3,784,098	4,151,159
Colombia	137,256	196,993	159,958	229,810	289,241
Brasil	112,732	114,755	92,519	151,970	175,745
Bélgica	113,302	86,891	61,628	95,265	170,468
China	41,544	58,528	121,625	102,712	143,552
Guatemala	99,466	117,203	98,683	131,316	136,073
Venezuela	81,295	106,115	97,224	98,419	127,925
Canadá	71,058	67,591	63,041	77,708	122,554
Italia	23,898	29,272	29,541	60,066	98,720
Chile	37,186	38,611	31,368	58,719	84,235

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de INTRACEN.

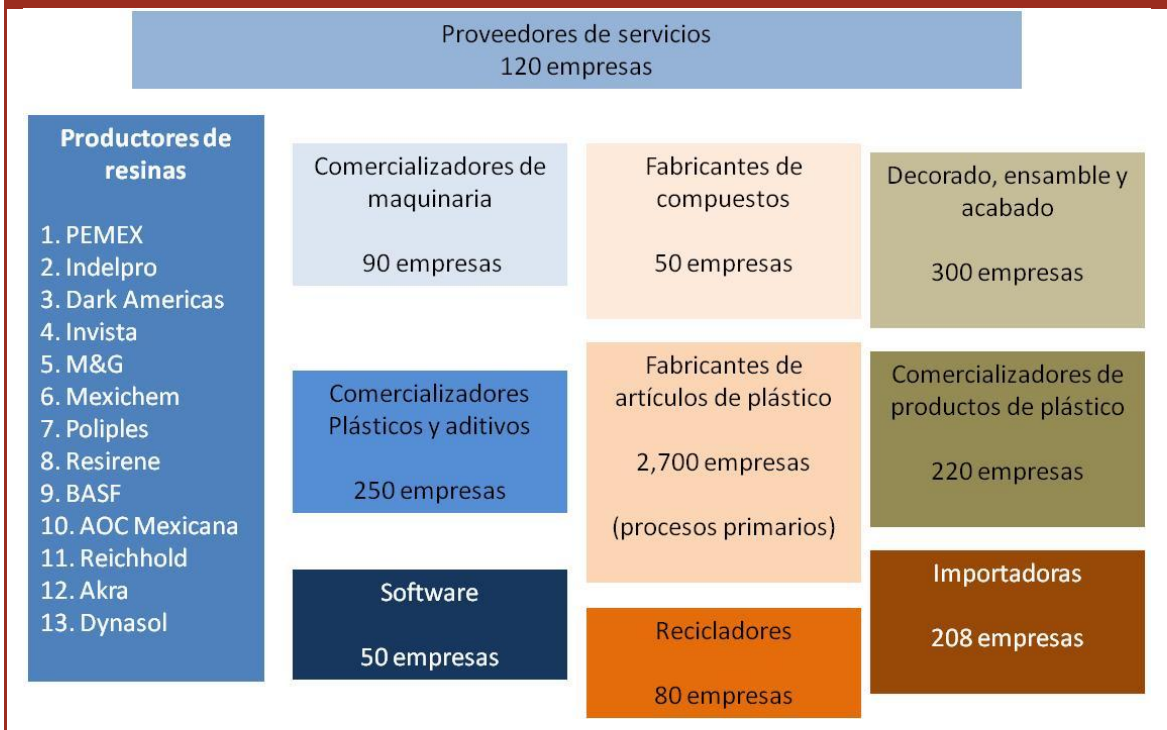
1.1.7. Participación de los canales de comercialización y empresas representativas

Como se expuso en la sección 1.1.4 los canales de comercialización de los productos plásticos están representados por:

- Empresas comercializadoras insumos
- Empresas comercializadoras de artículos de plásticos terminados
- Empresas de maquinarias
- Fabricantes de compuestos
- Fabricantes de artículos de plástico
- Detallistas

La siguiente ilustración presenta la participación por empresas de las principales canales de comercialización.

Ilustración 9 Estructura empresarial de la cadena y canales de comercialización de la industria de productos plásticos



Fuente: Consultores Internacionales, S.C. Con información de Centro Empresarial del Plástico y Promexico

1.1.8. Importaciones de productos plásticos. Principales empresas importadoras locales

De acuerdo con el Directorio de Empresas de Comercio Exterior de PROMEXICO, existen 1,550 empresas que realizan operaciones relacionadas con la exportación y/o importación de productos de plástico. De este total, 208, el 13.4%, están registrados como que realizan operaciones de importación. Por tamaño de empresas, se pueden clasificar en dos formas: por volumen de ventas y por empleo generado. La tabla 21 muestra que las empresas mexicanas son de tamaño mediano a grande en relación con el volumen de ventas y de pequeñas a medianas en número de empleados.

Tabla 14 Clasificación de empresas importadoras de productos plásticos por rango de ventas y empleo

Dólares	Número	Empleados	Número
0 - 50,000	28	0 - 25	12
50,001 - 250,000	24	26 - 50	37

Dólares	Número	Empleados	Número
250,001 - 1,000,000	53	51 - 100	24
1,000,001 - 2,500,000	85	101 - 250	94
2,500,001 - 5,500,000	6	251 - 500	13
5,500,001 - 10,000,000	1	501 - 1,000	26
10,000,001 - 20,000,000	9	> 1,000	2
> 21,000,000	2	Total general	208
Total general	208		

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de PROMEXICO.

Se encuentran clasificadas 42 empresas importadoras como las principales por su volumen comercializado. A continuación se lista su nombre, entidad federativa en la que se encuentran localizadas, el rango de volumen de comercialización en dólares y los principales productos importados.

Tabla 15 Principales empresas importadoras de productos plásticos

Nombre de la empresa	Estado	Ventas Dólares	Producto
AGRO INDUSTRIAS VIGOR, S. DE R.L. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	0 - 50,000	LIGAS DE HULE, PELICULA PLASTICA
AGRO SUPERIOR, S.A. DE C.V.	MICHOACAN	0 - 50,000	BOLSAS DE PLÁSTICO
CEMIX, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	0 - 50,000	POLIETILENO NATURAL PARA ROTOMOLDEADO
COMPAÑIA AGRICOLA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	0 - 50,000	TAPAS DE PLÁSTICO
FORMACRYL DE MEXICO, S.A.	ESTADO DE MEXICO	0 - 50,000	EMPAQUES DE PLÁSTICO
HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	0 - 50,000	POLIMERO DE ACETATO DE VINILO
INDUSTRIAL MADERA METAL, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	0 - 50,000	PELICULAS DE PVC FLEXIBLES, SEMI-RIGIDAS Y RIGIDAS
MAR BRAN, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	0 - 50,000	BOLSAS DE PLÁSTICO
PLABESA, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	0 - 50,000	LAMINAS DE POLICARBÓNATO
SOLAR PLASTIC, S.A. DE C.V.	PUEBLA	0 - 50,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO
CUBETAS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	50,001 - 250,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO

Nombre de la empresa	Estado	Ventas Dólares	Producto
DESARROLLO INDUSTRIAL FITEC, S.R.L. DE C.V.	YUCATAN	50,001 - 250,000	POLIETILENO
DURA-LINE MEXICO, S.A. DE C.V.	QUERETARO	50,001 - 250,000	POLIETILENO
HORMA, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	50,001 - 250,000	POLIETILENO
HORMAS HERSAN, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	50,001 - 250,000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
INDUSTRIAL DE PLASTICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA	50,001 - 250,000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
INDUSTRIAS GENEXPORT, S.A. DE C.V.	JALISCO	50,001 - 250,000	TERMOPLÁSTICOS
RANCHO LA MISION, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA SUR	50,001 - 250,000	CARTÓN PARA EMPAQUE
VERDURAS DELICIOSAS, S. DE R.L. DE C.V.	CHIHUAHUA	50,001 - 250,000	CONTENEDORES DE PLÁSTICO
CALIFRUT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	250,001 - 1,000,000	BOTELLAS DE PLÁSTICO
CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	250,001 - 1,000,000	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD
CONVERFORMA, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	250,001 - 1,000,000	EMPAQUES DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE
FANTASIAS MIGUEL, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	250,001 - 1,000,000	PELICULAS DE PVC FLEXIBLES, SEMI-RIGIDAS Y RIGIDAS
HILOS PACIFICO, S.A. DE C.V.	JALISCO	250,001 - 1,000,000	POLIETILENO
INDUSTRIAS AGROPLASTICAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA	250,001 - 1,000,000	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD
RANCHO LOS PILARES	ESTADO DE MEXICO	250,001 - 1,000,000	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD
S.P.R. DE R.L. EL DUERO DE ZAMORA	MICHOACAN	250,001 - 1,000,000	CUBETAS DE PLÁSTICO
ANTICORROSION INDUSTRIAL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	1,000,001 - 2,500,000	PLACA DE PLÁSTICO
COMPAÑIA INDUSTRIAL PLASVIC, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	1,000,001 - 2,500,000	MOLDES DE INYECCION DE PLÁSTICO, POLIETILENO
CONGELADORA Y EMPACADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	MICHOACAN	1,000,001 - 2,500,000	ENVASES DE PLÁSTICO
DISTRIBUIDORA DON RAMIS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	1,000,001 - 2,500,000	POLIETILENO
EKCO, S.A.	DISTRITO FEDERAL	1,000,001 - 2,500,000	ARTÍCULOS DE COCINA DE PLÁSTICO
GRUPO PLASTIKROM, S.A. DE C.V.	JALISCO	1,000,001 - 2,500,000	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD
INDUSTRIAL DE VALVULAS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE MEXICO	1,000,001 - 2,500,000	PROTECTORES DE BRIDAS, TAPAS DE PLÁSTICO

Nombre de la empresa	Estado	Ventas Dólares	Producto
SWISSMEX-RAPID, S.A. DE C.V.	JALISCO	1,000,001 - 2,500,000	POLIETILENO
IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	2,500,001 - 5,500,000	CARTÓN PRESSBOARD
RANCHO BOOTS, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO	2,500,001 - 5,500,000	LAMINADOS PLÁSTICOS
TRAMEX DEL NORTE, S. DE R.L.	COAHUILA	2,500,001 - 5,500,000	GANCHOS DE PLÁSTICO
FORGAMEX, S.A. DE C.V.	JALISCO	5,500,001 - 10,000,000	MANGUERA REFORZADA DE PVC
JUMBOCEL, S.A. DE C.V.	NUEVO LEON	10,000,001 - 20,000,000	POLIETILENO
SUD CHEMIE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PUEBLA	10,000,001 - 20,000,000	POLIMEROS
INDELPA, S.A. DE C.V.	DISTRITO FEDERAL	> 21,000,000	POLIETILENO

Fuente: Consultores Internacionales, S.C., con información de PROMEXICO.

II. Aspectos Legales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante México), establece en el Art. 31, apartado IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos en la Federación o en el Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa, conforme a las disposiciones de las Leyes que se aplican en la materia.

Las leyes a las que hace referencia la citada fracción constitucional son de aplicación federal y local; las leyes de índole federal son:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto Especial a Tasa Única
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (También denominada IVA)
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Ley del Impuesto al Comercio Exterior (importaciones y exportaciones).

Las leyes de aplicación local son:

- Ley de Ingresos (local).
- Predial (contribución por inmuebles).
- Sobre Adquisición de Inmuebles.
- Sobre Espectáculos Públicos.
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
- Sobre Nóminas.
- Sobre Adquisición de Vehículos y Automotores Usados.
- Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- Código Financiero

Una vez definido el marco legal básico de aplicación es importante distinguir dos términos esenciales: *el concepto de residencia* y *el concepto de establecimiento permanente* por sus implicaciones en materia fiscal.

Respecto al *concepto de residencia*, tratándose de personas físicas, se considera residente en México quien permanezca en el país más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de 12 meses o que hayan establecido su domicilio habitual en territorio mexicano. Como regla general las personas físicas y jurídicas que no son residentes, no están obligadas a tributar en México por servicios prestados a personas físicas y jurídicas mexicanas, cuando permanecieron en territorio mexicano por menos de 183 días naturales en un periodo de 12 meses. Al exceder este plazo, son objeto de gravamen:

- Residentes en México.
- Residentes en el extranjero con base permanente en México.
- Residentes en el extranjero con respecto a ingresos provenientes de fuentes de riqueza situadas en México.

No obstante, habrá que remitirse a los Convenios de Doble Imposición en aquellos casos en que éstos existan y contemplar que el marco legal tributario está sujeto a constantes reformas.

Concepto de *establecimiento permanente*. El Artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en México, considera establecimiento permanente a cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Son ejemplos de establecimiento permanente: las sucursales, las agencias, las oficinas, las fábricas, los talleres, las instalaciones, las minas, las canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

Para el caso en que un residente en el extranjero actúe en México a través de un representante, se considerará que existe establecimiento permanente (aun cuando no disponga de un lugar de negocios en territorio nacional), cuando el citado representante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Ejercer poderes para celebrar, a nombre del residente en el extranjero, contratos tendientes a la realización de las actividades empresariales de éste en el país, o a la prestación de servicios personales independientes, salvo que en este último caso se trate de poderes para celebrar contratos tendientes a la realización de actividades que tengan naturaleza previa o auxiliar.
- Tenga existencias de bienes o mercancías con las que efectúe entregas por cuenta del residente en el extranjero.
- Asuma riesgos por cuenta del residente en el extranjero.
- Actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del residente en el extranjero.
- Ejercer actividades que económicamente correspondan a las del residente en el extranjero, y no a las que le corresponderían de actuar de manera independiente.
- Tenga remuneraciones garantizadas con independencia del resultado de sus actividades.

La regulación mexicana prevé el mismo tratamiento tanto para las empresas mexicanas como para los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México.

2.1. Régimen tributario

El Congreso de la Unión aprueba de forma anual la Ley de Ingresos de la Federación, en la que se incluyen los impuestos que serán objeto de recaudación, así como la estimación de las cantidades a percibir.

El Código Fiscal de la Federación es el marco legal de referencia en materia de disposiciones tributarias en México, contiene las normas generales relativas a los derechos y las obligaciones de los contribuyentes, las facultades de las autoridades fiscales, infracciones y delitos en esta materia, así como los correspondientes a procedimientos administrativos. Cada impuesto se regula por su ley, reglamentos específicos y misceláneas fiscales.

Los principales impuestos a pagar por las empresas son contribuciones federales, mientras que los Gobiernos de los Estados y Municipios disponen de un menor poder recaudatorio, percibiendo la mayor parte de sus ingresos como un porcentaje de lo recaudado por el Gobierno Federal, dentro de su circunscripción. Los Estados y Municipios están autorizados para establecer impuestos de acuerdo con sus propias normas y siempre que no se opongan a la legislación federal.

Los ejercicios fiscales tienen una duración de doce meses, coincidente con el año natural, por lo que finalizan el 31 de diciembre. Aun cuando los impuestos se calculan por ejercicios fiscales, existe la obligación de realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual con periodicidad mensual para todas las personas jurídicas y como regla general para personas físicas, entre los días 17 y 19 de cada mes. Se dispone de un único impreso para la liquidación de todos los impuestos. Las obligaciones fiscales se extinguen por prescripción a los cinco años desde la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

Por otra parte, los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal) poseen cierto grado de autonomía, tanto en su capacidad para recaudar ingresos como en sus decisiones de gasto aunque esta autonomía es bastante reducida en el caso de los estados y municipios que dependen en gran medida de la participación, vía transferencias, en los ingresos fiscales del Gobierno para el desarrollo de sus políticas.

Así, la recaudación tributaria se concentra en la aplicación del impuesto sobre la renta y al valor agregado, además, de los ingresos derivados por las tasas del sector energético (petróleo y electricidad) y del comercio exterior (importaciones y exportaciones). Los gobiernos estatales y el Distrito Federal, por su parte, tienen acceso a bases impositivas muy reducidas, entre las que destaca el impuesto sobre nóminas; las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios; y por tenencia o uso de automóviles. Así mismo, para los gobiernos municipales el impuesto predial (contribución por inmuebles) es su principal fuente de ingresos.

El sistema fiscal mexicano ha sido objeto de importantes reformas desde 1980, que han supuesto la introducción de un impuesto general sobre el valor, la indexación con el objeto de neutralizar los efectos de la inflación sobre la imposición y la integración del impuesto a las personas físicas y a las empresas para asegurar una mayor neutralidad entre las ganancias distribuidas y no distribuidas.

En el sistema de imposición de las personas físicas la progresividad del impuesto se asegura por medio del esquema impositivo en sí mismo, del crédito de impuesto (derecho a la devolución del impuesto en el caso de bajos ingresos) y del subsidio fiscal (deducción otorgada a los contribuyentes que reciben una proporción relativamente baja de sus remuneraciones bajo la forma de prestaciones sociales). Sin embargo, persisten los problemas recaudatorios como consecuencia de la evasión fiscal.

La tributación en México grava, en sus diferentes impuestos, las operaciones efectuadas, ya sea por persona física o por persona jurídica. Asimismo, traslada hacia estas personas obligaciones solidarias en materia de retención y reintegro de impuestos a cargo de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas.

Los principales impuestos en México se denominan directos e indirectos:

Son impuestos directos:

- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y Morales
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)

Son impuestos indirectos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Aranceles.
- Impuesto Especial sobre producción y servicios (IEPS)
- Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.
- Impuesto sobre Propiedades Inmuebles (Predial)
- Impuesto sobre nóminas

2.2. Impuesto sobre la renta (ISR)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor (año 2012), distingue dos tipos de contribuyentes, con base a su residencia en territorio nacional, independientemente de su nacionalidad. Por lo tanto, los contribuyentes deberán pagar impuestos cuando la fuente de riqueza provenga de actividades ubicadas en territorio mexicano. Además, desde enero de 2008 existe un nuevo impuesto denominado Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) que complementa el impuesto sobre la renta.

Se distinguen dos tipos de contribuyentes:

- a.- personas físicas o jurídicas residentes
- b.- personas físicas o jurídicas no residentes.

En la modalidad del inciso b, deben distinguirse a su vez dos tipos de personas físicas o jurídicas no residentes:

- 1) Si las personas físicas o jurídicas no residentes no tienen establecimiento permanente o base fija en México.
- 2) Si las personas físicas o jurídicas no residentes cuentan con establecimiento permanente o base fija en México.

Existen dos tipos de regímenes del impuesto: el general y el simplificado. Este último debe ser adoptado por las personas jurídicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

De acuerdo con el art. 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta del 2002, el resultado fiscal del ejercicio (base imponible del impuesto) se obtiene determinando el beneficio fiscal (ingresos del ejercicio menos deducciones autorizadas) a la que se le restarán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios. Dichas pérdidas fiscales puede deducirse del beneficio fiscal de los cinco ejercicios siguientes, debiendo actualizarse mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor en cada ejercicio en que se estén aplicando.

La tasa máxima del impuesto sobre la renta (ISR) para personas jurídicas es de 30% en el año 2012. Las sociedades extranjeras con establecimiento permanente tributan como las mexicanas, al 30%. Las que carezcan de establecimiento permanente en México están sujetas a una serie de retenciones sobre sus ingresos brutos y sus transferencias.

El cálculo de la base imponible del ISR es el siguiente:

A la hora de calcular los ingresos, debe tenerse en cuenta la totalidad de los mismos que se obtengan en el ejercicio, tanto en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o bajo cualquier otra forma. Se considera como fecha de obtención de los ingresos derivados de la enajenación de bienes, la primera que tenga lugar de las siguientes:

- a) Cuando se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Cuando se envíe o entregue materialmente el bien, o cuando se preste el servicio.
- c) Cuando se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio de la contraprestación prestada, aun cuando provenga de anticipos.

Sin embargo, conviene hacer las siguientes matizaciones:

En el caso de prestación de servicios profesionales, el ingreso se reconoce cuando se cobra. Por lo que respecta a las ventas a plazos, el ingreso imputable se limita a la parte del precio debida y cobrable durante ese año fiscal. Asimismo, la realización de ciertos proyectos a largo plazo tiene un tratamiento especial.

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina los conceptos de ingresos no acumulables, a saber:

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

- Los obtenidos por aumentos de capital o por pago de la pérdida por sus accionistas
- Los obtenidos por prima de emisión de acciones
- Los obtenidos por la utilización del método de participación para valorar las acciones
- Los causados por la revalorización de activos

Por el contrario, en el Art. 20 la citada Ley también especifica otros conceptos de ingresos que sí son acumulables, entre los que destacan:

- Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes, fusión y escisión de sociedades (aun cuando respecto a estas dos últimas caben matizaciones).
- La reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
- Intereses o ganancia inflacionaria.

Estos dos conceptos se relacionan con lo que se denomina componente inflacionario de las deudas o créditos. Se calculan multiplicando el monto de los créditos o deudas (en el mes en que sus intereses, ganancia o pérdida cambiaria se acumulen o deduzcan) por el factor de ajuste correspondiente al período en que se generaron dichos intereses, o se produjo la ganancia o la pérdida.

El componente inflacionario que resulte se sumará al componente inflacionario de los demás créditos o deudas, según se trate, correspondiente al del mes en que se acumulen o deduzcan los referidos intereses, ganancia o pérdida cambiaria.

Por lo que se refiere a la valoración de las mercancías, la Ley establece que los inventarios se valoran al valor más bajo entre el coste actual de mercado, el coste de reposición (para el que se acepta el último precio de compra o LIFO), o el coste histórico (se acepta el precio medio ponderado o el FIFO).

Para el caso de establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, se considerará como valor de las mercancías que reciban de su oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, el menor del precio consignado en la factura o el precio de mercado.

La Ley describe el procedimiento que debe seguir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar presuntamente el precio de coste en este caso.

Deducciones de la base imponible.

Por lo que se refiere a los costes directos, pueden deducirse las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos terminados o semiterminados. La deducción se refiere a todas las compras, no sólo las empleadas para la producción de los bienes vendidos en ese ejercicio. Existe la excepción de las compras de bienes que se mantengan fuera del país, las cuales sólo serán deducibles en el momento en que se enajenen o se importen.

Para que los gastos sean deducibles, éstos deben resultar indispensables para la generación de ingresos propios de la actividad de la empresa, así como estar debidamente documentados, mostrándose el código de identificación fiscal, el RFC del que recibe el pago, así como el IVA desglosado en caso de que se devengue este impuesto. Los pagos que excedan de 1.000 pesos (a excepción de los salarios) deben realizarse mediante cheque nominativo. Las pérdidas por créditos incobrables deben considerarse realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes (es lo más común) si se prueba que definitivamente no pueden ser cobrados. En el caso de tratarse de grandes sumas, normalmente se requiere la declaración legal de insolvencia.

Por lo que respecta a las deducciones por depreciación o amortización de activos tangibles e intangibles, constituyen gastos deducibles siempre que se utilice el método de amortización lineal y se respeten los porcentajes máximos especificados por la Ley del Impuesto sobre la Renta. A efectos de la amortización se incluyen no sólo los bienes tangibles necesarios para la realización de las actividades de la empresa ya que la Ley prevé expresamente la amortización de los gastos diferidos, cargos diferidos y los gastos realizados en períodos previos al inicio de las actividades de la empresa. Estos conceptos se definen en el Art. 42 de esta Ley, y básicamente se refieren a activos intangibles o gastos relacionados con el diseño, elaboración o introducción en el mercado de un producto, siempre que tales actividades se realicen antes de que se generen ventas de manera constante.

El monto original de la inversión sujeta a depreciación comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo (a excepción del IVA), así como otros gastos en concepto de derechos, fletes, seguros contra riesgos en el transporte, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Otros gastos susceptibles de ser deducidos son los siguientes:

- Las inversiones.
- Las aportaciones a fondos destinados a investigación y desarrollo
- La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social de 1995, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.
- Intereses y pérdidas inflacionarias.

La Ley del Impuesto, en su Art. 7º. B, establece que a los intereses a favor devengados en cada uno de los meses del ejercicio se sumará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive de los que no generen intereses. En caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible. Cuando los créditos no devenguen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible.

Quedan exentos del pago del impuesto sobre la renta los intereses que se derivan de créditos a largo plazo de tres o más años, concedidos o garantizados por entidades de financiación residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales, siempre que dichas entidades estén registradas a estos efectos en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero. La inscripción en el Registro se renovará de forma anual.

Dividendos y transferencias

Los dividendos están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta, de forma que la sociedad que los distribuye debe retener al accionista un 5% sobre el producto de los dividendos a distribuir, cuando éstos provienen de la cuenta de beneficio fiscal neto, que es la cuenta donde se acumulan los beneficios de ejercicios anteriores, que no se distribuyen. Para cualquier distribución que no provenga de la cuenta de beneficio fiscal neto (por ejemplo, dividendos repartidos durante el ejercicio), la empresa deberá retener al accionista el porcentaje que proceda en concepto de impuesto dependiendo de si es persona moral o persona física y sus características particulares.

Se gravará con el Impuesto sobre la Renta (ISR) todo cambio de control accionario de una empresa en el mercado de valores, es decir las operaciones de compra y venta de acciones en la bolsa.

Las remesas enviadas por sucursales establecidas México (establecimiento permanente) a su matriz en España o a otras sucursales en países terceros, tendrán consideración de distribución de dividendos y, en consecuencia, estarán sujetas a una retención aproximada del 5%.

Las regalías por el uso de patentes o marcas están sujetas a una retención del 30%. Todas las demás regalías tributan al 25%.

Joint Ventures (Asociación en participación)

Desde 1999, la asociación en participación goza del estatuto de persona jurídica. El contrato de asociación en participación se encuentra regulado por el art. 8º. De la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde se establece que el socio gerente (o asociante) es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de todos los asociados, e incluso de efectuar los pagos a cuenta del impuesto. El asociante y los asociados acumularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio la parte del beneficio fiscal, en la proporción que de los beneficios les corresponda según los términos del contrato o, en su caso, deducirán la pérdida fiscal y pagarán individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales, incluyendo su ajuste, efectuados por el asociante.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración en su nombre y pagar el impuesto correspondiente. Si el asociado residente en el extranjero tiene uno o varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos provisionales a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

La Ley establece igualmente que, a efectos fiscales, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, salvo que se trate de bienes inalienables o que se establezca expresamente lo contrario en el contrato que al efecto se celebre, en cuyo caso la deducción por inversión del bien del que se trate sólo podrá ser efectuada por el asociado propietario del bien.

Renta personas físicas

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), a la que nos hemos referido en el apartado anterior, regula tanto los impuestos de las sociedades como de las personas físicas.

Las personas físicas calculan el impuesto del ejercicio, sumando los ingresos obtenidos y efectuando las deducciones autorizadas. La cantidad obtenida tributará una cuota fija, según el tramo en que se encuentre, y una cuota variable, resultado de aplicar un porcentaje al exceso sobre el límite inferior. En la tabla que aparece a continuación, se observan los tramos de renta, las cuotas fijas y los porcentajes para el cálculo de la cuota variable.

Tabla 16 Rangos de Ingreso gravable para cálculo de ISR

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% a aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.0	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta. Cifras en pesos mexicanos.

2.3. Impuesto al valor agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto al consumo que se regula por la Ley de la misma denominación, también conocida en México como Ley del IVA. El IVA se aplica al consumidor final, por el consumo de bienes y servicios que están gravados por el impuesto, según consta en el Art.1º de la Ley del IVA.

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y jurídicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- a) Enajenen bienes
- b) Presten servicios independientes.

- c) Otorguen uso o goce temporal de bienes
- d) Importen bienes o servicios

Actualmente el IVA es de 16%, aun cuando existen actividades, bienes y servicios que están sujetos a tasa 0%, es el caso de los alimentos básicos, edición de libros y periódicos, maquinaria e insumos para la actividad agrícola y la exportación de bienes o servicios, entre otros.

En zonas fronterizas, la tasa del IVA es del 11%. Entre las enajenaciones exentas destacan la de suelo, casa habitación, libros y periódicos, bienes muebles usados y títulos de crédito.

La diferencia entre tasa 0% y exención radica en que cuando un bien está sujeto a tasa 0%, la Ley permite acreditar el IVA soportado por la adquisición de dicho bien mientras que en los bienes exentos esta operación no está permitida.

En el caso de importaciones, el Art. 26º de la Ley del IVA define en qué momento se considera que se efectúa la importación y la base del impuesto se calcula sumando al valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación (que es el valor de transacción) el monto de este impuesto y de los demás que deban pagarse con motivo de la importación. El pago debe realizarse conjuntamente con el del impuesto de importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal. Cuando se trate de bienes por los que no se está obligado al pago del Impuesto General de Importación (cuya ley entró en vigor el 1/1/1996), los contribuyentes efectuarán el pago del IVA, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

2.4. Otros impuestos

2.4.1. Impuesto sobre adquisición de inmuebles

Todas las operaciones de transmisión de bienes inmuebles por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito, están sujetas al pago de este impuesto, estando obligado al pago el adquirente.

El concepto de bien inmueble se refiere tanto al suelo como a las estructuras sobre éste construidas. La base imponible es el precio de compra, aunque si éste es menor que el valor estimado de mercado con una diferencia de más del 10%, se tomará entonces el valor estimado de mercado. Actualmente la tasa impositiva, después de varias reducciones, se establece en función de una tabla con base en una tasación que debe practicarse.

2.4.2. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Este impuesto grava la producción y/o la prestación de determinados servicios entre los que están las bebidas alcohólicas, las gasolineras y algunos servicios de telecomunicaciones. En el IEPS para bebidas alcohólicas se modificó hace ya algunos años el esquema de cuota por litro por un impuesto similar al del IVA, para dar transparencia a la determinación del costo de dicho producto. Actualmente la tasa del IEPS es del 53% para todas las bebidas con más de 20 grados de contenido alcohólico (es el caso por ejemplo del Brandy) y del 26,5% para las que tienen una graduación alcohólica inferior a 14 grados o cervezas. Además, en noviembre de 2010 se agregó un nuevo impuesto para bebidas energéticas o preparaciones para las mismas, que asciende al 25%.

También se establece un impuesto a los servicios de telecomunicaciones (tales como telefonía, televisión por cable o satélite) del 3%, aunque no se gravan los servicios de Internet y el de telefonía rural en comunidades de hasta 5.000 habitantes.

Finalmente, la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para juegos y sorteos es del 30%.

2.4.3. Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)

49

Desde julio de 2008 comenzaron a gravarse los depósitos bancarios mensuales superiores a 25.000 pesos con una tasa del 2%. En 2010 la tasa sube al 3% y el límite de la cantidad a depositar a partir de la cual es gravable es de 15.000 pesos. Con este impuesto se pretende gravar el comercio informal.

2.4.4. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Es un nuevo impuesto que entró en vigor en enero de 2008 y grava la diferencia entre los ingresos y los gastos de las empresas en bienes intermedios con tasas del 16,5% en 2008, del 17% en 2009 y del 17,5% a partir de 2010.

Quedarán exentos de este gravamen las asociaciones civiles, escuelas privadas y pequeños productores agropecuarios. La IETU convivirá, por lo menos durante algún tiempo, con el actual Impuesto Sobre la Renta (ISR), siendo, tal y como lo apuntan las autoridades hacendarias, “un impuesto de control para el ISR” ya que las empresas tendrán que calcular dos impuestos, la IETU y el ISR, y pagar el que resulte mayor. Esto ha provocado opiniones divergentes en el sector privado, que alega que el cálculo de ambos impuestos tiene un coste extra para la empresa.

2.4.5. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera

Las personas físicas o jurídicas extranjeras están sujetas a la tributación de sus ingresos, de conformidad con la legislación mexicana, en los siguientes casos:

Personas físicas residentes en México.

Se trata de las personas físicas residentes en el extranjero que hayan optado por adquirir la residencia mexicana, o bien, que hayan estado en territorio nacional por más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de un año.

Establecimiento permanente o base fija en México.

Las personas físicas que tengan un establecimiento permanente o base fija en México están sujetas a tributación sobre los ingresos obtenidos por dicho establecimiento permanente o base fija. Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se considera base fija los lugares o instalaciones en donde se presten servicios personales independientes por parte del residente en el extranjero.

No obstante lo establecido en los conceptos de establecimiento permanente y base fija en México, cuando la persona física actúe a través de una persona física o jurídica, se considera que el residente en el extranjero constituye un establecimiento permanente o base fija en México.

Residentes en el extranjero.

Están sujetas a tributación aquellas personas físicas que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicadas en México, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país extranjero, o cuando, teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a las fuentes de dicho país.

Personas jurídicas residentes en México.

La persona jurídica residente en el extranjero tributará cuando se haya constituido en México de conformidad con la legislación mexicana, o bien, cuando haya estado en territorio nacional por más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de un año.

Establecimiento permanente o base fija en México

La persona jurídica que tenga un establecimiento permanente o base fija en México tributará sobre los ingresos obtenidos por dicho establecimiento permanente o base fija. Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se considera base fija los lugares o instalaciones en donde se presten servicios personales independientes por parte de la sociedad residente en el extranjero.

No obstante lo establecido en los conceptos de establecimiento permanente y base fija en México, cuando la persona jurídica actúe a través de una persona física o jurídica, se considera que el residente en el extranjero constituye un establecimiento permanente o base fija en México.

Residente en el extranjero

Están sujetas a tributación aquellas sociedades que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicadas en México, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando, teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

No se considerará que constituya establecimiento permanente:

- La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.
- La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para el residente en el extranjero.
- La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.
- El depósito fiscal de bienes o de mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito ni la entrega de los mismos para su importación al país.

2.5. Legislación laboral

Las relaciones laborales están reguladas en México por la Ley Federal del Trabajo (LFT) de 1970, la Ley del Seguro Social de 1995 y otras disposiciones complementarias. Las últimas administraciones han tratado de promover una amplia reforma en la materia aunque siguen sin lograrse los consensos necesarios.

Contratos de relación laboral

Se presume la existencia de contrato y de una relación laboral entre el que presta un trabajo personal subordinado y el que lo recibe. Este concepto supone que la carencia de contrato escrito no privará al trabajador de sus derechos, ya que la falta de formalidad se imputará al empleador.

Existen dos tipos de contrato: el colectivo que se acuerda entre el sindicato y la empresa, y el individual que implica una relación directa entre el trabajador y el patrón.

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos ni convenios colectivos que sean aplicables.

El contrato deberá incluir los siguientes datos: identificación de las partes, naturaleza y duración de los servicios a prestar, lugar de trabajo, duración de la jornada laboral, salario, día y lugar de pago del salario y otras condiciones, como días de descanso y vacaciones.

El contrato de trabajo se considerará terminado en los siguientes casos: por mutuo consentimiento, muerte del trabajador, fin de la obra e incapacidad física o mental. En este caso, si la incapacidad física o mental deriva de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de sus servicios, según lo establece el Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo, o de ser posible, a que se le proporcione otro empleo de acuerdo con sus aptitudes.

La Ley Federal del Trabajo establece además la posibilidad de rescindir la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador en los siguientes casos: engaño por parte del empleador, faltas graves por parte del empleador, disminución del salario del trabajador, no recepción del salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados y la existencia de peligro grave para la salud o seguridad del trabajador.

En estos casos, el trabajador podrá abandonar el trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas y tendrá derecho a que el empleador lo indemnice.

2.6. Prestaciones y cargas sociales

Jornada laboral

La Ley Federal del Trabajo en México (LFT) estipula un máximo de 48 horas de trabajo a la semana, seis días a la semana, con una jornada diurna de ocho horas, una nocturna de siete, y una mixta de siete y media. Sin embargo, la situación normal en las empresas es trabajar entre 40 y 45 horas semanales, y de cinco a seis días a la semana, dependiendo de la región del país.

La Ley define asimismo los distintos tipos de jornada laboral: jornada diurna es de 6:00 a 20:00 horas; jornada nocturna, de 20:00 a 6:00 horas, y existe jornada mixta cuando el período nocturno es de menos de tres horas y media.

Podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias (generalmente, se recomienda su prohibición salvo autorización expresa del patrón), sin exceder nunca de tres horas diarias y de tres veces por semana. Las horas extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de jornada laboral ordinaria.

El trabajador disfrutará de un día de descanso retribuido por cada seis días trabajados (el Art. 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio). Trabajar en día de descanso dará derecho a dos veces el sueldo de los días ordinarios de trabajo, independientemente del salario ordinario.

Vacaciones

Los trabajadores que lleven más de un año empleados tienen derecho a un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, a los que se acumularán dos días más por cada año en la empresa hasta llegar a doce. Después del cuarto año, el período vacacional aumenta dos días por cada cinco años de servicio.

De este modo, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones según el periodo laborado. Los trabajadores que presten sus servicios de manera discontinua y los temporales tendrán derecho a un período anual de vacaciones en proporción al número de días trabajados en el año.

A continuación se presenta el cálculo de las vacaciones que de acuerdo a la LFT, deberán retribuirse al trabajador, conforme al periodo en que ha laborado:

Tabla 17 Cálculo de las vacaciones retribuidas de acuerdo a la antigüedad del trabajador

Años de antigüedad	Días de vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18
20-24	20
25-29	22

Fuente: Ley Federal del Trabajo

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Los trabajadores tienen asimismo derecho a percibir una prima no inferior al 25% de los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Salarios y Prestaciones

Los salarios y las prestaciones se establecen en función de negociaciones contractuales reglamentadas por la Ley Federal del Trabajo. Las prestaciones sociales obligatorias son las contribuciones a la Seguridad Social (IMSS), el Fondo de Vivienda (INFONAVIT) y el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como los pagos por concepto de prima vacacional, antigüedad y aguinaldo.

Estos beneficios representan en promedio un costo para la empresa equivalente al 29% de los salarios pagados.

Según lo dispuesto en el Art. 84 de la LFT, el salario comprende pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se incluye en el salario la participación en los beneficios, los pagos recibidos en concepto de horas extras, así como cualquier otra prestación en efectivo o en especie que se le entregue al trabajador por su trabajo.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, integrada de manera tripartita por representantes del Gobierno, la patronal y los trabajadores, fija unos salarios mínimos con carácter anual (en períodos de alta inflación, el proceso puede tener lugar con más frecuencia). Estos salarios mínimos se dictan de acuerdo con las zonas geográficas y la categoría profesional. El salario no podrá ser inferior al estipulado por la Comisión para cada área geográfica y categoría profesional. El siguiente cuadro recoge los salarios mínimos vigentes, por zonas, desde enero de 2008.

Tabla 18 Tabla Salario Mínimo Diario por Zonas Geográficas en México

Zona geográfica	Salario Mínimo diario	Entidades federativas
A	62.33	Baja California, Baja California Sur, Distrito Federal y los siguientes Municipios: Guadalupe y Juárez (del Estado de Chihuahua); Atizapán, Ecatepec, Cuautitlán, Tlanepantla y Naucalpan (del Estado de México); Nogales y Puerto Peñasco (del Estado de Sonora); Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, (del Estado de Tamaulipas); Coatzacoalcos (del Estado de Veracruz) y Acapulco (Del Estado de Guerrero).
B	60.57	Nuevo León y los Municipios: Guadalajara (de Jalisco); Hermosillo (de Sonora); Tuxpan y Poza Rica (del Estado de Veracruz) y Tampico (de Tamaulipas).

Zona geográfica	Salario Mínimo diario	Entidades federativas
C	59.08	Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y los municipios: Mérida (de Yucatán); Cuernavaca (de Morelos); Chilpancingo (de Guerrero) y Toluca (del Estado de México).

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C., con información de la comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI). Los salarios mínimos que se muestran entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Nota: Se ponen los Municipios y Estados de la República más importantes en cuanto a actividades económicas.

Aunque existe la referencia de los salarios mínimos establecidos por esta Comisión, es muy usual que el salario se establezca mediante una negociación del trabajador o, en su caso, del sindicato con el patrón. La Ley Federal del Trabajo prevé una revisión anual de los salarios, y el incremento aprobado no puede ser inferior al del salario mínimo.

La Ley establece asimismo plazos de pago del salario de no más de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

Pagos extras

Como ya se ha mencionado anteriormente, los trabajadores tienen derecho a percibir una prima no inferior al 25% de los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los trabajadores tienen además derecho a recibir un aguinaldo no inferior a 15 días de salario al final del año, o a la parte proporcional del mismo que hayan trabajado, que deberá ser pagado antes del día 20 de diciembre.

A efectos de esta aportación por parte del empleador el salario se considera integrado por los pagos en efectivo por cuota diaria, la gratificación, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios. No se toman en cuenta, por el contrario, los instrumentos de trabajo, ahorro o cantidades entregadas para fines sociales o sindicales y participaciones en beneficios, alimentación y habitaciones que no sean gratuitas, premios de asistencia, pagos por horas extras y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador y cubiertas por las empresas.

Participación de los trabajadores en los beneficios

Los trabajadores participan en los beneficios (utilidades) de las empresas, por mandato constitucional (Art. 123), desarrollado en la legislación laboral, en un porcentaje establecido al efecto por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en los Beneficios de las Empresas (para los próximos 10 años se estableció recientemente una participación del 10% aplicable sobre la renta gravable con base a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.)

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

El beneficio se debe distribuir entre todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa o los que los prestaron durante sesenta días o más en el ejercicio del que se trate. El reparto de beneficios deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que la empresa deba pagar el impuesto de sociedades, es decir, antes del 30 de mayo.

El beneficio empresarial objeto de reparto del 10% de la renta gravable y se divide en dos partes iguales: la primera se divide entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados durante el año, independientemente del salario percibido; la segunda se repartirá en proporción a los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año. Si no existe forma de determinar los beneficios, se pagará un mes de salario.

Están exentas del reparto de beneficios: las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento; las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento; las empresas de nueva creación de la industria extractiva durante el período de prospección; las entidades privadas sin ánimo de lucro; el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras instituciones públicas con fines asistenciales o de beneficencia; las empresas que tengan un capital social inferior al que fije la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas están excluidos de la participación en los beneficios, aunque es práctica habitual la compra de un vehículo por cuenta de la empresa, aguinaldo superior o ayuda a la compra de la vivienda. La participación en los beneficios no se computará como parte del salario a efectos de la cantidad a recibir en concepto de indemnización.

Extinción del contrato laboral

Existen tres casos a tener en cuenta en lo que se refiere a la terminación de las relaciones laborales:

Renuncia voluntaria. No existe obligación de preaviso por parte del trabajador, quien tiene derecho a percibir una prima por antigüedad si ha trabajado más de 15 años en la empresa, y la parte proporcional que corresponda de la prima de vacaciones y del aguinaldo.

Despido justificado. No existe responsabilidad del empleador. El trabajador tendrá derecho a los salarios correspondientes a los meses trabajados hasta el despido, la prima por antigüedad, en las condiciones descritas anteriormente, y la parte proporcional de la prima de vacaciones y del aguinaldo. Son causa de despido justificado sin responsabilidad del empleador:

El engaño por parte del trabajador, faltas graves de propiedad u honradez, por parte del trabajador, malos tratamientos contra el patrón o los demás trabajadores, la causación dolosa de perjuicios a los materiales de trabajo, comprometer la seguridad de la

empresa por descuido inexcusable, revelar secretos o información reservada y tener las tres faltas consecutivas en un período de treinta días sin permiso.

En este caso el empleador deberá dar aviso escrito de la fecha y causa de rescisión y si el trabajador se niega a recibirlo deberá notificárselo a la Junta de Trabajo correspondiente en cinco días. La falta de notificación por sí sola bastará para considerar que el despido es injustificado.

Despido injustificado: En este supuesto, el trabajador puede solicitar la reincorporación o una indemnización por despido injustificado que comprenderá, además de los pagos que correspondería por renuncia voluntaria:

- a) Tres meses de sueldo,
- b) 12 días de salario por cada año de servicio y
- c) Prima de antigüedad.

Si el empleador no acepta la reincorporación del trabajador, la indemnización será mayor, según los casos siguientes:

- Cuando la relación de trabajo haya sido de duración inferior a un año, se indemnizará al trabajador con una cantidad igual al importe de los salarios correspondientes a la mitad del tiempo en que éste haya prestado sus servicios.
- Cuando la relación de trabajo haya sido superior al año, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.

Además de las indemnizaciones anteriormente señaladas, en el caso de que el pago de la indemnización se retrase (a causa de un juicio, por ejemplo), el patrón deberá además indemnizar al trabajador con los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta la de pago de las indemnizaciones.

Para determinar la cantidad a pagar al trabajador en concepto de indemnización se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, es decir, el día en que deje efectivamente de trabajar.

En cualquiera de estos tres casos, es recomendable que el abogado de la empresa y el representante legal acudan a la Junta de Conciliación y Arbitraje y allí ratificar ante la Junta Especial Correspondiente el acuerdo de extinción del contrato laboral al que hayan llegado. Esto con el fin de evitar cualquier reclamación o demanda posterior.

Relaciones colectivas; sindicatos; huelga

La LFT estipula que se podrá crear un sindicato siempre que lo integren como mínimo 10 trabajadores en servicio activo, si bien el proceso de registro es lento y complicado.

El empleador que contrate trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar un contrato colectivo si el sindicato lo solicita. Si el empleador se niega a firmar el contrato, los trabajadores podrán ejercer su derecho de huelga.

Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, salvo disposición en contrario consignada en el mismo convenio colectivo.

Los contratos colectivos, normalmente, mejoran los derechos que se otorgan a los trabajadores bajo la LFT. Estos contratos están sujetos a renegociación cada dos años. Sin embargo, las cláusulas del contrato concernientes a las condiciones salariales pueden ser objeto de revisión anual. La solicitud de revisión deberá hacerse por lo menos 30 días antes del cumplimiento de un año desde la última celebración, revisión o prórroga.

Se calcula que el 30% de la fuerza laboral mexicana está afiliada a algún sindicato. Este nivel supera el 80% en las empresas con más de 25 empleados. El sindicato mexicano más fuerte es la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), con más de seis millones de trabajadores. Aunque la constitución establece el derecho a la huelga, estas no son muy frecuentes y precisan de la autorización de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Seguridad social

La seguridad social en México, al igual que en otros países, es obligatoria y su costo se cubre de manera tripartita (Gobierno, trabajador y patronal), dando derecho al trabajador a recibir una serie de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en áreas como: medicina general y especializada, servicios hospitalarios, guarderías, pago por invalidez, riesgos de trabajo, etc. Los funcionarios públicos están cubiertos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

A efectos de fijar las cotizaciones salariales a la seguridad social, se entienden por salario todos los pagos en efectivo por cuota diaria, las primas, comisiones, gratificaciones, alimentación, habitación y prestaciones en especie que perciba el trabajador. No se tomarán en cuenta, por el contrario, los instrumentos de trabajo; el ahorro, cuando sea un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual a partes iguales entre el trabajador y el patrón, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales; las aportaciones al Fondo de Vivienda, INFONAVIT y las participaciones en los beneficios de la empresa; la alimentación y la habitación cuando éstas sean proporcionadas al trabajador de forma onerosa, entendiéndose que estas prestaciones son onerosas cuando cada una de ellas represente como mínimo el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal; las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo en el Distrito Federal; los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización; y las cantidades aportadas para fines sociales (Fondos de Pensiones).

Aportación al Fondo Nacional de la Vivienda

El objeto del Fondo Nacional de Vivienda (INFONAVIT) es la creación de sistemas de financiación que permitan a los trabajadores obtener créditos en condiciones favorables para adquirir sus viviendas, repararlas o hacer frente a los pasivos originados por estos

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

conceptos. Las empresas deben aportar a INFONAVIT el 5% de los salarios diarios de los trabajadores a su servicio, con un tope máximo de 25 veces el salario mínimo diario en México D.F. Es una contribución exclusiva de la empresa. El pago es bimensual, a bimestre vencido, antes del 17 del primer mes siguiente.

Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)

El 1 de enero de 1997 entró en vigor la reforma del sistema de seguridad social mexicano, abriendo a las instituciones financieras la posibilidad de gestionar los fondos de ahorro de los trabajadores. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es un Fondo en el que cada trabajador dispone de una cuenta individual para el retiro, alimentada por las aportaciones patronales por los conceptos de retiro, cesantía y vejez; las del INFONAVIT (véase epígrafe anterior), y otras aportaciones voluntarias.

Las principales razones que llevaron a la administración mexicana a emprender esta reforma han sido, por un lado, la inviabilidad del sistema existente debido al creciente desequilibrio entre los ingresos y gastos a gestionar por el IMSS y, por otro, la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los fondos.

A pesar de la juventud de la población mexicana, la pirámide demográfica comienza a invertirse, de modo que cada vez son menos los trabajadores que cotizan a la seguridad social, sin olvidar el importante número de personas absorbidas por el sector informal de la economía.

Las AFORES, con personalidad jurídica y patrimonio propios, son instituciones especializadas y dedicadas en exclusiva a la gestión y administración de las cuentas individuales de los trabajadores, en las que éstos ingresan y mantienen sus cotizaciones para el retiro. En el nuevo sistema de pensiones privatizadas, el individuo paga una cierta cantidad anual para su retiro, que se deposita en una cuenta individual de su propiedad, en lugar de dedicarse a pagar a los actuales beneficiarios. Estos fondos se invierten en los mercados privados de capital.

Los beneficios recibidos tras la jubilación consisten en las aportaciones y los intereses de las inversiones realizadas. Durante el primer año de funcionamiento del sistema, el Gobierno fue el único prestatario y no se admitieron inversiones de alto riesgo. La LFT estableció que durante los cuatro primeros años de funcionamiento de estas instituciones, ninguna de ellas podría tener una cuota de mercado superior al 17%. Este límite se ampliaba hasta el 20% a partir del cuarto año. En años venideros, estos fondos podrían ser una fuente importante de financiación de proyectos inmobiliarios, de desarrollo regional y de construcción de infraestructuras en un país con una crónica insuficiencia del ahorro interno.

Subsidio para el empleo

En la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta existe un crédito al salario, cuyo fin consiste en que los trabajadores de menores ingresos obtengan un mayor ingreso mediante ese crédito, a cargo del propio fisco federal. Así el patrón entregará al trabajador en efectivo el monto mensual del subsidio, determinado conforme a su salario

bruto mensual; pudiendo acreditar dicho pago contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros.

Para el caso en que el trabajador preste sus servicios para dos o más patrones, deberá escoger respecto a cuál de ellos recibirá el pago del subsidio, antes de que se efectúe el primer pago de salarios. Debiendo informar el empleado al patrón que le pagará dicho subsidio la totalidad de las percepciones recibidas.

Contribuciones a la Seguridad Social (IMSS)

Los trabajadores se darán de alta en el IMSS con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 salarios mínimos en México D.F. para los conceptos de enfermedad, maternidad, riesgo de trabajo y guarderías, y 18 salarios mínimos en México D.F. para los conceptos de invalidez, vejez, cesantía y muerte.

El patrón, al efectuar el pago de salarios a los trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. El pago de las cuotas obrero patronales se realiza por bimestres vencidos.

Tabla 19 Contribuciones al régimen general de la seguridad social

Empleados	Contribución (%)	Límite máximo
Enfermedad y maternidad	0.25	25% del salario mínimo en México D.F.
Exceso sobre 3% del salario mínimo	0.4	25% del salario mínimo en México D.F.
Invalidez y vida	0.65	25% del salario mínimo en México D.F.
Total	2,395	
Patronos	Contribución (%)	Límite máximo
Contribución fija	20.40	Por día trabajado
Exceso sobre 3% del salario mínimo	1.1	25% del salario mínimo en México D.F.
Enfermedad y maternidad	0.7	25% del salario mínimo en México D.F.
Invalidez y vida	1.75	25% del salario mínimo en México D.F.
Guardería y prestaciones sociales	1.0	25% del salario mínimo en México D.F.
Total	24.95	25% del salario mínimo en México D.F.

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Nota: La tabla presenta los porcentajes de las contribuciones respectivas del empleador y de los trabajadores al régimen general de la seguridad social. Los conceptos contributivos se comentan en detalle a continuación:

- Enfermedad y maternidad: Este periodo se compensa con prestaciones en especie y con prestaciones en dinero. Son prestaciones en especie:

- Cuota fija a cargo del patrón. El porcentaje varía cada año.
- Excedente: una parte es a cargo del patrón y otra a cargo del obrero.

Son prestaciones en dinero:

- 25% a cargo del obrero
- 70% a cargo del patrón
- 5% a cargo del Estado

- Gastos médicos pensionados: La cuota es del 1,5% sobre el salario del trabajador:

- El 0,375% es a cargo del obrero
- El 1,05% a cargo del patrón
- El 0,075% a cargo del Estado.

- Invalidez y vida:

- El 0,625% del salario a cargo del patrón
- El 1,75% del salario a cargo del trabajador.

- Riesgo de trabajo: Corre a cargo del patrón y cada año se aplica una fórmula para determinar el nuevo porcentaje de la prima.

- Guardería y prestaciones sociales: La retención es del 1% del salario y corre a cargo del patrón.

2.7. Tratamientos a las relaciones laborales temporales o proyectos específicos

Las relaciones laborales se establecen formalmente mediante un contrato entre las partes como se describió en las líneas anteriores. Los contratos deberán establecer además las condiciones y los detalles de la prestación del trabajo entre empleadores y empleados. Los tipos de contrato que se establecen en la legislación mexicana son los siguientes:

Contrato de experiencia.

Según la legislación mexicana, el contrato de trabajo a prueba carece de validez, aunque existe jurisprudencia que permite establecer un periodo de prueba de 30 días.

En su mayoría, los contratos laborales se celebran por tiempo indeterminado, aunque también está permitida la celebración de contratos por tiempo fijo o para obra determinada.

Contrato por obra

Un contrato de trabajo por obra determinada solo puede estipularse cuando lo exija su naturaleza, ya que, de no ser así, el contrato se entenderá celebrado por tiempo indefinido.

Contrato por tiempo indeterminado y determinado.

La duración del contrato se puede establecer por tiempo determinado o por tiempo indeterminado. Será por tiempo determinado cuando lo exija la naturaleza del trabajo o cuando tengan por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador. El contrato por tiempo indeterminado es el más usual.

Trabajo temporal

El Art. 37 de la LFT señala que el trabajo temporal solo puede estipularse en los casos siguientes:

- Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- Cuando tenga por objeto asistir temporalmente a otro trabajador.
- En los demás casos previstos por la ley.

Trabajadores extranjeros

El ingreso como turista requiere pasaporte vigente durante la estancia y Forma Migratoria Múltiple (FMM). No necesitan visado adicional si la estancia es inferior a 180 días por motivos turísticos y no se van a realizar actividades sujetas a visado previo. La FMM deberá entregarse, al entrar al país, a las autoridades de inmigración mexicanas para su validación, guardando el turista copia para ser reintegrada al citado organismo en el momento de partir. Su período de vigencia es de hasta ciento ochenta días y el formulario o formato es facilitado de forma gratuita por la Embajada o Consulado Mexicano, ciertas agencias de viajes, líneas aéreas con vuelos a México y autoridades de inmigración mexicanas en frontera.

El ingreso de extranjeros que vayan a realizar actividades industriales, comerciales, financieras y otras de carácter económico: requiere pasaporte vigente durante su estancia y Forma Migratoria Múltiple (FMM) que deberá entregarse al entrar al país a las autoridades de inmigración mexicanas para su validación.

No necesitan visado adicional los visitantes técnicos y visitantes personas de negocios con estancias iguales o inferiores a 180 días.

Las gestiones para el trámite de permisos de trabajo, así como de cualquier tipo de solicitud de residencia temporal en el país, se pueden gestionar en: www.inm.gob.mx

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

III. Acceso al mercado de plásticos en México

3.1. Acuerdos comerciales

En la actualidad (2012), México ha suscrito 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) y 9 Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial, dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y con países de Europa y la región de Asia-Pacífico.

México también participa activamente como miembro de organismos y foros multilaterales y regionales es el caso de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la ALADI.

Tabla 20 Principales Acuerdos Comerciales suscritos por México

Denominación	Fecha de inicio	Países integrantes	Ámbitos de la negociación
Acuerdo de Complementación Económica (ACE) Núm.6	06/2001	México y Argentina	Preferencias arancelarias en el comercio exterior entre Argentina y México en el sector agropecuario e industria manufacturera
ACE Núm. 66	06/2010	México y Bolivia	Trato nacional, reglas de origen, comercio de bienes, sector agropecuario, medidas de salvaguardia, prácticas desleales y solución de controversias
ACE Núm. 53	12/2002	México y Brasil	Preferencias arancelarias, procedimientos aduaneros, valor de contenido nacional, comercio de materiales intermedios y mercancías y materiales fungibles, certificación de origen
ACE Núm. 51	03/1985	México y Cuba	Preferencias arancelarias y comerciales, reglas de origen, medidas de salvaguardia, tratamientos diferenciales,
Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) Núm. 29	12/2002	México y Ecuador	Preferencias arancelarias de productos agrícolas y del mar, de alimentos y bebidas, productos de la industria farmacéutica, química y automotriz
AAP Núm. 14	04/1986	México y Panamá	Preferencias arancelarias en combustóleos, productos del mar, alimentos y bebidas procesadas, industria automotriz, farmacéutica y metal mecánica

Denominación	Fecha de inicio	Países integrantes	Ámbitos de la negociación
AAP Núm. 38	04/2000	México y Paraguay	Preferencias arancelarias en productos del sector agrícola, del mar, ganadería y alimentos procesados
Acuerdo de Integración Comercial	04/2011	México y Perú	Acceso a mercados, trato nacional, reglas de origen, cláusulas de salvaguardia, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, prácticas desleales, comercio de bienes, comercio transfronterizo de servicios, inversión, servicios financieros, entrada y salida temporal de personas de negocios, reconocimiento mutuo de títulos y certificados académicos y solución de controversias
ACE Núm. 54 y Núm. 55	05/2003 y 11/2002	México y los países del MERCOSUR	Eliminación de gravámenes y restricciones al comercio recíproco, marco normativo para regular las inversiones, cooperación económica
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica (AAE)	04/2005	México y Japón	Comercio de bienes, trato nacional, eliminación de aranceles aduaneros, medidas fitosanitarias, reglas de origen, medidas de salvaguardia, inversión, solución de controversias, servicios financieros, compras del sector público, cooperación bilateral y solución de controversias
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Marco)	06/2000	México y países de la Unión Europea	Diálogo político, comercio de bienes y servicios, movimientos de capital y pagos, contratación pública, competencia, propiedad intelectual, servicios financieros, inversiones y cooperación.

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C., con información de la Secretaría de Economía

3.1.1. El Acuerdo de Integración Comercial México-Perú

Antecedentes

El 6 de abril de 2011, se firmó del Acuerdo de Integración Comercial, entre México y Perú (AICMP), después de cinco años de negociaciones y entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2012.

Es importante mencionar que el AICMP, amplía y profundiza otro acuerdo previo que se denominó Acuerdo de Complementación Económica (ACE No. 8), mismo que estuvo vigente entre México y el país andino desde 1987.

Las negociaciones para la ampliación y profundización del ACE N° 8 se iniciaron desde enero de 2006, sin embargo, fueron demoradas por coyunturas relacionadas a las políticas comerciales y de apertura de mercados para productos de la agro-exportación, principalmente procedentes de Perú.

El AICMP, forma parte de la estrategia de negociaciones comerciales internacionales entre ambos países y su principal finalidad es diversificar exportaciones, fomentar inversiones y fortalecer las relaciones económicas entre México y Perú, como socios bilaterales en la región latinoamericana.

Diferencias entre el ACE No. 8 (1987) y el AICMP (2012)

Algunas de las principales diferencias entre el anterior ACE No. 8 (1987) y el AICM (2012), se advierten en el alcance de los ámbitos de aplicación, por lo tanto, el acuerdo actual permite un mayor acceso en los bienes y servicios de ambos países y en las inversiones.

Por ejemplo, el ACE 8, contemplaba un ámbito muy limitado y un universo parcial de mercancías con preferencias arancelarias, debido a su naturaleza de complementación comercial. En el ACE 8, México otorgaba preferencias a 439 líneas arancelarias, de las cuales sólo 157 gozaban del 100% de preferencia; mientras que Perú otorgaba 252 líneas arancelarias a México, de las cuales sólo 102 tenían 100% de preferencia.

Otro punto relevante es que el ACE N° 8 no contemplaba disposiciones en materia de servicios e inversiones, entrada temporal de personas de negocios y reconocimiento mutuo de estudios y certificados académicos, como se incluyen actualmente en el AICMP, en los capítulos XI a XIV.

En el ámbito comercial, otros avances en el AICMP es que incorpora disposiciones en materia de acceso a mercados, similares a otros tratados que tiene México con países latinoamericanos, como es el caso de Colombia y Chile. Estas disposiciones se refieren a las reglas de origen, el reconocimiento de denominaciones de origen, salvaguardias, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, asuntos institucionales y solución de controversias.

Respecto al acceso a mercados, los principales beneficios para Perú con el presente Acuerdo, se reflejan en el acceso preferencial de más de 12,000 productos. De esta forma, productos de alto interés de exportación para Perú en el mercado mexicano, pueden ingresar con preferencias arancelarias y se plantea que queden exentos, en los años 2016 y 2021, según su tratamiento específico.

Entre los principales productos beneficiados para Perú con el AICMP destacan: langostinos, flores, conservas de pescado, galletas dulces, vinos y energéticos. También se benefician algunas exportaciones peruanas del sector textil, de la PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

confección y algunas manufacturas de la industria del plástico, que se integran en las líneas de envase y embalaje, menaje doméstico y artículos de oficina, cuyo tratamiento arancelario se describe en las lista de México y cuando previamente al Acuerdo de 2012, mantenían un arancel de 15%. (Los aranceles en los productos prioritarios para Perú en este estudio se especifican en el punto 4 de las observaciones realizadas en este documento)

En el caso de México, se benefician las exportaciones hacia el mercado de Perú en bienes de consumo, automóviles y otros equipos de transporte, productos de línea blanca, autopartes, productos de la industria textil y de la industria eléctrica y electrónica, así como algunos servicios, que pueden permitirle a los consumidores peruanos tener acceso a una mayor variedad de productos.

Prioridades de México para realizar el Acuerdo de Integración Comercial con Perú

La importancia de negociar un acuerdo que integre mayores ámbitos de aplicación en materia comercial, de inversiones y de ingreso de personas entre México y Perú se sustenta en el interés de México por incrementar sus relaciones comerciales con aquellos países de América Latina, que figuran como sus principales socios y con quienes no se había desarrollado una relación bilateral.

Sobre esto punto, es importante destacar que hasta el presente año, Perú tiene condiciones similares en los aspectos que se negociaron, respecto a sus homólogos latinoamericanos como Colombia y Chile, con quienes México previamente había firmado tratados bilaterales.

Con el AICMP México tiene los siguientes objetivos:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las dos naciones
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios
- Otorgar mayores preferencias arancelarias
- Promover condiciones de competencia leal y exportaciones de productos no tradicionales
- Fomentar las inversiones
- Mejorar los vínculos entre ambas naciones para fomentar el ingreso de visitantes de negocios y el reconocimiento de grados académicos.

Por otra parte, la importancia comercial de Perú para México es que este país representa un mercado dinámico y atractivo equivalente a 29.5 millones de consumidores potenciales y un producto interno bruto per cápita de 5,196 dólares anuales (2010).

Asimismo, en los últimos años, la economía peruana ha crecido tres veces más que la de los principales socios comerciales de México: Estados Unidos y La Unión Europea. Sólo en 2010, registró un crecimiento del PIB de 8.8%. Además, entre 2006 y 2011, las importaciones realizadas por Perú hacia México crecieron en un 30% anual promedio.

Perú también se ha colocado como el socio comercial número 29 de México, ocupando el lugar 47 como proveedor y 16 como comprador y también es un importante aliado de México en América Latina en la promoción de la integración económica de la región.

De acuerdo con la Secretaría de Economía, los flujos comerciales entre México y Perú han mantenido un crecimiento constante desde la entrada en vigor del ACE 8. En los últimos diez años (2000-2010), el comercio bilateral aumentó en un 251%, alcanzando 1,456 millones de dólares en el último año. En esta década, las exportaciones de productos mexicanos creció 371% al pasar de 238 millones en 2000, a 1,119 millones en 2010 y las importaciones en 91%; de 177 millones a 337 millones, en ese período.

El valor de las mercancías exportadas de México hacia Perú fue de 1,286 millones de dólares en 2011, mientras que las importaciones sumaron 582 millones, con lo que el comercio exterior entre ambos países ascendió a 1,868 millones de dólares.

En el primer trimestre de 2012, las exportaciones mexicanas crecieron 35% en el mercado peruano, mientras que las importaciones presentaron un decrecimiento equivalente a 10%, respecto al mismo periodo en 2011. Consideramos que este es un aspecto de interés para Perú, por lo que es altamente recomendable la incursión de productos de importación hacia México que no sean los tradicionales y por lo tanto, es recomendable aprovechar el potencial de desgravación arancelaria que se establece en la lista de México para algunos productos de plástico procedentes de Perú.

Considerando la información anterior, si bien el comercio bilateral ha crecido, se busca que los avances del AICMP sean mayores entre ambos países.

La economía peruana también ha tenido un desempeño notable en los últimos años. Una muestra de ello es que en 2010 tuvieron un crecimiento del PIB cercano al 9%, con una tasa de inflación del 2% y de acuerdo con el Banco Mundial, disminuyó sus índices de pobreza de 54 a 35%, en la primera década del Siglo XXI.

La Secretaría de Economía estima que con el AICMP, las exportaciones mexicanas a Perú podrían alcanzar un valor de 2 mil 700 millones de dólares, en un lapso de 5 años a partir de 2012, y que reflejen beneficios mutuos en los sectores que están implícitos en la negociación.

La entrada de vigor del AICMP es un paso más dentro de la estrategia comercial de México, quien está orientado sus esfuerzos hacia América Latina, buscando la diversificación ante la desaceleración de la economía de América del Norte y Europa.

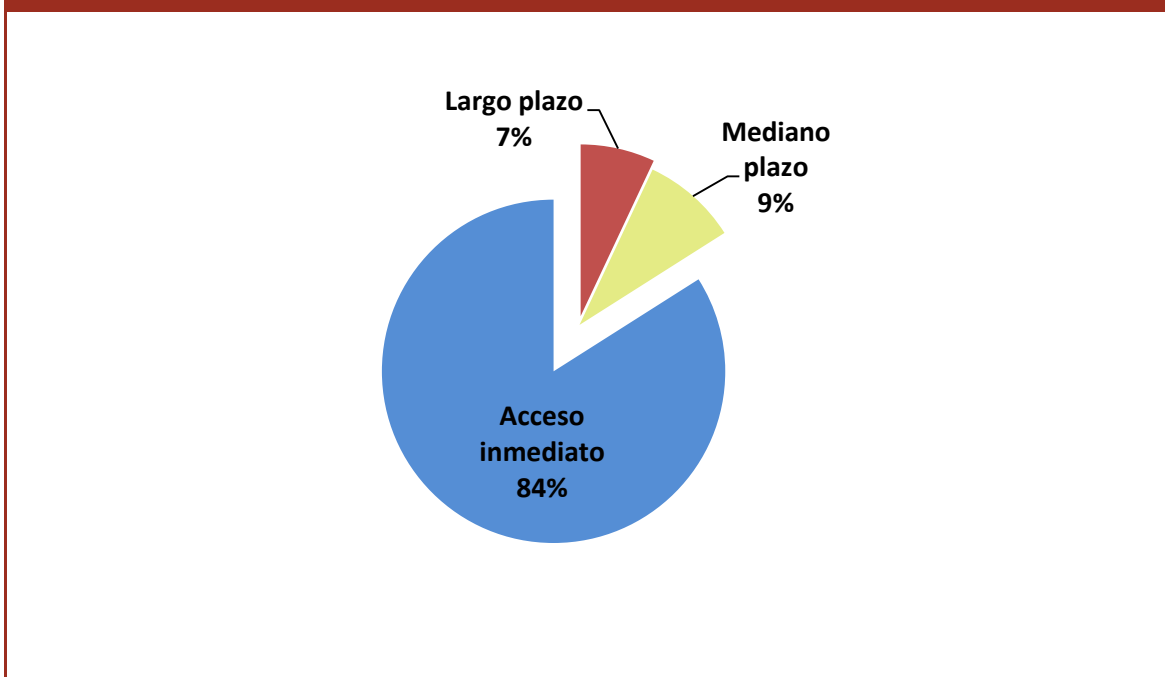
Aspectos de interés en la negociación del AICMP para Perú

De acuerdo con el Capítulo III, referente al “Acceso a mercados” los productos del sector industrial y del sector pesquero tienen un plazo de desgravación a corto plazo en PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

ambos países. Las importaciones de Perú hacia México tienen acceso inmediato en el 93% de sus productos, solo que Perú presenta como desventaja que en su lista negoció como productos prioritarios principalmente los procedentes de agroindustria y pesca.

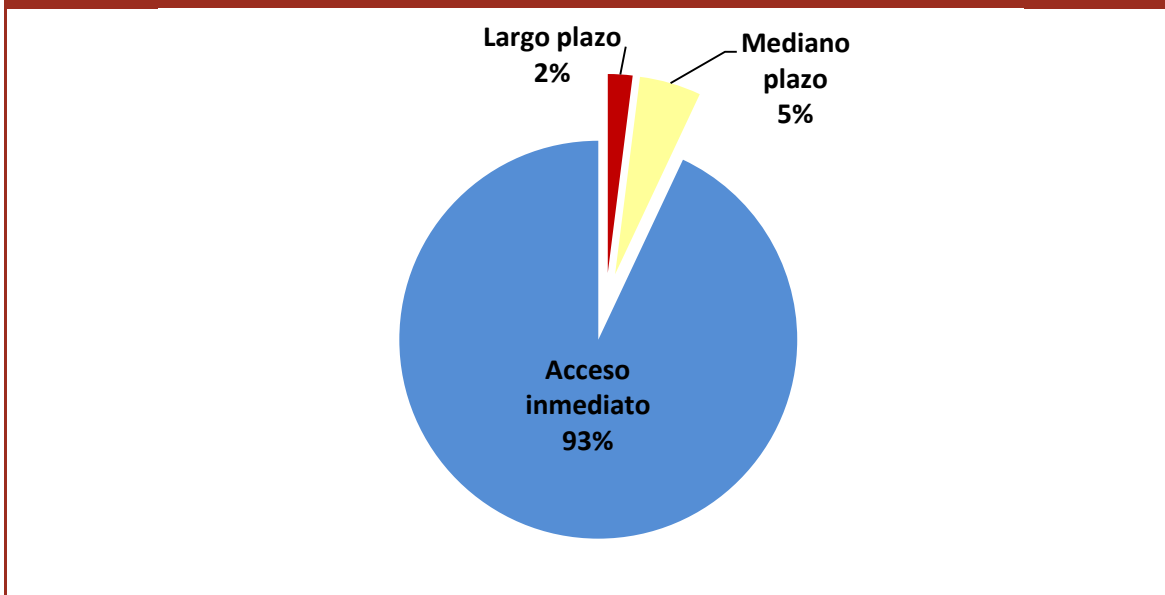
Un aspecto que puede aprovechar Perú es que al igual que se ha establecido en los demás tratados de libre comercio suscritos por México, el AICMP prevé que las partes consultarán para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de los aranceles aduaneros previstos en el Acuerdo.

Ilustración 10 Plazo de desgravación del acceso de productos de exportación no agropecuarios de México a Perú



Fuente: Secretaría de Economía

Ilustración 11 Plazo de desgravación de productos de importación de Perú hacia México



Fuente: Secretaría de Economía

En la siguiente tabla se presentan las condiciones arancelarias negociadas en el AICMP, para los 18 productos prioritarios de Perú en México, conforme se realizó en el entregable 1. Como se describe con detalle en la observación 4, estos productos tienen un calendario de desgravación específico que entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2012. (Véase la descripción de las observaciones con numeral 4)

69

Tabla 21 Lista de México en el AICMP, con tasa arancelaria para los 18 productos de plástico prioritarios para las importaciones de Perú en México.

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa	Clasificación
392010.99	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE ETILENO	10	C
39202099	LAS DEMAS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE ETILENO. LAS DEMAS	15	C
3923.21.01	SACOS, BOLSITAS Y CUCURUCHOS DE POLIMEROS DE ETILENO	15	C
3923.29.99	SACOS, BOLSITAS Y CUCURUCHOS DE POLIMEROS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS. LOS DEMAS	15	C
4811.59.99	LOS DEMAS PAPELES Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICOS (EXCEPTO LOS ADHESIVOS)	10	B
760720	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE	15	A

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa	Clasificación
	ALUMINIO, CON SOPORTE, DE ESP. <= 0,2 MM		
39233099	PREFORMAS	20	C
39231099	CAJAS, CAJONES, JAULAS Y ARTÍCULOS SOMILARES. LOS DEMÁS	No se contempla en la lista de México	
39239099	LOS DEMAS ARTICULOS PARA TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO	20	C
3924.10.01	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA, DE PLASTICO	20	A
39249099	LAS DEMAS VAJILLAS, ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR	20	C
3926.90.99	DEMAS MANUFACT. DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MAT. DE PA 39.01 A 39.14	15	B
94018001	LOS DEMAS ASIENTOS	15	C
94037001	MUEBLES DE PLASTICO	20	C
39233099	LOS DEMAS BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES	20	C
392350	TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DEISPOSITIVOS DE CIERRE. LOS DEMAS	20	B
90172001	REGLAS, CIRCULOS Y CILINDROS DE CALCULO	Libre de arancel	A
96091001	LAPICES	20	B

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C. con base a la lista de México en el Acuerdo de Integración Comercial México-Perú.

Nota. Categoría A: eliminación inmediata de aranceles; Categoría B: cinco cortes arancelarios anuales iguales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo; Categoría C: Diez cortes arancelarios anuales iguales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

El calendario de desgravaciones así como los tratamientos específicos de las preferencias arancelarias que entraron en vigor a partir de febrero de 2012, se establecen para las ramas y los 18 productos de plástico prioritarios para Perú en las observaciones realizadas en el numeral 4 de las observaciones.

Como se describió en la sección de comercio exterior, los principales países a los que México importa en orden de prioridad son: Estados Unidos, China, Corea, Japón, Alemania y Canadá y en el caso de América Latina destaca Colombia y Brasil. Estos países son los principales competidores de Perú como proveedores internacionales en la fabricación de productos de plástico en México. Con estos países, México ha negociado acuerdos y tratados comerciales al igual que en el caso de Perú. Una cuestión obligada es ¿cuáles son las condiciones que se presentan como ventajas o desventajas del país andino, en sus relaciones comerciales con México?

Tabla 22 Condiciones de los acuerdos comerciales de los competidores de Perú en sus relaciones con México

País	Tipo de Negociación	Ámbitos de aplicación relacionados	Aranceles exentos en la industria de productos de plástico
Estados Unidos y Canadá	Tratado de Libre Comercio	Comercio de bienes, trato de nación más favorecida	Maquinaria y equipo de plástico, partes de maquinaria, artículos electrónicos, partes de la industria automotriz, del vestido y calzado.
China	Acuerdo para la promoción y protección de inversiones	Protección y fomento de inversiones entre las partes	No se contemplan
Corea	Acuerdo para la promoción y protección de inversiones	Protección y fomento de inversiones entre las partes	No se contemplan
Japón	Acuerdo de Integración comercial	Comercio de bienes, trato nacional, eliminación de aranceles aduaneros,	Insumos de la industria eléctrica y electrónica, autopartes, maquinaria y equipo
Alemania	Acuerdo Marco Unión Europea-México	Comercio de bienes, trato nacional, eliminación de aranceles aduaneros,	Maquinaria y equipo, insumos para la industria farmacéutica y de alimentos, autopartes
Colombia	Tratado de Libre Comercio	Comercio de bienes, trato nacional, eliminación de aranceles aduaneros	Insumos para la industria textil y automotriz
Brasil	Acuerdo de Complementación Económica	Preferencias arancelarias, comercio de materiales intermedios y mercancías	Autopartes, insumos para manufacturas
Perú	Acuerdo de Integración comercial	Acceso a mercados, trato nacional, comercio de bienes,	Autopartes, turbosina, propano, componentes de la industria textil

3.2. Tratados de Libre Comercio

México ha negociado 12 Tratados de Libre Comercio (TLCs) con 44 países.

Por su importancia comercial, destacan las regiones de América del Norte, Europa, América Latina y Asia-Pacífico. Las negociaciones comerciales que ha suscrito México, se han realizado de forma bilateral o entre dos o más países.

Tabla 23 Principales Tratados de Libre Comercio suscritos por México

Denominación	Fecha de inicio	Países integrantes	Ámbitos de la negociación
Tratado de Libre Comercio con América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés)	01/1994	Canadá, Estados Unidos y México	Comercio de bienes, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión y servicios relacionados, propiedad intelectual, disposiciones administrativas institucionales, reglas de origen específicas.
Tratado del Grupo de los Tres	01/1995	* Colombia, México y Venezuela	Trato nacional y acceso de bienes al mercado, sector automotor, telecomunicaciones, sector agropecuario, medidas fitosanitarias y zoonosanitarias, reglas de origen, procedimientos aduanales, prácticas desleales de comercio internacional, comercio de servicios
Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica	01/1995	México y Costa Rica	Comercio de bienes y servicios, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión, propiedad intelectual, disposiciones administrativas y solución de controversias.
Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua	07/1998	México y Nicaragua	Comercio de bienes y servicios, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión, propiedad intelectual, solución de controversias y disposiciones administrativas
Tratado de Libre Comercio México-Chile	07/1999	México y Chile	Comercio de bienes, trato nacional, acceso al mercado, aranceles, medidas no arancelarias, sector automotor, reglas de origen, procedimientos aduaneros, medidas de salvaguardia, inversión y servicios relacionados, propiedad intelectual, disposiciones institucionales
Tratado de Libre Comercio México-Israel	04/2000	México e Israel	Comercio de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, compras del

Denominación	Fecha de inicio	Países integrantes	Ámbitos de la negociación
			sector público, derechos y obligaciones de la OMC, políticas en materia de competencia y monopolios, disposiciones institucionales y solución de controversias
Tratado del Triángulo del Norte	03/2001	México, Guatemala, Honduras y el Salvador	Trato nacional y acceso de bienes al mercado, sector agropecuario, reglas de origen, medidas fitosanitarias, procedimientos aduaneros, medidas de salvaguardia, prácticas desleales de comercio internacional, entrada temporal de personas de negocios, inversión, propiedad intelectual, solución de controversias
Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	07/2001	Islandia, Liechtenstein Noruega y Suiza	Trato de Nación más favorecida, comercio de bienes, competencia, inversiones, compras del sector público, propiedad intelectual, solución de controversias.
Tratado de Libre Comercio México-Uruguay	07/2004	México y Uruguay	Petróleo, sector automotriz, trato nacional y acceso de bienes al mercado, subsidios a la exportación de productos agropecuarios, medidas arancelarias.
Tratado de Libre Comercio México-Centroamérica	10/2011	México, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.	Representa la integración de los aspectos comerciales acordados previamente con los países de Centroamérica

Fuente: Consultores Internacionales S.C., con información de la Secretaría de Economía.

* Nota: La República Bolivariana de Venezuela sale del Grupo de los Tres en el año 2006, para integrarse al Mercado Común del Sur.

3.3. Convenios Comerciales Bilaterales

Los convenios bilaterales de México se concentran principalmente en la región de América Latina. Con 16 países, destacan los Tratados de Libre Comercio de México con Colombia, Chile, Costa Rica, Nicaragua, Uruguay y el Triángulo del Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), así como los Acuerdos de Complementación Económica de México con Argentina, Brasil y Cuba y el reciente Acuerdo de Integración Comercial con Perú.

En la región de Asia Pacífico, las relaciones comerciales de México se negociaron bajo el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón.

Otras negociaciones comerciales de México de menor alcance en relación a los países anteriores son las relaciones comerciales y de inversión con Panamá y los Acuerdos de Alcance Parcial Núm. 66 entre México y Bolivia, Núm. 29 entre México y Ecuador y Núm. 38 entre México y Paraguay.

Otros convenios comerciales son las negociaciones de México y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), mediante los Acuerdos de Complementación Económica Núm. 54 y 55 y las iniciativas regionales Alianza del Pacífico Latinoamericano (que incluye la declaración de Mérida y la Declaración de Lima, El Arco del Pacífico Latinoamericano y el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica. Este último tratado de reciente negociación en noviembre de 2011, tiene el objetivo de ampliar los ámbitos de negociación de los cinco países centroamericanos con quienes México ya tenía el Tratado del Triángulo del Norte o las relaciones bilaterales con Costa Rica y Nicaragua.

3.4. Convenios sobre Inversión

Como se presentó en las tablas anteriores, los Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por México que incluyen en su texto oficial un capítulo relativo al tratamiento de las inversiones son los siguientes: El Tratado de América del Norte (Cap. XI); el TLC México-Costa Rica (Cap. XIII); el TLC México-Colombia (Cap. XVII); el TLC México-Nicaragua (Cap. XVI); el TLC México y el Triángulo del Norte (Cap. XIV); el TLC México-Uruguay (Cap. XIII); el TLC México-Chile (Cap. IX); el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) México-Japón y el Acuerdo de Integración Comercial México-Perú (Cap. XI).

Es importante mencionar que en otros acuerdos comerciales de México se incluye el tratamiento de las inversiones entre los países socios, solo que en estos casos, las actividades de inversión forman parte de capítulos generales que integran a su vez otros temas; es el caso del TLC México-AELC, donde particularmente en el capítulo III, titulado “Servicios e inversión”, se incluye la sección V y el Art. 47, que refiere el fomento de las inversiones entre las partes. Otro ejemplo es el Acuerdo Marco entre México y la Unión Europea, en cuyo texto oficial se incluye el Título VI, “Cooperación” y específicamente, el Art. 15 del citado título, incluye el fomento de las inversiones entre las partes.

Otros acuerdos de importancia en las negociaciones comerciales de México son los Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), mismos que forman parte de la estrategia del Gobierno de México, con la finalidad de crear un marco jurídico que fortalezca la protección a la inversión extranjera en México, así como a la inversión mexicana en el exterior.

En general los APPRI cubren las siguientes disciplinas: definición de inversión, ámbito de aplicación, promoción y admisión, trato de las inversiones, expropiación, transferencias y solución de controversias Inversor-Estado y Estado-Estado.

De acuerdo con información de PROMÉXICO, hasta mayo de 2012, México ha firmado 27 APPRI's

Tabla 24 Países con los que México ha firmado Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones

País	Año de inicio	País	Año de inicio	País	Año de inicio
Suiza	1996	Austria	2001	Panamá	2006
Argentina	1998	Suecia	2001	Islandia	2006
Países Bajos	2000	Corea	2002	Australia	2007
Francia	2000	Italia	2002	Trinidad y Tobago	2007
Reino Unido	2000	Uruguay	2002	España	2008
Portugal	2000	Grecia	2002	India	2008
Dinamarca	2000	Cuba	2002	Eslovaquia	2009
Finlandia	2000	Bélgica	2003	China	2009
Alemania	2001	Rep. Checa	2004	Bielorrusia	2009

Fuente: PROMEXICO

Como se aprecia en la tabla anterior, gran parte de los países con los que México ha suscrito APPRI's iniciaron sus negociaciones a partir de la primera década del siglo XXI, con excepción de Suiza y Argentina. Asimismo, se aprecia que una mayor participación en estos acuerdos ha sido con países europeos y en segundo lugar con países de Asia como ha sido el caso de China, India y Corea. En contraste, la negociación de los APPRI's con países latinoamericanos ha sido relativamente menor, puesto que solo figuran negociaciones con Uruguay y Argentina. Al respecto, es importante destacar que los Tratados y Acuerdos comerciales firmados por México, que incluyen un capítulo de inversiones, tienen un tratamiento similar a los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI's).

En relación al Acuerdo de Integración Comercial México- Perú, el capítulo I, referente a las disposiciones generales, expresa entre sus objetivos, el interés por fomentar las inversiones; el inciso d), del mencionado capítulo expresa: "mejorar las oportunidades de inversión en los territorios de ambas partes."

Asimismo, en el texto oficial del Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, se incluye el capítulo XI que se titula "Inversión", sus principales ámbitos de aplicación se basan en otros convenios internacionales negociados en la materia, como el Convenio CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones) y la

Convención de Nueva York, organismo dependiente de Naciones Unidas, sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.

El presente Acuerdo contempla como inversiones a los activos de propiedad o controlados por inversionistas de una Parte, adquiridos de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la otra Parte en su territorio, listados a continuación:

- a) una empresa
- b) acciones de una empresa
- c) instrumentos de deuda de una empresa:
- d) un préstamo a una empresa; cuando la empresa es una filial del inversionista, o cuando la fecha de vencimiento original del instrumento de deuda sea por lo menos de 3 años, pero no incluye una obligación de una Parte o de una empresa del Estado, independientemente de la fecha original del vencimiento
- e) una participación en una empresa, que le permita al propietario participar en los ingresos o en las utilidades de la empresa
- f) una participación en una empresa que otorgue derecho al propietario para participar del haber social de esa empresa en una liquidación
- g) bienes raíces u otra propiedad, tangibles o intangibles, adquiridos o utilizados con el propósito de obtener un beneficio económico o para otros fines empresariales y
- h) la participación que resulte del capital u otros recursos en el territorio de una Parte destinados para el desarrollo de una actividad económica en dicho territorio, entre otros

Expresamente el presente acuerdo excluye el tratamiento como inversiones a las reclamaciones pecuniarias derivadas de:

- i) Contratos comerciales para la venta de mercancías o servicios por un nacional o empresa en el territorio de una Parte, a una empresa en el territorio de la otra Parte.
- j) El otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, como el financiamiento al comercio, salvo un préstamo cubierto por las disposiciones del inciso (d).

Otra excepción importante en materia de inversiones que se contempla en el Acuerdo es que las disposiciones del Cap. XI en materia de inversión no se aplican a las medidas que adopten o mantengan las Partes en la medida en que estén comprendidas en el Capítulo XII, relativo a los Servicios financieros.

Asimismo, merece especial consideración que este Acuerdo negoció las inversiones conforme al Trato de Nación más favorecida y que el Art. 11.7, relativo a los requisitos de desempeño se establece que ninguna de las Partes podrá imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir cualquier compromiso o iniciativa, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país que no sea Parte en su territorio. Los requisitos son los siguientes:

- a) exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;
- b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
- c) adquirir o utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas o a servicios prestados en su territorio, o adquirir mercancías de productores o servicios de prestadores de servicios en su territorio
- d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión
- e) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a ganancias que generen en divisas
- f) transferir a una persona en su territorio, tecnología, un proceso productivo
- g) actuar como el proveedor exclusivo de las mercancías que produce o servicios que presta para un mercado específico, regional o mundial.

Finalmente, el capítulo de XV referente a la solución de controversias, contempla los mecanismos para llegar a acuerdos entre las partes en caso de inconformidad en materia de inversiones o en alguno de los diferentes ámbitos de aplicación del Acuerdo.

3.5. Aranceles

México aplica el Sistema Armonizado de Aduanas. Los aranceles se calculan en ad-valorem sobre el valor CIF de los productos, excepto en productos procedentes de Estados Unidos y Canadá, donde el valor FOB se toma como referencia.

Existen descuentos en los aranceles e incluso excepciones para productos que ayudan en el desarrollo de la industria local como son algunos programas de importación temporal en la industria maquiladora. Al haber firmado México un cierto número de acuerdos bilaterales o multilaterales se han creado zonas francas, con la finalidad de suprimir en forma gradual o definitiva los aranceles, especialmente para productos conforme a las reglas de origen.

3.5.1. Requisitos para que puedan ingresar mercancías a México

- Inscribirse en el Padrón de Importadores
- Cumplir con las restricciones y regulaciones que la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación señalen para la mercancía.
- Acreditar los impuestos al comercio exterior
- Contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal para que en su nombre realice los trámites correspondientes

Todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos y, en su caso, al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria.

En México, la clasificación y cuotas arancelarias están reguladas por la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE). La LIGIE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2002 y entró en vigor el 1 de abril del mismo año. Esta Ley tiene sus antecedentes inmediatos en la Ley del Impuesto General de Importación (LIGI) y en la Ley del Impuesto General de Exportación, que estuvieron vigentes hasta el 31 de marzo de 2002, ya que la LIGIE las abrogó.

La LIGIE se basa en el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Harmonized System of Tariff Nomenclature, HS), el cual entró en vigor el 1 de enero de 1988. Este convenio forma parte de la Organización Mundial de Aduanas.

La LIGIE está integrada por dos artículos fundamentales:

El Art. 1, contiene la Tarifa, compuesta por la nomenclatura o código del Sistema Armonizado. Esta nomenclatura es la clasificación de todas las mercancías que según su composición o función deben ubicarse en un código de identificación universal, a seis dígitos y a efecto de aplicarles el respectivo impuesto de importación o exportación; cada país adiciona dos dígitos más, que identifican el arancel y requisitos para ingresar o salir de un país. Se trata de un lenguaje lógico y sistemático aceptado internacionalmente.

El Art. 2 establece las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa y para los efectos su interpretación y aplicación. Además, complementan a la LIGIE las Notas Explicativas, las cuales son de aplicación obligatoria con la finalidad de lograr una correcta clasificación.

Para localizar la fracción arancelaria en que se clasifica una mercancía es indispensable conocer todas sus características y preferentemente tenerla físicamente a la vista. Se sugiere consultar la siguiente dirección electrónica: www.siicex.gob.mx

La clasificación de una mercancía requiere la intervención de un especialista, por lo que debe contratar asesoría de un agente aduanal, ya que es el especialista para clasificar arancelariamente las mercancías, de acuerdo con sus características físicas y su composición, en su caso. Igualmente, es la persona encargada de llevar a cabo los trámites de importación en su nombre. Para la contratación de agentes aduanales se sugiere contactar a la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM) al teléfono 33-

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

00-75-00 con dirección postal: Hamburgo 225, Col. Juárez, 06600, México D.F., dirección electrónica: www.caaarem.org.mx;

Si existen dudas respecto a la fracción arancelaria en la cual se clasifica su mercancía o si se considera que algún producto o servicio se puede clasificar en más de una fracción, se sugiere realizar una consulta. La consulta debe de presentarse por escrito ante la autoridad aduanera y cumplir con lo establecido en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, así como exponer la fracción arancelaria que consideren aplicable, o aquellas fracciones en las que existan similitudes, además de las razones que sustenten su apreciación y se anexe en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria.

Por otra parte, no se requiere estar inscrito en el padrón de importadores, ni contratar los servicios de un agente aduanal, si la importación de mercancías se realiza por pasajeros internacionales y siempre y cuando el valor de las mismas, excluyendo la franquicia, no exceda del equivalente en moneda nacional a mil dólares (este monto se incrementa durante los períodos vacacionales)

Asimismo, si la mercancía que desea ingresar no es para su venta o comercialización, o si se desea realizar la importación de mercancía por una sola ocasión, puede realizar la importación sin estar inscrito en el padrón de importadores. Esta disposición también se aplica cuando se trata de operaciones vía mensajería, paquetería o servicio postal.

3.6. Exigencias del mercado para el ingreso de productos peruanos de cada sector

El Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, suscrito entre ambos países en abril de 2011, considera los siguientes aspectos: acceso al mercado, trato nacional, reglas de origen, cláusulas de salvaguardia, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, prácticas desleales, comercio de bienes, comercio transfronterizo de servicios, inversión, servicios financieros, entrada y salida temporal de personas de negocios, reconocimiento mutuo de títulos y certificados académicos y solución de controversias.

Las preferencias arancelarias consisten en una reducción porcentual de los gravámenes registrados en sus respectivos aranceles de importación vigentes para terceros países, comprendidos en el Arancel General de Aduanas de la República del Perú y Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI) en los Estados Unidos Mexicanos

México otorga a Perú 439 artículos NALADISA (Nomenclatura arancelaria aplicada entre los países de la ALADI para la identificación de los productos a intercambiarse, surgida de la adaptación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías), de los cuales 157 tienen 100% de preferencia. Las preferencias se aplican a determinados productos textiles y de la confección, químicos, maquinaria y aparatos. Perú otorga a México 252 artículos NALADISA, de los cuales 102 tienen 100% de preferencia; en este caso, las preferencias están concentradas en productos químicos, máquinas y aparatos y metales comunes.

Otro aspecto importante es el correspondiente a los países signatarios condenan el dumping y otras prácticas desleales de comercio, acordando que, en caso de verificarse su existencia en el intercambio de productos negociados, y de comprobarse, conforme a sus leyes y reglamentaciones nacionales que causen o amenacen causar daño a la industria nacional, previa consulta podrán adoptar las medidas correctivas necesarias para su anulación.

A continuación se listan los aranceles y periodos de desgravación aplicables a los productos de plástico relativos a los sectores priorizados en general y a los 18 productos identificados en particular.

Rama SCIAN 326110: Bolsas y películas de plástico flexible

(Fracción 39232101) Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) <http://www.siicex.gob.mx>

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de Perú estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) <http://www.siicex.gob.mx>

DECRETO: Acuerdo: Tasa aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú (DOF 01/II/2012)

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la **República del Perú**, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II** (Anexo 3 de este documento), será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.”

(Fracción 3923.29.99) Bolsitas y cucuruchos de los demás plásticos

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: <http://www.siicex-caaarem.org.mx/>

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de Perú estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo

del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la **República del Perú**, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Rama SCIAN 326160 Botellas de Plástico

Fracción 3923.30.99 Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

81

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento

Fuente: Ídem.

Decreto Tasa Aplicable IGI

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la **República del Perú**, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Rama SCIAN 326193 Envases y contenedores de plástico

Fracción 3923.29.01 Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

En Importación: Exenta de arancel a partir del 1 de enero de 2010 (Art. 2 Decreto DOF 24/XII/2008).

(Fracción 39231001) Cajas, cajones, jaulas y artículos similares

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Exento

(Fracción 39231002) Cajas, cajones, jaulas y artículos similares a base de poliestireno expandible.

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías

incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

(Fracción 39235001) Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

(Fracción 39239099) Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se

indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

(Fracción 39269033) Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

84

RAMA SCIAN 326199 Productos de Plástico para Artículos de Oficina, decoración y pesca.

(Fracción 3923.40.01) Casetes o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

La importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Decreto, punto Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

(Fracción 3926.10.01) Artículos de oficina y artículos escolares

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	15

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Exento

Los "artículos de oficina y artículos escolares" únicamente deben clasificarse en esta fracción arancelaria y no en alguna otra (Circular T-098/2005)

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

(Fracción 3926.40.01) Artículos de oficina y artículos escolares

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	15

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

Fuente: Ídem.

(Fracción 3926.90.13) Letras, números o signos de plástico

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	15

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

RAMA SCIAN 326191 Productos de Plástico para el Hogar**(Fracción 3923.40.99). Las demás bobinas, carretes, canillas y soportes similares.**

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo

A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

Decreto punto Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

(Fracción 39241001). Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina		
Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

En importación:

Arancel aplicable a partir del 1 de enero de 2010 (Arts. 4 y ÚNICO Transitorio fracción I, Decreto DOF 24/XII/2008).

ARTÍCULO 4.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la LIGIE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias: (Este artículo entrará en vigor el 1o. de enero de 2010, Art. Único Transitorio Frac. I)

(Fracción 39249099). Las demás vajillas y artículos para el servicio de mesa o de cocina		
Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Respecto a la normatividad aplicada, en la industria del plástico en México, no se especifican Normas Oficiales Mexicanas (NOM), para los productos seleccionados como prioritarios para PROMPERÚ. No obstante, presentamos dos NOM que se relacionan con los envases y un producto de la industria farmacéutica.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)

1) Clave de la Norma	PROY-NOM-154-SSA1-1996
Titulo de la Norma:	Especificaciones sanitarias de la cánula para traqueotomía de elastómero de silicón.
Fecha de Publicación:	1998-12-03
Tipo de Norma	Proyecto
Norma Internacional	
Producto	Tubos de hule y plástico
Concordancia	Parcialmente
Rama de actividad económica	Hospitales
Dependencia	Secretaría de Salud
Comité consultivo	Comité Consultivo de Regulación y Fomento Sanitario (SSA1)

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Normas. Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Disponible en: <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/procesos-administrativos/dgn>. (Última consulta: 4 de julio de 2012)

2) Clave de la Norma	NOM-189-SSA1/SCFI-2002
Titulo de la Norma:	Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
Fecha de Publicación:	2002-12-02
Fecha de entrada en vigor	2003-12-02
Tipo de Norma	Definitiva
Norma Internacional	
Impacto regulatorio	Sin información
Producto	Envases
Concordancia	No aplica
Rama de actividad económica	Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras y artículos para la decoración de interiores
Dependencia	Secretaría de Economía y Secretaría de Salud.
Comité consultivo	Comité Consultivo de Información Comercial y Prácticas de Comercio (SCFI) Comité Consultivo de Regulación y Fomento Sanitario (SSA1).

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Normas. Normas Oficiales Mexicanas (NOM).
 Disponible en: <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/procesos-administrativos/dgn> (Última consulta: 4 de julio de 2012)

Existen otras Normas Mexicanas (NMX) que incluyen más tipos de productos de plástico, sin embargo su tratamiento no es NOM.

Normas Mexicanas de la serie “E” (NMX-E). Plásticos y sus productos.

Clave	Nombre
NMX-E-001-1970	Calidad para películas de poli-cloruro de vinilo sin soporte.
NMX-E-006-1968	Método de prueba para la determinación de resistencia al envejecimiento por calor, de las películas vinílicas con y sin soporte.
NMX-E-007-1968	Método de prueba para la determinación de resistencia al desgaste de películas vinílicas con y sin soporte.
NMX-E-008-1968	Plásticos - Resistencia a la abrasión en películas vinílicas - Método de prueba.
NMX-E-009-1983	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Tubos y conexiones de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas.
NMX-E-012-SCFI-1999	Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión.
NMX-E-021-SCFI-2001	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Dimensiones - Método de ensayo.
NMX-E-031-SCFI-2000	Industria del plástico. Tubos y conexiones. Compuestos de poli cloruro de vinilo (PVC) clasificación.
NMX-E-035-SCFI-2003	Industria del plástico - Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno - Método de ensayo.
NMX-E-036-1977	Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos.
NMX-E-043-SCFI-2002	Industria del plástico - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) - Especificaciones.
NMX-E-049-1970	Plásticos decorativos de alta presión
NMX-E-050-1978	Laminados termoplásticos decorativos.
NMX-E-076-1973	Determinación de la resistencia a la compresión de espuma de poliestireno expandible.
NMX-E-082-SCFI-2002	Industria del plástico - Resistencia a la tensión de materiales plásticos Método de ensayo.
NMX-E-083-1979	Plásticos - Determinación de resistencia a la compresión.

NMX-E-094-1980	Plásticos - Tubería de poli (cloruro de vinilo PVC) - Anillos de hule usados como sello en el acoplamiento espiga - Campana para conducción de agua a presión
NMX-E-102-1976	Laminados plásticos decorativos, de baja presión.
NMX-E-110-1981	Plásticos - Tubos ABS para drenaje.
NMX-E-136-1984	Plásticos - Tapas y asiento para inodoros
NMX-E-137-1986	Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio -Resistencia al esfuerzo cortante - Método de prueba
NMX-E-138-1986	Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio -Resistencia a la carga transversal - Método de prueba
NMX-E-143/1-SCFI-2002	Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión - Serie métrica -Especificaciones.
NMX-E-144-1991	Industria del plástico - Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión - Serie métrica - Especificaciones
NMX-E-145/1-SCFI-2002	Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante par el abastecimiento de agua a presión - Serie inglesa - Especificaciones.
NMX-E-145/3-SCFI-2001	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones y hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC), con unión para cementar - Serie inglesa -Especificaciones.
NMX-E-146-SCFI-2002	Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua - Especificaciones.
NMX-E-165-1985	Plásticos - Tubos y conexiones de poli-cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso sanitario - Símbolos
NMX-E-182-1990	Industria del plástico - Compuesto de policloruro de vinilo clorado para tubos y conexiones especificaciones
NMX-E-191-SCFI-2002	Industria del plástico - Abrazadera de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para toma domiciliaria de agua - Especificaciones.
NMX-E-199/2-SCFI-2003	Industria del plástico - Conexiones de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios - Especificaciones
NMX-E-210-SCFI-2003	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Prueba de flexión en la derivación de las conexiones de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante. Método de ensayo
NMX-E-211/1-SCFI-2003	Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado - Serie inglesa - Especificaciones.
NMX-E-215/1-SCFI-2003	Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado - Serie métrica - Especificaciones.

NMX-E-215/2-1999-SCFI	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleadas para sistemas de alcantarillado - Especificaciones.
NMX-E-216-1994-SCFI	Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado - Especificaciones.
NMX-E-222/1-SCFI-2003	Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado - Serie métrica- Especificaciones
NMX-E-223-1999-SCFI	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana- Serie inglesa- Especificaciones
NMX-E-226/1-SCFI-1999	Industria del plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones - Especificaciones
NMX-E-229-SCFI-1999	Industria del plástico - Tubos y conexiones - Tubos de poli(cloruro de vinilo) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad - Especificaciones

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Normas. Normas Oficiales Mexicanas (NOM).
 Disponible en: <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/procesos-administrativos/dgn>
 (Última consulta: 4 de julio de 2012)

3.6.1. Condiciones del mercado para el ingreso de productos peruanos, en México, con base a los 18 productos priorizados de la industria del plástico como prometedores y potenciales (2011)

91

Cabe señalar que para la importación de productos plásticos es necesario además del pago del arancel estipulado —que se detalla en esta sección—, el pago de los servicios de **prevalidación electrónica de datos** la cual consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria SAT, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio. Así mismo el pago de **El Derecho de Trámite Aduanero (DTA)** se calcula multiplicando el Valor en Aduana (VA) por el 8 al millar. Por último el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** que se deriva de la suma del Valor en Aduana más el Impuesto General de importación (IGI) más el Derecho de trámite aduanero (DTA) multiplicado por el porcentaje de IVA correspondiente 11% en frontera y 16% en el resto del país.

A continuación se listan los aranceles y periodos de desgravación aplicables a los 18 productos identificados con potencial o prometedores relativos a los sectores priorizados

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	1. LAS DEMAS PLACAS,LAMINAS,HOJAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE ETILENO	3920100000	39201099	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX)

<http://www.siicex.gob.mx>

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Ex.

Fuente: Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX)

<http://www.siicex.gob.mx>

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	2. LAS DEMAS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE ETILENO. LAS DEMAS	3920209000	39202099	Prometedor

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
2012									
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	3. SACOS, BOLSITAS Y CUCURUCHOS DE POLIMEROS DE ETILENO	39232100	39232101	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

93

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	4. SACOS, BOLSITAS Y CUCURUCHOS DE POLIMEROS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS. LOS DEMAS	3923299000	39232999	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	5. LOS DEMAS PAPELES Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICOS (EXCEPTO LOS ADHESIVOS)	4811599000	48115999	Prometedor

94

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

La importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
8.0	6.0	4.0	2.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Envases Flexibles y Laminados	6. HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, CON SOPORTE, DE ESP. <= 0,2 MM	7607200000	760720	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

Exenta de arancel a partir del 1 de enero de 2010 (Art. 2 Decreto DOF 24/XII/2008).

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Preformas PET	7. PREFORMAS Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	3923302000	39233099	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	8. CAJAS, CAJONES, JAULAS Y ARTÍCULOS SIMILARES. LOS DEMÁS	3923109000	39231099 39231001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

96

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	9. LOS DEMAS ARTICULOS PARA TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO	3923900000	39239099	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
1/febrero/ 2012									
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/ 2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	10. VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O COCINA, DE PLASTICO	3924109000	39241001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

En Importación:

Arancel aplicable a partir del 1 de enero de 2010 (Arts. 4 y ÚNICO Transitorio fracción I, Decreto DOF 24/XII/2008).

ARTÍCULO 4.- Se **modifican** los aranceles de la Tarifa de la LIGIE, publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias: **(Este artículo entrará en vigor el 1o. de enero de 2010, Art. Único Transitorio Fracc. I)**

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje	11. LAS DEMAS VAJILLAS,	3924900000	39249099	Potencial

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
domestico	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR			

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	12. LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14. LAS DEMÁS	3926909090	39269099	Prometedor

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

98

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
12.0	9.0	6.0	3.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	13. LOS DEMAS ASIENTOS	9401800000	94018001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	10	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Menaje domestico	14. MUEBLES DE PLASTICO (ATRILES)	9403700000	94037001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Artículos de Oficina y Útiles Escolares	15. LOS DEMAS BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES	3923309000	39233099	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1 de febrero de 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2021 (Punto Décimo Segundo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012):

100

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo Segundo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice II**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Artículos de Oficina y Útiles Escolares	16. TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE. LOS DEMAS	3923509000	392350	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
A partir del 1/febrero/2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

101

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Artículos de Oficina y Útiles Escolares	17. REGLAS, CIRCULOS Y CILINDROS DE CALCULO (Transportadores de ángulos).	9017203000	90172001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	Exento	Exento

Fuente: Ídem.

Producto exento para importaciones y exportaciones

Línea	Producto	Código Perú	Código México	Categoría
Artículos de Oficina y Útiles Escolares	18. LAPICES	9609100000	96091001	Potencial

Unidad de Medida	Impuesto General a la Importación en el resto del territorio	Impuesto General a la exportación
Kilogramos	15	Exento

Fuente: Ídem.

A partir del 1° de febrero del 2012, la importación de esta mercancía originaria de **Perú** estará sujeta a la desgravación arancelaria que se indica en la columna correspondiente para cada año y quedará exenta de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016 (Punto Décimo del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, DOF 1/II/2012):

Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
A partir del 1/febrero/ 2012	2013	2014	2015	A partir de 2016
16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.

Fuente: Ídem.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el **Apéndice I**, será el arancel preferencial que se indica en dicho Apéndice para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

IV. Perspectivas de mercado de Plásticos en México

4.1. Tendencias actuales y futuras del mercado de plásticos

Principales tendencias en materiales y procesos en la industria de los productos plásticos.

Plásticos capaces de repararse a sí mismos. Los ingenieros del Instituto Fraunhofer-Gesellschaft emplearon polímeros elásticos capaces de detener el crecimiento de diminutas grietas que se presentan en los componentes al soportar distintas presiones. Muchos elementos, maquinarias y dispositivos industriales podrían beneficiarse con este adelanto.¹

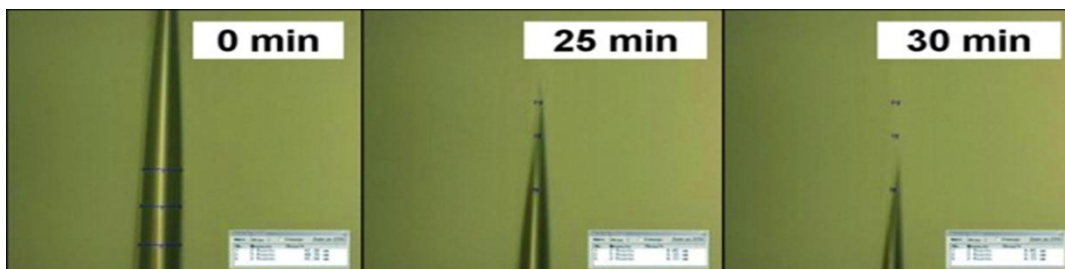
Concretamente, los ingenieros alemanes han desarrollado elastómeros que pueden repararse a sí mismos, evitando de manera totalmente autónoma el crecimiento de las grietas desde un principio, para así poder superar el riesgo del colapso material espontáneo. La fuente de inspiración para este desarrollo fue el comportamiento de distintas especies vegetales, como por ejemplo el árbol de caucho *Hevea brasiliensis*.

Los resultados sobre los elastómeros de caucho sintético indican la presencia de importantes propiedades de autorreparación, ya que los defectos provocados por la presión sobre el material se superaron y restablecieron en un 40 por ciento, después de un periodo de reparación autónoma de 24 horas.

Por otra parte, una variante en el proceso parece también incrementar su efectividad. Los ingenieros alemanes han logrado todavía mejores resultados mediante el suministro de iones en los elastómeros. El árbol de caucho también actuó como modelo para este método complementario.

¹http://www.tendencias21.net/Crean-piezas-de-plastico-que-pueden-repararse-a-si-mismas_a6199.html

Muestra del cerrado de un micro-grieta.



Este ejemplo es una muestra de las aplicaciones de las tecnologías antes mencionadas (nano y biotecnología) sobre la importancia que tendrá la búsqueda de fuentes alternativas a la industria; en este caso nuevamente los vegetales.

Células solares plásticas. Las células solares de polímeros son un tipo de célula solar flexible. Pueden venir en muchas formas incluyendo: células solares orgánicas (células solares de plástico), o de la química orgánica de células fotovoltaicas que producen electricidad a partir de la luz del sol usando polímeros. En comparación con dispositivos basados en silicio, las células solares de polímeros son ligeras, potencialmente desechables, baratas de fabricar, personalizables a nivel molecular, y tienen una menor posibilidad de negativa del medio ambiente impacto. Recientes avances en estas células las están haciendo más eficientes. La clave está en un nuevo material semiconductor llamado PTB1 que convierte la luz del sol en electricidad al cual se le sustituye un átomo de silicio por otro de carbono en la parte trasera del polímero para mejorar significativamente las propiedades fotovoltaicas del material. Esta tecnología ha permitido aumentar la eficiencia de estas células solares plásticas, alcanzando hasta el 8%.² Esto representa un enorme avance en el abaratamiento de la producción de energía solar.

En 2007, cuando la eficiencia oscilaba entre el 2% y el 5%,³ se hablaba de que era posible, gracias a la reducción en costos que representaban las células orgánicas, generar electricidad a un precio parecido al de la red eléctrica convencional. Sin embargo, la poca eficiencia era un impedimento. Hoy en día, la conjunción de estas tecnologías, más las que están en desarrollo, puede acelerar llegar a esta etapa.

²http://www.tendencias21.net/Aumentan-la-eficiencia-de-las-celulas-solares-plasticas_a2930.html

³http://www.tendencias21.net/Celulas-fotovoltaicas-organicas-abarataran-la-produccion-de-energia-solar_a1867.html

Células solares plásticas



Semiconductor PTB1



Esta tecnología es otro ejemplo de las recientes aplicaciones de los polímeros con una orientación hacia la búsqueda de energías alternativas. La industria del plástico puede encontrar un importante nicho de mercado en este tipo de productos ya que las tendencias muestran que la orientación hacia la producción de energía sustentable llegó para quedarse. Otra muestra de esta tendencia, e igualmente importante para la industria, consiste en las nuevas tecnologías que aprovechan los desechos plásticos.

105

Residuos plásticos transformados en diesel. En CynarPlc, una empresa tecnológica de Dublín, Irlanda, aseguran que con cada tonelada de residuos plásticos mixtos pueden producir 665 litros de diesel, 190 litros de gasolina y 95 de keroseno listo para utilizar. El sistema de pirólisis consiste en clasificar el plástico no reciclable, embalarlo en cubos gigantes, desmenuzarlo en trozos pequeños y meterlo en un enorme horno de alta temperatura alimentado por nitrógeno en lugar de oxígeno, para la quema en vacío. El proceso transforma el plástico en un gas que se condensa en forma líquida, se filtra y limpia de contaminantes, incluidas tintas y ácidos.

Muestra del proceso para la obtención de diesel.



La industria de los alimentos va de la mano con la industria del plástico en lo que a envasado se refiere, como se ha mencionado con anterioridad. La preocupación por consumir alimentos más limpios y seguros puede no solo quedarse en relación a los propios alimentos, es por ello que la industria del plástico también está mirando hacia una simbiosis con los llamados alimentos orgánicos.

Bioplástico para alimentos orgánicos. Se trata de un film compostable nunca usado hasta ahora, a base de componentes no contaminantes, utiliza menos energía en su producción y, al poder ser reutilizado como abono para la tierra, supone un doble ahorro energético.

El bioplástico sólo utiliza materiales naturales como el almidón, el azúcar de diferentes cereales, o fibras vegetales como la de coco o celulosa. Su proceso de elaboración no contamina, emite un 95% menos de CO₂ y utiliza un 80% menos de energía en su fabricación.⁴

⁴<http://www.ecogaia.com/nuevo-bioplastico-compostable-envuelve-los-alimentos-organicos.html>



Esto muestra que la industria debe seguir las tendencias a fin de mostrarse como una industria con preocupación por el desarrollo sustentable a fin de no perder mercado.

Electrónicos de plástico. Si bien los polímeros semi-conductores ya tienen algunos años de existencia, es a partir del año 2000 cuando se sientan las bases para el desarrollo de la industria de electrónicos de plásticos, también llamados orgánicos, considerada como el futuro de la industria eléctrica.⁵ Actualmente, la creación de aparatos electrónicos con componentes de plásticos, en lugar de metálicos, silicio y plomo ya empieza a perfeccionarse y a introducirse en el mundo comercial. Esta naciente industria permitiría crear pantallas enrollables tan delgadas como si fueran de papel; etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), sensores inteligentes desechables, papel electrónico para boletos de avión no desechables, sistemas de peaje automático y sellos de correos electrónicos, entre otras muchas cosas.

Sin embargo la electrónica de plástico presenta aún inconvenientes: sus transistores convencionales (hechos de polímeros) ofrecen menor conductividad y su fabricación es un proceso complejo y caro, por lo que de momento no será viable para todos los consumidores. Pero, las posibilidades que puede ofrecer esta industria así como la fuerte apuesta que están realizando grandes marcas, como Alcatel-Lucent, Philips, Hitachi y la Samsung, invita a pensar que su comercialización estaría más cerca de lo esperado.

Esta “fusión” entre la industria del plástico y una industria siempre cambiante como la electrónica no puede ser ignorada por la primera.

Muestra de pantalla flexible

⁵<http://blogs.cnnmexico.com/tecnologia/2010/08/29/aqui-vienen-los-electronicos-de-plastico/>



En el caso de México, también es posible encontrar algunas nuevas aplicaciones para el plástico, como lo es su aplicación para la construcción.

Casas 100% hechas de plástico. Este sistema de construcción, cuyo nombre es Cero's, es único en el mundo. Pieza por pieza, los ladrillos, que sólo pesan 60 gramos, se levantan en muros que reducen hasta 75% la carga estructural de la vivienda y son resistentes como los del concreto; se van entrelazando hasta formar módulos semejantes a una pared ensamblada. Estas paredes se repellan con una capa de cemento y cal para así reforzar al plástico. Con este sistema se pueden elaborar casas de tres hasta 100 pisos, dependiendo su estructura, aseguran sus creadores.⁶

Construcción con plástico.



⁶<http://www.eluniversaledomex.mx/otros/nota27523.html>

Nuevos materiales y procesos.

Fuente: Elaborado por Consultores Internacionales, S.C. ®, con datos de los reportes de los boletines de Vigilancia tecnológica de la industria del plástico, desarrollados por el Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial (2011-2012).

Los PCM (Phase Change Material). Materiales con un alto calor latente que, a la temperatura de cambio de fase, son capaces de almacenar o liberar grandes cantidades de energía. El interés de este tipo de materiales radica en que, durante el cambio de fase, la temperatura se mantiene constante mientras que el material va absorbiendo o liberando energía. La temperatura de cambio de fase es característica de cada PCM. Se trata de materiales inteligentes y pasivos, los cuales actúan de manera reversible en base a las condiciones térmicas del entorno.

Este almacenamiento de energía térmica puede ser por sí solo un fin para el uso de los PCM, pudiendo disponer de la energía acumulada en momentos en que dicha energía no esté disponible. Otra de las funcionalidades derivadas de este almacenamiento es el control de la temperatura o inercia térmica que puede ejercer, manteniendo una temperatura constante en un periodo de tiempo determinado e incluso el poder evitar sobrecalentamientos o picos de temperatura.

Vehículos ligeros con compuesto de poliuretano. Con el fin de producir coches y trenes más económicos, los fabricantes están intentando encontrar materiales más ligeros para reemplazar los que se usan actualmente. Pero existe un problema: los materiales ligeros tienden a no ser tan fuertes como el acero o el aluminio. El Instituto Fraunhofer ha desarrollado un material sándwich de poliuretano reforzado con vidrio para reducir el peso de los componentes de los trenes. Este nuevo material es capaz de soportar tensiones extremas, y tiene múltiples aplicaciones, como carcasas de motores diesel. Estas carcasas están localizadas bajo el compartimento de pasajeros (por ejemplo entre el coche y la carretera). Con este material, el motor no solo se protegería contra impactos de piedras sino que también se protege el medioambiente de cualquier escape de aceite, y además ante un incendio, también pararía la propagación de las llamas, cumpliendo con los estándares de seguridad. Los investigadores optaron por una construcción sándwich para asegurar la estabilidad: las capas de poliuretano reforzado forman las caras externas, mientras el núcleo está constituido de panal de abeja de papel.

Línea de extrusión de tubos eficiente. En la extrusión de film, tubos y láminas, el coste energético representa entre un 3 y un 5% del coste total, por lo que a menudo es un factor decisivo en la eficiencia económica del proceso. La extrusora por sí misma, es considerada como la mayor consumidora en una línea de extrusión. No obstante, optimizar únicamente la extrusora no es suficiente para el recorte del consumo energético en toda la línea. Por lo que Battenfeld-Cincinnati (la empresa que ha desarrollado este sistema) incorpora un sistema de monitoreo para comprobar cuánta energía consume cada equipo en la línea. El sistema mide todos los flujos de energía y realiza un gráfico de distribución de la energía. Esto permite una comparación real en base a qué medidas de ahorro energético posibles pueden realizarse de manera que el proceso sea más eficiente. La empresa también se ha enfocado desde hace un tiempo en la optimización energética de los componentes auxiliares. La refrigeración, transporte

PROMPERU – Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

de material y los dispositivos de corte han sido mejorados continuamente para alcanzar una mayor eficiencia. Uno de los últimos desarrollos es el concepto Green Pipe, que tiene una mejora significativa de la eficiencia energética en la refrigeración de los tubos. En lugar de los baños convencionales de refrigeración, donde cada tanque opera con un circuito separado, el sistema Green Pipe tiene los tanques conectados unos con otros, por lo que el agua es bombeada a través de todos los tanques desde el último al primero a contracorriente. Esto eleva la temperatura de retorno al enfriador significativamente, lo que incrementa la posibilidad de hacer uso del free-cooling. Esto reduce la carga en el compresor y consecuentemente la tasa de servicio de la bomba.

Nueva técnica de fabricación basada en nanotubos de carbono. Investigadores del Lawrence Berkeley National Laboratory, junto con el Departamento de Energía de los Estados Unidos, han desarrollado una nueva técnica económica para fabricar placas-base flexibles y elásticas a gran escala. Para ello utilizan nanotubos de carbono, a partir de los cuales se producen redes de transistores de película fina con propiedades eléctricas muy elevadas, incluyendo una movilidad de los portadores de carga mucho más elevada que sus equivalentes orgánicos. Para demostrar la utilidad de estas placas base con nanotubos de carbono, los investigadores han construido una piel electrónica artificial (e-skin) capaz de detectar y responder a los estímulos del tacto. Según los investigadores, esta tecnología, en combinación con la impresión mediante inyección de tinta de contactos metálicos, permitirá, en un futuro, la fabricación a bajo coste de componentes electrónicos flexibles y elásticos sin la necesidad de utilizar la litografía. De este modo, se podrá fabricar un elevado número de dispositivos inteligentes que pueden revolucionar los sectores en los que se introduzcan. Algunas de las aplicaciones que se han detectado inicialmente son placas electrónicas que puedan ser dobladas como el papel, recubrimientos que puedan monitorizar superficies para controlar roturas u otros fallos estructurales, vendas médicas que puedan tratar infecciones, y embalajes para comida que puedan detectar el deterioro de la misma.

Tecnología para fabricación de film con apariencia holográfica. El Centro Tecnológico de Investigación de Finlandia VTT ha desarrollado una tecnología para la producción de film con apariencia holográfica para envases de plástico y de papel, permitiendo una reducción de costes y una impresión dinámica respetuosa con el medioambiente. La tecnología es adecuada para la producción en masa y se puede integrar en las prensas de impresión existentes. IscentOy, una nueva empresa finlandesa, está comercializando la tecnología junto con VTT. Las aplicaciones de la tecnología incluyen la posibilidad de etiquetar productos de marcas genuinas con una solución técnica que es difícil de falsificar. Con este método, las impresoras pueden reducir el consumo de tinta, y las agencias de publicidad pueden crear envases llamativos que son respetuosos con el medioambiente. Las aplicaciones también incluyen papel de regalo y productos inyectados como carcasas de móviles, cajas de CDs y ordenadores portátiles, y para soluciones laminadas como elementos de diseño y equipamiento deportivo. Las tecnologías holográficas comerciales están basadas en láminas metálicas o recubrimientos, estructuras laminadas y barnices curables UV. Con el nuevo método de dispersión de luz, no se necesita nada de eso, ni otro material extra: los colores del arcoíris se generan simplemente alterando la topografía del plástico o de la superficie de papel. La nueva tecnología se basa en la tecnología de estampado en caliente donde un par de rollos similares a las calandras, ejercen presión

de contacto en el plástico o papel. El diseño del rollo principal se copia en el material mediante calor y presión.

Método para mejorar la producción de nanofibras. Investigadores de la Universidad del estado de Carolina del Norte han dado un giro a una vieja tecnología que permitirá a los científicos y fabricantes incrementar significativamente la producción de nanofibras. Gracias a su porosidad y bajo peso, las nanofibras son útiles en aplicaciones que van desde la filtración de agua y la regeneración de tejidos, hasta el almacenamiento de energía. Pero, a pesar de que las nanofibras son relativamente económicas de producir, el método corriente de producción por electrohilado con aguja requiere mucho tiempo. En el proceso de electrohilado, una solución de polímero líquido se pasa a través de una aguja hipodérmica que está a un alto voltaje. La aguja transfiere carga eléctrica, que transforma la solución en un chorro de líquido cargado que se “hila” en una nanofibra a medida que sale de la aguja. No obstante, este método de producción no se presta a procesos de fabricación a gran escala. En lugar de una aguja hipodérmica, los investigadores llenaron un cuenco con el polímero líquido y aplicaron una corta ráfaga de muy alta tensión a la superficie del líquido, lo que provocó que se formaran múltiples chorros y se “hilaran” nanofibras en un colector situado en el exterior del cuenco. De acuerdo con Bochinski, el experimento les dio un aumento de 40 veces en la producción de nanofibras, y demostró el potencial para conseguir más incrementos.

Nueva tecnología in “moldholdpress.” DuPont ha desarrollado una nueva tecnología, llamada In MoldHoldPress(IMHP), focalizada en conseguir mejoras en la eficiencia del proceso de moldeo disminuyendo el tiempo total del ciclo. El concepto que sustenta este objetivo es el mantenimiento de la presión en el molde durante el proceso de dosificado. Según la investigación llevada a cabo por DuPont en su Centro Técnico Europeo de Meyrin, en Suiza, la nueva tecnología puede dar lugar a una reducción del tiempo de ciclo de hasta un 30% frente a un ciclo de moldeo estándar, mientras que mantiene las propiedades mecánicas y dimensionales óptimas. La tecnología IMHP sólo puede ser adoptada para polímeros semicristalinos, que requieren perfiles de mantenimiento de la presión constantes, y es más eficaz en la producción de piezas de gran volumen y paredes gruesas, que utilizan más del 50% de volumen del husillo.

Tecnología de antiadhesión de plástico en el moldeo por inyección. Por lo general, las espumas de poliuretano (PUR) así como otros plásticos tienden a adherirse al molde. A fin de prevenir este inconveniente, el molde se suele rociar con un spray, cuyas partículas pueden quedarse adheridas en la pieza de plástico. Una solución sería la aplicación de una capa duradera, por lo que se requiere el desmontaje del molde, su envío a un taller especializado y a continuación la instalación de nuevo – un proceso costoso que requiere mucho tiempo. Las empresas alemanas Plasmatrete GmbH y CeraCon GmbH, han desarrollado una solución innovadora para asegurar la antiadhesión. Basada en la tecnología de plasma atmosférico Openair®, que actualmente se utiliza a nivel mundial para la limpieza exhaustiva y la activación de superficies, el nuevo método permite el procesado de plásticos sin el uso de agentes repelentes, mediante aplicación de recubrimientos y regeneración directamente en el molde. Durante este nuevo método de aplicación de recubrimientos, al plasma Openair®, el cual es altamente excitado, se agrega un compuesto de organosilicio que se une con la superficie del material y crea una capa semi-permanente. Después de varios moldeos,

ésta se puede regenerar periódica y automáticamente en pocos minutos, sin necesidad de eliminar las capas usadas.

Nueva tecnología de barrera para envases de PET. APPE, la división de packaging de La Seda de Barcelona (LSB), ha anunciado una colaboración con Colormatrix, proveedor de colorantes y aditivos líquidos, y con KTW, fabricante de moldes especiales, en el desarrollo y lanzamiento de una nueva tecnología de barrera para recipientes de PET y de otros plásticos. El sistema irá enfocado inicialmente a la industria de los zumos, y posteriormente se usará para aplicaciones de vinos y alimentos. El nuevo sistema, combina una protección contra la entrada de oxígeno y la pérdida de vitamina C. Además, tiene una mejor transparencia que los materiales barrera tradicionales y sin añadir impedimentos al proceso de reciclaje. Se trata de un sistema de absorción de oxígeno con catalizador, ubicado en la pared de la botella, y un activador de hidrógeno ubicado en la tapa. Ambas tecnologías actúan para prevenir que el oxígeno entre.

4.1.1. Escenarios económicos de la industria

El PIB de México ha presentado un crecimiento sostenido a partir del año 2010 y las expectativas del Banco de México son favorables, considerando incluso la posibilidad de alcanzar entre un 3,8 y un 4,5% al término de 2012. Este crecimiento indudablemente se verá reflejado en la industria manufacturera y en especial en la fabricación de productos de plástico.

Como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, la industria de productos de plástico en México ha presentado un saldo deficitario en el periodo 2007-2011. Pese a la incertidumbre de la economía mundial y la gran dependencia de la producción y comercio exterior de esta industria, respecto a Estados Unidos, se espera que continúe el crecimiento en la producción y en el comercio exterior que se ha venido presentando en México desde el año 2010. Sin embargo, también es importante considerar estos factores como posibles escenarios de riesgo:

- La recesión económica de la Unión Europea y la desaceleración del consumo de la economía de Estados Unidos, pueden seguir repercutiendo en la producción y el comercio exterior de la industria del plástico en México.
- Algunas ramas de la industria manufacturera, particularmente la industria automotriz mexicana, que es la principal consumidora de los productos de plástico están aún en recuperación.
- La producción, las importaciones y exportaciones reportadas en 2011, fueron menores a las que se obtuvieron en 2010.

Escenario óptimo	Escenario pesimista
Estados Unidos no se ve afectado por la crisis europea y crece como se prevé	La recesión de la Unión Europea afecta a Estados Unidos y su economía no crece
El consumo interno y las exportaciones manufactureras de México se reactivan	Las exportaciones manufactureras de México se contraen
Se recupera el consumo interno	El consumo interno crece en menor medida
Se cumplen las expectativas del Banco de México y la economía nacional crece un 4%, lo que conlleva un crecimiento también para la industria manufacturera y del plástico	El PIB de México se mantiene en 3%, lo que conlleva a un estancamiento del dinamismo de crecimiento de la industria manufacturera y en la fabricación de productos de plástico
Las importaciones de productos de plástico para el mercado doméstico se mantienen y las exportaciones de productos de plástico crecen un 10%.	Ante la falta de crecimiento en la producción, las importaciones mantienen una tendencia a la alza en las principales ramas donde se presenta un mayor consumo aparente.

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales S.C. con información de ANIPAC.

En el ámbito del comercio exterior, se aprecia que en los últimos diez años, se ha presentado un mayor dinamismo de crecimiento tanto en las exportaciones como en las importaciones mexicanas en la rama de fabricación de productos de plástico.

En el año 2001, el 20% del consumo del mercado mexicano en esta rama, se abastecía con importaciones, mientras que en el año 2011, este consumo fue de 30%; cifra que representó un incremento de 10% en un periodo de 10 años.

En relación a las exportaciones, en el año 2001, México exportaba el 9% de lo que fabricaba de productos de plástico, mientras que en 2011, las exportaciones fueron de 17%, lo que significó que en la última década, se incrementaran las exportaciones mexicanas en la industria del plástico en un 8%. (ANIPAC, 2012).

Aunque se ha expresado por la ANIPAC la necesidad de un mayor fomento de las exportaciones nacionales y la disminución paulatina de las importaciones, es evidente que algunas ramas en la fabricación de productos de plástico presentan una demanda creciente en el consumo, sobre todo en aquellas industrias y actividades económicas con altos índices de exportación como es el caso de las autopartes, los envases y embalajes, contenedores y botellas de plástico, así como las manufacturas para la industria textil y de la construcción. Al respecto, la alta demanda de la producción en estos productos, resulta difícil de satisfacer por proveedores locales. Por lo anterior, consideramos que esta situación puede facilitar la inserción de los productos de países con quienes México ha afianzado relaciones comerciales como ha sido el caso de Perú, por lo que habría que explotar las negociaciones que se han realizado en materia de acceso a mercados.

V. Conclusiones

El auge en la fabricación de productos de plástico, respecto a los subsectores que integran la industria del plástico y hule en México, se ha debido a dos situaciones fundamentales: por una parte, a la preferencia de los productos de plástico respecto a otras manufacturas por su utilidad, costo y adaptabilidad y en segunda instancia, porque las manufacturas e insumos de esta industria abastecen las necesidades de producción de otras industrias de gran importancia en México; es el caso de la industria automotriz, electrónica, de maquinaria y equipo, del vestido, calzado entre otras. La importancia de la fabricación de los productos de plástico en México se constata también por su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), puesto que representó un 2.78% respecto al total del PIB de la industria manufacturera en México y un 81.3%, respecto al total de la industria del plástico y hule.

Pese a que el valor de producción en la fabricación se vio reducido en 2009 por la crisis económica, entre 2007 y 2011 registro una tasa de crecimiento medio anual equivalente a 2.9%, el comportamiento del valor de producción y del consumo aparente para cada una de las 12 ramas presentó características diferentes; es decir, algunas ramas incrementaron su consumo aparente y el valor de su producción y otras mantuvieron una tasa de crecimiento negativo.

Las ramas que tuvieron una tasa de mayor crecimiento en el valor de su producción en la industria de plástico en México, durante el periodo 2007-2011 fueron: la rama SCIAN (326199) *otros productos de plástico sin reforzamiento* que incluye artículos escolares, artículos de oficina, productos de decoración, accesorios de pesca y otros artículos relacionados para las actividades deportivas, con una tasa de crecimiento de 26.7%; la rama SCIAN 326150 *Fabricación de espumas y productos de uretano* con 18.1% y la rama SCIAN (326192) *Fabricación de autopartes* con 17.4%, respectivamente.

En contraste, en el mismo periodo las ramas de la fabricación de productos de plástico en México que obtuvieron las tasas más bajas de crecimiento en el valor de su producción, respecto a las 12 ramas totales fueron: la rama SCIAN 326198, *Otros productos de plástico con reforzamiento* (incluye productos terminados o insumos de plástico para la industria de la construcción), con una tasa de -3%; la rama SCIAN 326120 *Tubería, conexiones de plástico y tubos para embalaje* con 3.3% y la rama SCIAN 326140 *Espumas y productos de poliestireno* con una tasa de 7.6%.

El consumo nacional aparente en la fabricación de productos de plástico tuvo una tasa de crecimiento de -0.5% entre 2007-2011, se ha explicado que esta situación tiene gran parte de su origen en los efectos inmediatos de la crisis económica mundial, puesto que en los últimos dos años, la industria presentó una ligera recuperación lo que representó una tasa de crecimiento de 1% en 2011, respecto al año 2010.

Asimismo, se presentan características particulares en cada una de las 12 ramas que conforman la industria del plástico en México, respecto al consumo aparente. En relación a este punto, se aprecia que los productos de plástico para el hogar (SCIAN 326191), presentaron el mayor consumo aparente en México, equivalente a una tasa de

crecimiento de 54%, entre 2010 y 2011. En segundo lugar, se encontraron los productos de plástico para artículos de oficina, decoración y pesca (rama 326199), con 31%, mientras que la fabricación de espumas y productos de uretano y los artículos para la construcción, bobinas de plástico e insumos para las industrias de vestido y calzado alcanzaron (SCIAN 326194), obtuvieron un 14%, lo que los ubicó en la tercera posición. Es importante mencionar que la rama bolsas de plástico flexible (SCIAN 326110) también debe considerarse, puesto que obtuvo un cercano 13%.

Como se especificó en el primer entregable y considerando las ramas anteriores los productos que resultan potenciales para las importaciones que desea realizar Perú en México son: los laminados de plástico y polímeros de etileno, los sacos, bolsitas y cucuruchos de polímeros, las cajas cartones y demás artículos de envase y embalaje, vajillas y demás artículos de oficina, asientos, muebles de plástico, bañeras y demás accesorios de baño, las botellas, frascos y artículos similares, así como las tapas, tapones y demás dispositivos de cierre. Como puede observarse, aunque los insumos de la industria automotriz y electrónica también resultan con alto potencial, Perú tiene como desventaja que estos mercados tienen un segmento muy concentrado hacia el mercado de Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea.

En relación a los canales de distribución, se advierte que las empresas importadoras y comercializadoras mexicanas se caracterizan por ser mayoristas y detallistas. Las detallistas principalmente se concentran en los artículos de plástico para decoración, ensamble y acabado, mismos que a su vez se comercializan en el mercado mexicano hacia empresas especializadas de este tipo de artículos, tiendas de autoservicio y otras de consumo para el hogar, así como para el sector gobierno. Las empresas mexicanas importadoras y comercializadoras de maquinaria, equipo, insumos y otros partes de materiales de plástico, generalmente son mayoristas y se dirigen a una industria específica como es el caso de la automotriz, del vestido y construcción.

Respecto al comercio exterior, la industria de productos de plástico en México se caracteriza por tener un saldo deficitario en su balanza comercial. Este déficit comercial ha presentado una tendencia creciente en la industria durante los últimos cinco años y obtuvo una tasa de crecimiento media anual de 2% en el periodo 2007-2011.

Los países a los que México importa en mayor medida productos de plástico son: Estados Unidos, China, Canadá, Alemania, España y Corea. En el caso de la región de América Latina sobresalen Colombia y Brasil. Como puede apreciarse cada uno de estos países tiene algún tipo de negociación comercial con México. Asimismo, se observa una alta concentración en las importaciones realizadas a las ramas de la fabricación de productos de plástico en México.

Como ocurre con otras actividades económicas en México, en la industria de productos de plástico y hule y particularmente en la fabricación de artículos de plástico, se aprecia que las ramas que presentan una mayor concentración de IED, también presentan un mayor dinamismo en el crecimiento de su producción a nivel nacional, es el caso de la producción de bolsas de plástico flexible, envases, contenedores, botellas y otros productos de envase y embalaje y de las manufacturas de plástico, ya sea como insumos de otras industrias o como productos terminados.

Los ámbitos de aplicación de las negociaciones comerciales suscritas por México mediante tratados o acuerdos comerciales, consideran esencialmente el trato de nación más favorecida, la facilitación del comercio de bienes y la reducción o eliminación arancelaria de ciertos productos negociados mediante listas. Llama la atención que en el caso de los países asiáticos como Corea y China, México solamente se ha concentrado en las negociaciones en materia de fomento y protección a las inversiones, por lo que en sus respectivos APPRI, no existe un tratamiento específico de preferencias arancelarias como sucede con Estados Unidos y con otros países latinoamericanos, en ese sentido, consideramos que la principal competencia que ofrecen estos países es el precio y la disponibilidad de ciertos insumos.

El reciente Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, particularmente, en el anexo a los Artículos 3.3 y 3.6, no existe un tratamiento específico a los productos de plástico, solo se especifican los componentes de maquinaria y equipo y autopartes. Por esa razón, consideramos que la incursión de algunos países latinoamericanos en la industria, ha seleccionado una estrategia de diferenciación, calidad en el producto y adecuados canales de distribución, su ventaja respecto a China y Corea es que tienen un acuerdo comercial donde se negocia el acceso al mercado y el trato nacional.

En Estados Unidos, Alemania, Canadá y España, la aplicación de estos conceptos también se incluye en sus respectivos tratados comerciales, la desventaja que se presenta para Perú es que estos países se concentran en aquellas ramas que ofrecen manufacturas de plástico con un mayor nivel de aplicación tecnológica, como es el caso de la industria automotriz y de maquinaria y equipo. Considerando que existen ramas y productos potenciales diversos. Por lo tanto, concentrarse en la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible, en los envases y embalajes y en los productos de decoración, oficina e insumos para la industria textil y del calzado pueden ser oportunidades para acrecentar la importancia del Perú en las importaciones realizadas desde México.

VI. Recomendaciones

Uno de los objetivos del presente estudio es conocer qué productos son altamente potenciales dentro de la oferta exportable de Perú, con la finalidad de satisfacer la demanda del mercado mexicano en la industria del plástico. Considerando este punto, los productos potenciales y prometedores que se identificaron en el primer entregable, se seleccionaron con base al dinamismo en el crecimiento de sus importaciones desde México en el periodo comprendido entre 2007-2011.

Con base en los aspectos tratados en el presente documento y en el primer entregable, se identifican como productos potenciales en las importaciones de Perú hacia México los siguientes:

Láminas, placas y hojas de polímeros de etileno, los sacos, bolsas y películas de polietileno, las preformas, las cajas, contenedores y otros envases y embalajes de plástico, los demás artículos para transporte y envasado de plástico, las manufacturas destinadas al consumo doméstico, principalmente las vajillas, cubiertos, platos y demás artículos de cocina y mesa, los artículos para la construcción baños, lavabos, asientos de plástico, tapas y demás dispositivos de cierre y artículos de oficina como lápices.

Estos artículos integrados en las diferentes 12 ramas han estado presentando un incremento en el valor de la producción y en el consumo aparente como se presentó en las páginas anteriores. Consideramos que Perú debe concentrarse en las manufacturas del hogar, los artículos de papelería, oficina y decoración así como los tipos de envases y embalajes como manufacturas estratégicas para el mercado de exportaciones hacia México. Sin embargo, existe desventaja ante los principales competidores en estos sectores ya que son países que hace algunos años son socios comerciales de México, como es el caso de Estados Unidos o bien, países altamente competitivos en esta producción, como es el caso de China.

En este documento se realizó un extenso análisis de los acuerdos y tratados comerciales así como de su ámbito de aplicación y se concluye que el tratamiento de nación más favorecida y las preferencias o exenciones arancelarias no constituyen las principales ventajas de estos socios en relación a Perú, puesto que Perú recientemente ha desarrollado con México negociaciones comerciales de mayor alcance.

En ese sentido, recomendamos que la principal ventaja que puede desarrollar Perú sea la selección de su segmento de mercado, la especialización de la producción en determinadas manufacturas o insumos, así como la comercialización del artículo en particular de la industria del plástico, mediante la adecuada elección de los canales de distribución. Por ejemplo, Estados Unidos se ha enfocado en la importación y exportación de autopartes, insumos para la industria y otras manufacturas de medio y alto valor tecnológico, mientras que China y Corea que no cuentan con un TLC o ACE con México, han basado sus estrategias en el factor precio. Los países latinoamericanos como Colombia, Costa Rica y Brasil, se han enfocado en artículos más diferenciados, los que a su vez compiten con precio y calidad en el mercado mexicano, buscando a su vez que exista una relación virtuosa entre el dinamismo del comercio exterior y su IED

en la fabricación de artículos de plástico, este puede resultar una estrategia propicia para Perú con la elección de productos diferenciados.

El que las importaciones de ciertos productos o sus insumos estén inscritas en un programa de importación temporal, también es un punto de interés para Perú, porque específicamente en el reciente acuerdo no existe un tratamiento especial y no se menciona concretamente para los productos de plástico, solo en algunos casos para las autopartes.

Consideramos que la principal estrategia de Perú debe ser concentrarse en el producto de exportación en sí mismo; es decir, su diseño, calidad y el precio que ofrece. La prioridad de alguno de estos tres aspectos en el posicionamiento de los productos peruanos en el mercado mexicano es esencial, puesto que gran parte de los países productores en la industria del plástico procedentes de Asia compiten por el precio; sin embargo, la calidad y el diseño pueden ofrecer un posicionamiento diferenciado para los productos peruanos en México, por lo que será imprescindible conocer las necesidades específicas del comprador al que deseen dirigirse.

Asimismo, una de las razones del éxito de los productos que han tenido los principales países competidores de Perú en el mercado mexicano es la adecuada elección de los canales de distribución, la creación de alianzas con empresas mexicanas respecto al suministro de materiales, y sobre todo su promoción. Por lo tanto, consideramos que concentrarse en estos tres puntos, es otra estrategia para el adecuado posicionamiento de los productos peruanos en México y tal vez la más importante entre las tres es la creación de alianzas con empresas mexicanas, por su cercanía geográfica y cultural. En este contexto la conducción de misiones comerciales en los que se establezcan contactos directos con empresas importadoras y potencialmente importadoras, así como con las autoridades de aduanales y de fomento al comercio exterior resulta importante en la consecución del objetivo de ampliar el acceso de productos plásticos de Perú al mercado mexicano.

Índice de Tablas

Tabla 1 Valor de la producción de la industria del plástico, respecto al total de la industria manufacturera en México. Periodo 2007-2011	9
Tabla 2 Ramas de la fabricación de productos de plástico	10
Tabla 3 Fabricación de productos de la industria del plástico en México 2007-2011.	12
Tabla 4 Participación porcentual del valor de la producción de las ramas de fabricación de productos de plástico en México. Periodo 2007-2011.....	13
Tabla 5 Participación porcentual de la industria del plástico en el PIB de México. Periodo 2006-2011.....	16
Tabla 6 Consumo Nacional Aparente de Productos Plásticos*.....	17
Tabla 7 Consumo Nacional Aparente de Envases flexibles*.....	18
Tabla 8 Consumo Nacional Aparente de Menaje Doméstico*.....	19
Tabla 9 Consumo Nacional Aparente de Artículos de Oficina*.....	21
Tabla 10 Veinte principales empresas importadoras de productos plásticos por grupos priorizados	25
Tabla 11 Empresas seleccionadas con base a cuestionarios de perfiles de empresas	26
Tabla 12 Diez principales orígenes de las importaciones mexicanas de productos plásticos (Miles de dólares)	32
Tabla 13 Diez principales destinos de las exportaciones mexicanas de productos plásticos (Miles de dólares)	34
Tabla 14 Clasificación de empresas importadoras de productos plásticos por rango de ventas y empleo	35
Tabla 15 Principales empresas importadoras de productos plásticos.....	36
Tabla 16 Rangos de Ingreso gravable para cálculo de ISR	47
Tabla 17 Cálculo de las vacaciones retribuidas de acuerdo a la antigüedad del trabajador.....	53
Tabla 18 Tabla Salario Mínimo Diario por Zonas Geográficas en México.....	54
Tabla 19 Contribuciones al régimen general de la seguridad social	60
Tabla 20 Principales Acuerdos Comerciales suscritos por México	63
Tabla 21 Lista de México en el AICMP, con tasa arancelaria para los 18 productos de plástico prioritarios para las importaciones de Perú en México.	69
Tabla 22 Condiciones de los acuerdos comerciales de los competidores de Perú en sus relaciones con México	71
Tabla 23 Principales Tratados de Libre Comercio suscritos por México	72
Tabla 24 Países con los que México ha firmado Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones	75

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Ramas con mayor participación en la fabricación de productos de plástico en México. Año 2011 (Porcentajes).....	14
Ilustración 2 Comparativo de los valores de producción de las ramas con mayor participación en la fabricación de productos de plástico en México. (Miles de Dólares)	15
Ilustración 3 Cadena productiva de la industria de productos plásticos.....	22
Ilustración 4 Canales de distribución de la Industria del Plástico y sus Manufacturas.....	24
Ilustración 5 Comercio Exterior de Productos de Plástico 2007-2011	28
Ilustración 6 Comercio exterior de las 12 ramas de productos de plástico en México. Periodo 2007-2011	29
Ilustración 7 Participación porcentual de las exportaciones e importaciones por rama de fabricación de productos de plástico en México (2007-2011)	30
Ilustración 8 Principales Proveedores de Productos Plásticos, 2011	32
Ilustración 9 Esturctura empresarial de la cadena y canales de comercialización de la industria de productos plásticos	35
Ilustración 10 Plazo de desgravación del acceso de productos de exportación no agropecuarios de México a Perú.....	68
Ilustración 11 Plazo de desgravación de productos de importación de Perú hacia México.....	69

ANEXO 1

Definición de las Ramas SCIAN correspondientes a la fabricación de productos de plástico y descripción de los productos clasificados dentro de cada Rama.

236110 Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	
Unidades económicas dedicadas principalmente (u.e.d.p) a la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible para embalaje, y de laminados de plástico flexible sin soporte textil.	
Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas.	
Productos	
bolsas de plástico en rollo	laminados flexibles de polivinilo
bolsas de plástico para embutidos	laminados flexibles de vinil
bolsas de plástico	laminados plásticos no sensibilizados para fotografía
bolsas de polietileno (PE)	laminados plásticos no sensibilizados para rayos X
hojas de plástico no sensibilizadas para fotografía	películas de plástico no sensibilizadas para fotografía
hojas de poliéster	películas de plástico para embalaje
hojas de polietileno (PE)	películas de plástico termoencogible
hojas de polipropileno (PP)	películas de poliéster
hojas de polivinilo	películas de poliestireno (PS)
hojas de vinil	películas de polietileno (PE)
laminados de plástico flexible sin soporte textil	películas de polivinilo
laminados flexibles de polietileno (PE)	películas de vinil

326120 Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos.

Productos

conexiones de plástico para tubos	tubería revestida de plástico
conexiones de plástico rígido	tubería rígida de nylon,
conexiones de poliestireno (PS)	tubería y conexiones de alta densidad
conexiones de polietileno (PE)	tubos de plástico duro para embalaje
conexiones de polipropileno (PP)	tubos de plástico flexible para embalaje
conexiones de PVC	tubos de plástico para cosméticos
perfiles de plástico rígido	tubos de plástico para cremas
perfiles de poliestireno (PS)	tubos de plástico para gel
perfiles de polietileno (PE)	tubos de plástico para medicamentos
perfiles de polipropileno (PP)	tubos de plástico para pastas dentales
perfiles de PVC	tubos de plástico pultruido
tubería de plástico reforzado	tubos de plástico reforzado con fibra de vidrio
tubería de plástico rígido	tubos de plástico reforzado
tubería de policarbonato (PC)	tubos de plástico rígido
tubería de poliestireno (PS)	tubos de policarbonato (PC)
tubería de polietileno (PE)	tubos de poliestireno (PS)
tubería de polietileno de alta densidad (HDPE)	tubos de polietileno (PE)
tubería de polipropileno (PP)	tubos de polifluoruro de vinilideno (PVD)
tubería de PVC	tubos de polipropileno (PP)
	tubos de PVC

326130 Fabricación de laminados de plástico rígido

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de laminados de plástico rígido de uso industrial, decorativo y para la construcción.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de domos.

Productos

domos	laminados de plástico rígido
laminados de plástico rígido de uso decorativo	laminados rígidos de acrílico
laminados de plástico rígido de uso industrial	laminados termoestables de plástico rígido
laminados de plástico rígido para la construcción	laminados termoplásticos de plástico rígido
laminados de plástico rígido para paredes	laminados vinílicos rígidos para pisos
laminados de plástico rígido para techo	tragaluces de plástico rígido

326140 Fabricación de espumas y productos de poliestireno

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje.

Productos

acojinamientos de espuma de poliestireno (PS)	muros estructurales de poliestireno (PS)
aislantes acústicos de espuma de poliestireno (PS)	paneles de espuma de poliestireno (PS)
aislantes térmicos de espuma de poliestireno (PS)	perla preexpandida de poliestireno (PS)
bloques aislantes de espuma de poliestireno (PS)	placas de espuma de poliestireno (PS)
bloques de poliestireno expandido de alta densidad	platos de espuma de poliestireno (PS)
bovedilla de espuma de poliestireno (PS)	productos de espuma de poliestireno (PS) para uso doméstico
cajas de espuma de poliestireno (PS)	productos de espuma de poliestireno (PS) para uso industrial
casetones de espuma de poliestireno (PS) para losa	productos de espuma de poliestireno (PS)
charolas de espuma de poliestireno (PS)	productos para embalaje de espuma de

	poliestireno (PS)
contenedores de espuma de poliestireno (PS) para embalaje	productos para la construcción de espuma de poliestireno (PS)
cubiertas de poliestireno (PS) para tubería	recipientes de espuma de poliestireno (PS)
empaques industriales de espuma de poliestireno (PS)	rellenos para empaque de espuma de poliestireno (PS)
entrepisos de espuma de poliestireno (PS)	semilleros de espuma de poliestireno (PS)
espumas de poliestireno (PS)	tableros de espuma de poliestireno (PS)
formas y figuras de espuma de poliestireno (PS)	termos de espuma poliestireno (PS)
hieleras de espuma de poliestireno (PS)	tortilleros de espuma de poliestireno (PS)
molduras y cornisas de espuma de poliestireno (PS)	vasos de espuma de poliestireno (PS)

326150 Fabricación de espumas y productos de uretano

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de uretano, rígidos y semirrígidos.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de otras espumas plásticas y sus productos, como espumas para aislamiento térmico y acústico.

Productos

acojinamientos de espuma de uretano	espumas flexibles de uretano
aislantes acústicos de espuma de uretano	espumas rígidas de uretano
aislantes térmicos de espuma de uretano	formas y figuras de esponja
almohadas de espuma de uretano	formas y figuras de espuma de uretano
asientos de espuma de uretano	forros de espuma de uretano
bloques de espuma de uretano	láminas de espuma de uretano
empaques para embalaje de espuma de neopropeno	paneles de espuma de uretano
empaques para embalaje de espuma de uretano	productos de espuma de uretano para uso doméstico
espumas de poliestireno expandido	productos de espuma de uretano para uso

(EPS)	industrial
espumas de polietileno (PE)	productos de espuma de uretano
espumas de poliuretano (PU)	productos esponja de uretano
espumas de uretano	productos para embalaje de espuma de uretano
	rellenos de espuma de uretano

326160 Fabricación de botellas de plástico

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de preformas de botellas.

Productos

botellas de plástico	garrafas de plástico
botellones de plástico	garrafones de plástico
frascos de plástico	preformas de botellas de plástico

326191 Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de plástico para el hogar, como cubiertos, platos, vasos, charolas, jarras, flores, manteles, carpetas y tapetes, cubetas, tinas, palanganas y productos similares de uso doméstico, con o sin reforzamiento.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vasos, platos y cucharas desechables de plástico.

Productos

artículos de plástico para el hogar	lapiceras de plástico
bandejas de plástico de uso doméstico	loncheras de plástico
bases para maceta de plástico	manteles de plástico
biberones de plástico	neveras de plástico de uso doméstico
botes de plástico de uso doméstico	organizadores de plástico de uso doméstico
cantifloras de plástico	palanganas de plástico de uso doméstico
carpetas de plástico de uso doméstico	platos de plástico
cestos de plástico de uso doméstico	platos desechables de plástico

charolas de plástico de uso doméstico	productos de plástico para el hogar
cubetas de plástico de uso doméstico	productos ornamentales de plástico
cubiertos de plástico	recipientes de plástico para el hogar
cucharas de plástico	recogedores de basura de plástico
cucharas desechables de plástico	saleros de plástico
cuchillos de plástico	sandwicheras de plástico
cuchillos desechables de plástico	servilleteros de plástico
embudos de plástico de uso doméstico	tapetes de plástico de uso doméstico
ensaladeras de plástico	tenedores de plástico
escurridores de plástico	tenedores desechables de plástico
figuras ornamentales de plástico	tinajas de plástico
flores de plástico	vasos de plástico
fruteros de plástico	vasos desechables de plástico
jarras de plástico	vasos entrenadores de plástico

326192 Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento.

126

Productos

autopartes de fibra de vidrio	manijas de plástico para la industria automotriz
autopartes de plástico	molduras de plástico para la industria automotriz
botones de plástico para la industria automotriz	paneles de plástico para la industria automotriz
calaveras de plástico para la industria automotriz	parrillas de plástico para la industria automotriz
carcasas de plástico para la industria automotriz	partes de plástico para la industria automotriz
cejas de plástico para faros para la industria automotriz	polveras de plástico para la industria automotriz
coderas de plástico para la industria automotriz	portacalaveras de plástico para la industria automotriz
consolas de plástico para la industria	portaplacas de plástico para la industria

automotriz	automotriz
contrapuertas de plástico para la industria automotriz	rejillas de plástico para la industria automotriz
cubiertas de plástico para la industria automotriz	soportes de plástico para espejos para la industria automotriz
defensas de plástico para la industria automotriz	soportes de plástico para la industria automotriz
depósitos de plástico para la industria automotriz	tableros de plástico para la industria automotriz
emblemas de plástico para la industria automotriz	tanques para gasolina de plástico para la industria automotriz
facias de plástico para la industria automotriz	taponos de plástico para la industria automotriz
limpiaparabrisas de plástico para la industria automotriz	taponos de plástico para rines
	tolvas de plástico para la industria automotriz

326193 Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento

127

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de envases y contenedores de plástico con y sin reforzamiento, para embalaje para la industria en general, como cajas, estuches, cubetas, cubos, tambos, tarimas y rejillas.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de tanques y tinacos de plástico con o sin reforzamiento.

Productos

bidones de plástico para embalaje	envases y contenedores de plástico para embalaje
botes de plástico para embalaje	estuches de plástico para embalaje
cajas de plástico para aves	estuches de plástico transparente para embalaje
cajas de plástico para embalaje	jaulas polleras
cajas de plástico para refrescos	rejillas de plástico para embalaje
cestas de plástico para pollos	tambores de plástico para embalaje
charolas de plástico para embalaje	tambos de plástico
contenedores colapsables de plástico	tanques de plástico reforzado

contenedores de plástico para embalaje	tanques de plástico sin reforzamiento
cubetas de plástico para embalaje	tapaderas de plástico para contenedores
cubos de plástico para embalaje	tarimas de plástico
cuñetes de plástico	tinacos de plástico con reforzamiento
envases de plástico para embalaje	tinacos de plástico sin reforzamiento

326194 Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento como partes para calzado, partes de plástico para herramientas como mangos para martillos, y otras partes de plástico sin reforzamiento no clasificadas en otra parte para otras industrias.

Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de puertas y ventanas de plástico.

Productos

accesorios para baño de plástico sin reforzamiento	moldes industriales de plástico sin reforzamiento
aisladores de plástico sin reforzamiento	partes para bicicleta de plástico sin reforzamiento
artículos de plástico sin reforzamiento para laboratorio	partes para calzado de plástico sin reforzamiento
asientos para baño de plástico sin reforzamiento	partes para herramientas de plástico sin reforzamiento
asientos para bicicleta de plástico sin reforzamiento	partes para la industria electrónica de plástico sin reforzamiento
bobinas de plástico sin reforzamiento	partes para la industria química de plástico sin reforzamiento
carcasas de plástico sin reforzamiento para la industria electrónica	partes para la industria textil de plástico sin reforzamiento
carretes de plástico sin reforzamiento	pedales para bicicletas de plástico sin reforzamiento
contraventanas de plástico sin reforzamiento	puertas de plástico sin reforzamiento
engranes de plástico sin reforzamiento	puños para bicicleta de plástico sin reforzamiento
mangos de plástico sin reforzamiento para herramientas	sujetadores de toallas de plástico sin reforzamiento
	ventanas de plástico sin reforzamiento

326198 Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico con reforzamiento, como resbaladillas, toboganes, albercas, tinas de baño, montables, macetas, accesorios de plástico para baño, y otros productos para otras industrias no clasificados en otra parte.

Productos

accesorios para baño de plástico con reforzamiento	mingitorios de plástico con reforzamiento
albercas de plástico con reforzamiento	moldes industriales de plástico con reforzamiento
armazones de uso industrial de plástico con reforzamiento	montables de plástico con reforzamiento
asientos para baño de plástico con reforzamiento	organizadores de plástico con reforzamiento
bañeras de plástico con reforzamiento	orinales de plástico con reforzamiento
casetas de plástico con reforzamiento	partes para bicicleta de plástico con reforzamiento
contraventanas de plástico con reforzamiento	pernos de plástico con reforzamiento
cubiertas de plástico con reforzamiento	productos para la construcción de plástico con reforzamiento
embudos de plástico de uso industrial con reforzamiento	puertas de plástico con reforzamiento
escaleras de plástico con reforzamiento	puertas plegables de plástico con reforzamiento
fosas sépticas de plástico con reforzamiento	resbaladillas de plástico con reforzamiento
fregaderos de plástico con reforzamiento	sujetadores de toallas de plástico con reforzamiento
lavabos de plástico con reforzamiento	tinas de baño de plástico con reforzamiento
linóleo (piso)	toboganes de plástico con reforzamiento
macetas de plástico con reforzamiento	tornillos de plástico con reforzamiento
mangos para herramientas de plástico con reforzamiento	ventanas de plástico con reforzamiento

326199 Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento

Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de plástico sin reforzamiento, como tarjetas de plástico en blanco, colchones, balsas y botes inflables, accesorios de plástico para baño, productos de acrílico, como exhibidores, organizadores, portarretratos y tómbolas, pinzas y ganchos para ropa, y otros productos de plástico sin reforzamiento no clasificados en otra parte.

Incluye también: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de plástico con diversos materiales, y a la fabricación de mallas de plástico de uso industrial y agrícola, como malla sombra, malla para invernadero y para mosquiteros.

Productos

accesorios para plomería de plástico	malla de plástico para hortalizas
arandelas de plástico	malla de plástico para impermeabilización
arillos de plástico para encuadernación	malla de plástico para recolección
atomizadores de plástico	malla de plástico para repellido
balsas inflables de plástico	malla de plástico para suelo
botes inflables de plástico	malla de plástico rompevientos
cigarreras de plástico	malla extruida de plástico
colchones inflables de plástico	malla sombra de plástico
embudos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	organizadores de plástico sin reforzamiento
exhibidores de acrílico	peines de plástico
ganchos para ropa de plástico	pinzas para ropa de plástico
llaveros de plástico	portalapiceros de acrílico
malla de plástico antigranizo	portarretratos de acrílico
malla de plástico antipájaros	portavasos de plástico
malla de plástico gallinera	recubrimiento de productos de plástico con diversos materiales
malla de plástico para cercado	tacones de plástico
malla de plástico para empaque	tarjetas de plástico
malla de plástico para flores	tómbolas de acrílico
	tubos de plástico para el cabello

ANEXO 2

Correlación de las ramas de la fabricación de productos de plástico en México sistema SCIAN y Sistema Armonizado

Rama	SCIAN	Sistema Armonizado
Bolsas y películas de plástico flexible	326110	3923.21.01
		3923.29.01
Tubería, conexiones y tubos para embalaje	326120	3917.10.01
		3917.33.01
		3917.33.99
		3923.29.02
		3923.29.99
Laminados de plástico rígido	326130	3920.10.01
		3920.10.02
		3920.10.04
		3920.10.99
		3921.11
		3926.90.27
		3926.90.31
Espumas y productos de poliestireno	326140	3903.11.01
		3903.19.01
		3903.19.02
		3903.19.99
Espumas y productos de uretano	326150	3909.5
Botellas de plástico	326160	3923.30.99

Rama	SCIAN	Sistema Armonizado
Productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	326191	3924.10.01
		3924.90.99
Autopartes de plástico con y sin reforzamiento	326192	3926.30.01
		3926.30.99
		3926.90.20
		3926.90.21
Envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	326193	3923.10.01
		3923.10.02
		3923.29
		3923.40.01
		3923.40.02
		3923.40.99
		3923.50.01
		3923.90.99
		3926.90.33
Accesorios para baño	326194	3922.10.01
		3922.20.01
		3922.90.99
Fabricación de bobinas de plástico	326194	3923.40.01
		3923.40.02
		3923.40.99
Productos de plástico para la industria textil y del calzado	326194	3926.20.01
		3926.20.02
		3926.20.99
		3926.90.08

Rama	SCIAN	Sistema Armonizado
Productos de plástico para la construcción	326198	3925.10.01
		3925.20.01
		3925.30.01
		3925.90.99
		3926.90.01
Productos de plástico para artículos de oficina, decoración y pesca	326199	3926.10.01
		3926.40.01
		3926.90.04
		3926.90.05
		3926.90.10
		3926.90.12

Fuente: Elaboración de Consultores Internacionales con información de INEGI, INTRACEN, NAICS Y SIAVI.

NOTA: La rama 10 (SCIAN 326194), se integra por la fabricación de accesorios de baño, bobinas de plástico y productos de plástico para la industria textil y del vestido.

ANEXO 3

Tablas referidas como Apéndice I y II del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del IGI para las mercancías originarias de Perú, publicado el 1/II/2012

APENDICE I (Solo se incluye la fracción 39, relativa a la industria de plástico)

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo					Nota
			2012 ^{1/}	2013	2014	2015	A partir de 2016	
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3920.59.99	Las demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3923.40.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	

	accesorios del vestido y análogos.							
3926.20.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.30.01	Molduras para carrocerías.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.30.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.04	Salvavidas.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	

3926.90.06	Loncheras; cantimploras.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.07	Modelos o patrones.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.08	Hormas para calzado.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.13	Letras, números o signos.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.19	Abanicos o sus partes.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	

3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.29	Embudos.		16.0	12.0	8.0	4.0	Ex.	
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.		8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3926.90.34	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
3926.90.35	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina",		12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	

	"escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".									
3926.90.99	Las demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	Exento			

1/ Para el año 2012, el arancel aplicable será del 1 de febrero al 31 de diciembre.

APENDICE II (Incluye las fracciones 39,90, 94,95 y 96)

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2012 ^{1/}	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021
3920.10.01	Láminas de poli (etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.10.99	Las demás.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.20.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

137

3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3920.30.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.43.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.49.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.63.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.11.01	De polímeros de estireno.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.13.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.19.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.90.01	Tiras poliéstericas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento

3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3921.90.06	Etiquetas de materias poliéstericas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3921.90.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
3923.21.01	De polímeros de etileno.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3923.29.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
3923.30.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
3923.90.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
3924.90.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
3925.90.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
9001.30.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm,	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento

	semiterminados.											
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9001.40.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento	
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.51.01	De bambú o ratán (roten).	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.59.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.69.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.79.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9401.80.01	Los demás asientos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9402.10.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9402.90.01	Mesas de operaciones.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.10.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.20.01	Atriles.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento	
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.20.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.70.01	Atriles.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.70.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	
9403.81.01	De bambú o ratán (roten).	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento	

9403.89.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9404.21.01	Colchonetas.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9404.21.99	Los demás.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9404.29.99	De otras materias.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9504.20.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9504.40.01	Naipes.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9505.10.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9505.90.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.31.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.39.99	Los demás.	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Exento
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.51.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.59.99	Las demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.61.01	Pelotas de tenis.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9506.99.04	Caretas.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9507.10.01	Cañas de pescar.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9507.30.01	Carretes de pesca.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9507.90.99	Los demás.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9508.90.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Exento
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento
9613.80.02	Encendedores de mesa.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Exento

1/ Para el año 2012, el arancel aplicable será del 1 de febrero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 2.-

Se crean y modifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General a las Importaciones y Exportaciones (LIGIE), publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	5	Exento
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	Kg	5	Exento
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	Kg	5	Exento
3923.29.99	Los demás.	Kg	5	Exento
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	5	Exento
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	5	Exento
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	Kg	5	Exento
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	5	Exento
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	Kg	5	Exento
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Exento
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	Kg	5	Exento
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	Kg	5	Exento
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	Kg	5	Exento
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.	Kg	5	Exento
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	Kg	5	Exento
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	Kg	5	Exento
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	Kg	5	Exento
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	Kg	5	Exento
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	Kg	5	Exento
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	Kg	5	Exento
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con	Kg	5	Exento

	peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.			
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.	Kg	5	Exento
3926.90.99	Las demás.	Kg	5	Exento
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	Kg	5	Exento
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	Par	5	Exento
9001.50.99	Los demás.	Par	5	Exento
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	Pza	5	Exento
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.	Pza	5	Exento
9002.19.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9002.20.01	Filtros.	Pza	5	Exento
9002.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9003.11.01	De plástico.	Pza	5	Exento
9003.19.01	De otras materias.	Pza	5	Exento
9003.90.01	Frentes.	Pza	5	Exento
9003.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9005.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	Kg	5	Exento
9005.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	Pza	5	Exento
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	5	Exento
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	5	Exento
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	5	Exento
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	Kg	5	Exento
9006.91.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9006.99.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9007.19.99	Las demás.	Pza	5	Exento
9007.20.01	Proyectores.	Pza	5	Exento
9007.91.01	De cámaras.	Kg	5	Exento



9007.92.01	De proyectores.	Kg	5	Exento
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.	Pza	5	Exento
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.	Pza	5	Exento
9008.30.01	Los demás proyectores de imagen fija.	Pza	5	Exento
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	Kg	5	Exento
9008.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9011.10.01	Para cirugía.	Pza	5	Exento
9011.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Exento
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Pza	5	Exento
9012.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Exento
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	Pza	5	Exento
9013.80.01	Cuentahilos.	Pza	5	Exento
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Pza	5	Exento
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	5	Exento
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	Pza	5	Exento
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	Pza	5	Exento
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	Pza	5	Exento
9014.80.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Kg	5	Exento
9014.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9015.10.01	Telémetros.	Pza	5	Exento
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	Pza	5	Exento
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	Pza	5	Exento
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	Pza	5	Exento
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	Pza	5	Exento
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	Pza	5	Exento
9015.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Exento
9016.00.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9017.10.01	Mesas o mármoles.	Pza	5	Exento
9017.30.99	Los demás.	Pza	5	Exento



9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.	Pza	5	Exento
9017.80.04	Metros de madera plegable.	Pza	5	Exento
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	Kg	5	Exento
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	Kg	5	Exento
9018.13.01	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	Pza	5	Exento
9018.14.01	Aparatos de centellografía.	Pza	5	Exento
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	Pza	5	Exento
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	Pza	5	Exento
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	Pza	5	Exento
9018.19.04	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	Kg	5	Exento
9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.	Pza	5	Exento
9018.19.07	Cardioscopios.	Pza	5	Exento
9018.19.09	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.08.	Kg	5	Exento
9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	Kg	5	Exento
9018.19.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Pza	5	Exento
9018.31.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9018.32.02	Para sutura o ligadura, excepto lo comprendido en la fracción 9018.32.04.	Kg	5	Exento
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	Kg	5	Exento
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	Kg	5	Exento
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	Kg	5	Exento
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	Kg	5	Exento
9018.90.25	Aparatos de diatermia de onda corta.	Pza	5	Exento
9018.90.26	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	Pza	5	Exento
9018.90.28	Aparatos de electrocirugía.	Pza	5	Exento
9018.90.29	Dermatomos.	Pza	5	Exento
9018.90.31	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	5	Exento
9018.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	Kg	5	Exento
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	Kg	5	Exento

9021.39.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	5	Exento
9021.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	5	Exento
9022.13.01	Los demás, para uso odontológico.	Pza	5	Exento
9022.14.01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.	Pza	5	Exento
9022.14.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9022.21.01	Bombas de cobalto.	Pza	5	Exento
9022.21.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9022.30.01	Tubos de rayos X.	Pza	5	Exento
9022.90.01	Unidades generadores de radiación.	Pza	5	Exento
9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.	Pza	5	Exento
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	Kg	5	Exento
9022.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	Pza	5	Exento
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	Pza	5	Exento
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Pza	5	Exento
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9025.19.04	Pirómetros.	Pza	5	Exento
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9025.80.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9025.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Exento
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	Pza	5	Exento
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	Pza	5	Exento
9026.10.03	Medidores de flujo.	Pza	5	Exento
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	Pza	5	Exento
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	Pza	5	Exento
9026.10.99	Los demás.	Pza	5	Exento

9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	Pza	5	Exento
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	Pza	5	Exento
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	Pza	5	Exento
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	Pza	5	Exento
9027.90.02	Micrótomos.	Pza	5	Exento
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	Pza	5	Exento
9027.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9028.10.01	Contadores de gas.	Pza	5	Exento
9028.20.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9028.30.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	Kg	5	Exento
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	Kg	5	Exento
9028.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	Pza	5	Exento
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	Pza	5	Exento
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9029.10.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	Pza	5	Exento
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	Pza	5	Exento
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	Pza	5	Exento
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9029.20.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9029.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Exento
9030.33.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.33.02	Ohmímetros.	Pza	5	Exento
9030.33.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.33.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.33.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento

9030.33.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Exento
9030.89.03	Probadores de baterías.	Pza	5	Exento
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	Kg	5	Exento
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.	Pza	5	Exento
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	Kg	5	Exento
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	Pza	5	Exento
9032.10.01	Para refrigeradores.	Pza	5	Exento
9032.10.04	Para cocinas.	Pza	5	Exento
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	Pza	5	Exento
9032.81.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	5	Exento
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Pza	5	Exento
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	Pza	5	Exento
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Kg	5	Exento
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Exento
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	Pza	5	Exento
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Pza	5	Exento
9104.00.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	5	Exento
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	5	Exento
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	Pza	5	Exento
9106.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Pza	5	Exento
9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.	Pza	5	Exento

9108.19.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9108.20.01	Automáticos.	Pza	5	Exento
9108.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9109.19.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9109.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	Pza	5	Exento
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	Pza	5	Exento
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	Pza	5	Exento
9110.90.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9111.20.01	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	Pza	5	Exento
9111.80.99	Las demás cajas.	Pza	5	Exento
9111.90.01	Partes.	Kg	5	Exento
9112.20.99	Las demás.	Pza	5	Exento
9113.20.01	Pulseras.	Pza	5	Exento
9113.20.99	Las demás.	Kg	5	Exento
9113.90.01	Pulseras.	Pza	5	Exento
9113.90.99	Las demás.	Kg	5	Exento
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	Kg	5	Exento
9114.20.01	Piedras.	Kg	5	Exento
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	Kg	5	Exento
9114.40.01	Platinas y puentes.	Kg	5	Exento
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	5	Exento
9114.90.99	Las demás.	Kg	5	Exento
9209.30.01	Cuerdas armónicas.	Pza	5	Exento
9209.91.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9209.99.01	Metrónomos y diapasones.	Pza	5	Exento
9209.99.02	Mecanismos de cajas de música.	Pza	5	Exento
9209.99.03	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la fracción 9205.90.02.	Kg	5	Exento
9209.99.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9401.10.01	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	5	Exento
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	5	Exento
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Kg	5	Exento
9401.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento

9403.20.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9403.90.01	Partes.	Kg	5	Exento
9405.91.01	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	Kg	5	Exento
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	Kg	5	Exento
9603.50.01	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	Pza	5	Exento
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	Kg	5	Exento
9608.60.01	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	Kg	5	Exento
9608.99.08	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	Kg	5	Exento
9608.99.09	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	Kg	5	Exento
9608.99.10	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	Kg	5	Exento
9611.00.01	Partes.	Kg	5	Exento
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.	Kg	5	Exento
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	Kg	5	Exento
9612.10.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	Kg	5	Exento
9613.90.02	Para encendedores a gas.	Kg	5	Exento
9614.00.01	Escalabornes.	Kg	5	Exento
9614.00.03	Partes.	Kg	5	Exento

A partir de 1 de enero de 2010 el arancel aplicable a la importación de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo estará exento.

Fuente: SIICEX.

ARTÍCULO 4.-

Se crean y modifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General a las Importaciones y Exportaciones (LIGIE), publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90°C máximo.	Kg	5	Exento
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	Kg	5	Exento
3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	5	Exento
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6.	Kg	5	Exento
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	5	Exento
3909.20.99	Las demás.	Kg	5	Exento
3909.30.99	Los demás.	Kg	5	Exento
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfúrico con el formaldehído incluso con modificantes.	Kg	5	Exento
3912.90.99	Las demás.	Kg	5	Exento
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	Kg	5	Exento
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	Kg	5	Exento
3915.10.01	De polímeros de etileno.	Kg	15	Exento
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Exento
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Exento
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	Kg	15	Exento
3915.90.99	Los demás.	Kg	10	Exento
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	15	Exento
3917.33.99	Los demás.	Kg	10	Exento
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	Kg	15	Exento
3918.10.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3918.90.99	De los demás plásticos.	Kg	15	Exento
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	15	Exento
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	15	Exento
3922.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	Kg	15	Exento
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.	Kg	15	Exento

3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	Kg	15	Exento
3923.30.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3923.40.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	15	Exento
3923.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	15	Exento
3924.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	15	Exento
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Exento
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	15	Exento
3925.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	15	Exento
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	Kg	15	Exento
3926.20.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	Kg	15	Exento
3926.30.99	Los demás.	Kg	15	Exento
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	15	Exento
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	15	Exento
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	15	Exento
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	Kg	15	Exento
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	15	Exento
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	15	Exento
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	15	Exento
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	15	Exento
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	15	Exento
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	15	Exento
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	15	Exento
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	15	Exento
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	15	Exento
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	15	Exento

3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	Kg	15	Exento
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	15	Exento
3926.90.29	Embudos.	Kg	15	Exento
9001.30.01	De materias plásticas.	Par	10	Exento
9001.30.99	Los demás.	Par	10	Exento
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	Par	5	Exento
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	Par	5	Exento
9001.40.99	Los demás.	Par	5	Exento
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	Pza	10	Exento
9004.90.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Pza	10	Exento
9005.80.99	Los demás instrumentos.	Pza	10	Exento
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	Kg	5	Exento
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	Pza	10	Exento
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	Pza	10	Exento
9006.52.99	Las demás.	Pza	10	Exento
9006.53.99	Las demás.	Pza	10	Exento
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	Pza	5	Exento
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	Pza	10	Exento
9006.69.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9006.91.01	Tripies.	Kg	10	Exento
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.	Pza	10	Exento
9007.19.01	Giroestabilizadas.	Pza	5	Exento
9010.60.01	Pantallas de proyección.	Pza	15	Exento
9011.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Pza	15	Exento
9011.80.01	Los demás microscopios.	Pza	15	Exento

9014.10.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9015.20.01	Teodolitos.	Pza	15	Exento
9015.20.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	Pza	15	Exento
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	Pza	15	Exento
9015.80.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	Pza	15	Exento
9017.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9017.20.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	Pza	15	Exento
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).	Pza	15	Exento
9017.80.02	Las demás cintas métricas.	Pza	15	Exento
9017.80.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	Kg	5	Exento
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").	Pza	5	Exento
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Kg	10	Exento
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	Kg	10	Exento
9018.32.04	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	Kg	5	Exento
9018.32.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9018.39.01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	Kg	5	Exento
9018.39.03	Cánulas.	Kg	15	Exento
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	Kg	15	Exento
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Kg	5	Exento
9018.39.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	Kg	10	Exento
9018.41.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Kg	10	Exento
9018.49.02	Espéculos bucales.	Kg	5	Exento

9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	Kg	10	Exento
9018.49.04	Fresas para odontología.	Kg	5	Exento
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	Kg	5	Exento
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	Kg	5	Exento
9018.49.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9018.50.01	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	Kg	5	Exento
9018.90.01	Espejos.	Kg	5	Exento
9018.90.02	Tijeras.	Kg	10	Exento
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	Kg	10	Exento
9018.90.04	Aparatos para anestesia.	Kg	10	Exento
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	Kg	10	Exento
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	Kg	10	Exento
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	Kg	10	Exento
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Kg	5	Exento
9018.90.09	Separadores para cirugía.	Kg	10	Exento
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	Kg	10	Exento
9018.90.11	Pinzas para descornar.	Kg	5	Exento
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	Kg	10	Exento
9018.90.13	Castradores de seguridad.	Kg	5	Exento
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.	Kg	5	Exento
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	Kg	15	Exento
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Kg	10	Exento
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	Kg	10	Exento
9018.90.18	Desfibriladores.	Pza	5	Exento
9018.90.19	Estetoscopios.	Kg	15	Exento
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	Kg	5	Exento
9018.90.27	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Pza	5	Exento
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	Pza	5	Exento
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	Pza	10	Exento
9019.10.99	Los demás.	Pza	5	Exento

9020.00.01	Máscaras antigás.	Kg	5	Exento
9020.00.03	Equipo de buceo.	Kg	10	Exento
9020.00.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.	Kg	5	Exento
9021.10.02	Calzado ortopédico.	Kg	5	Exento
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	Kg	5	Exento
9021.10.04	Aparatos para tracción de fractura.	Kg	5	Exento
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	Kg	5	Exento
9021.10.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	Kg	5	Exento
9021.21.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9021.29.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9021.31.01	Prótesis articulares.	Kg	5	Exento
9021.39.01	Ojos artificiales.	Kg	5	Exento
9021.39.02	Prótesis de arterias y venas.	Kg	5	Exento
9021.39.04	Manos o pies artificiales.	Kg	5	Exento
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	5	Exento
9025.11.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9025.19.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	Pza	15	Exento
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Pza	15	Exento
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	15	Exento
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	Pza	15	Exento
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	Pza	15	Exento
9028.30.01	Vatíhorímetros.	Pza	5	Exento
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.	Pza	15	Exento
9030.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	Pza	5	Exento
9031.80.07	Niveles.	Pza	15	Exento
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	Pza	5	Exento
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Pza	15	Exento

9032.10.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Pza	15	Exento
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	15	Exento
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	Pza	15	Exento
9032.89.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	Kg	5	Exento
9032.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	15	Exento
9101.19.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Exento
9101.19.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9101.21.01	Automáticos.	Pza	15	Exento
9101.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9101.91.01	Eléctricos.	Pza	15	Exento
9101.99.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	15	Exento
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Exento
9102.19.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9102.21.01	Automáticos.	Pza	15	Exento
9102.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9102.91.01	Eléctricos.	Pza	15	Exento
9102.99.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9103.10.01	Eléctricos.	Pza	15	Exento
9103.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9105.11.01	De mesa.	Pza	15	Exento
9105.11.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9105.19.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9105.21.01	Eléctricos.	Pza	15	Exento
9105.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9105.91.99	Los demás.	Pza	15	Exento

9105.99.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9106.10.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9106.90.01	Parquímetros.	Pza	10	Exento
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Exento
9109.11.01	De despertadores.	Pza	5	Exento
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	Pza	5	Exento
9111.10.99	Los demás.	Pza	5	Exento
9112.20.01	De metal.	Pza	5	Exento
9112.90.01	Partes.	Kg	5	Exento
9113.10.01	Pulseras.	G	15	Exento
9113.10.99	Las demás.	G	5	Exento
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	Pza	10	Exento
9201.90.02	Espinetas.	Pza	15	Exento
9201.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	Pza	10	Exento
9202.90.02	Guitarras.	Pza	15	Exento
9205.90.01	Flautas dulces sopranos para principiantes.	Pza	10	Exento
9205.90.02	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	10	Exento
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	10	Exento
9205.90.04	Armónicas.	Kg	10	Exento
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	10	Exento
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	Pza	10	Exento
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	Pza	15	Exento
9207.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9208.10.01	Cajas de música.	Pza	15	Exento
9208.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9209.91.01	Gabinetes, muebles o sus partes.	Kg	5	Exento
9209.94.01	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.	Kg	5	Exento
9301.11.01	Autopropulsadas.	Pza	5	Exento
9301.19.99	Las demás.	Pza	5	Exento
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	Pza	5	Exento

9301.90.99	Las demás.	Pza	5	Exento
9302.00.01	Calibre 25.	Pza	15	Exento
9302.00.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	Pza	5	Exento
9303.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Pza	15	Exento
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	15	Exento
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	Pza	10	Exento
9303.90.99	Las demás.	Pza	15	Exento
9304.00.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9305.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	Pza	15	Exento
9305.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	Pza	15	Exento
9305.99.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	MII	5	Exento
9306.21.99	Los demás.	MII	15	Exento
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	Kg	15	Exento
9306.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	MII	15	Exento
9306.30.02	Calibre 45.	MII	15	Exento
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	MII	15	Exento
9306.30.04	Partes.	Pza	5	Exento
9306.30.99	Los demás.	MII	15	Exento
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	Pza	5	Exento
9306.90.02	Partes.	Pza	5	Exento
9306.90.99	Los demás.	MII	15	Exento
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Pza	15	Exento
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	Pza	10	Exento
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	Pza	10	Exento

9401.51.01	De bambú o ratán (roten).	Pza	10	Exento
9401.59.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	Pza	10	Exento
9401.69.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	Pza	10	Exento
9401.79.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9401.80.01	Los demás asientos.	Kg	10	Exento
9402.10.01	Partes.	Kg	15	Exento
9402.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9402.90.01	Mesas de operaciones.	Pza	10	Exento
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	Pza	10	Exento
9402.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	Pza	15	Exento
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Exento
9403.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9403.20.01	Atriles.	Pza	15	Exento
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	15	Exento
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	Pza	5	Exento
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Exento
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	Pza	10	Exento
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Exento
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	10	Exento
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	10	Exento
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	15	Exento
9403.60.02	Atriles.	Pza	15	Exento

9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Exento
9403.60.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9403.70.01	Atriles.	Pza	15	Exento
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Exento
9403.70.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9403.81.01	De bambú o ratán (rotén).	Pza	15	Exento
9403.89.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9404.10.01	Somieres.	Pza	15	Exento
9404.21.01	Colchonetas.	Pza	15	Exento
9404.21.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9404.29.99	De otras materias.	Pza	15	Exento
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	Pza	15	Exento
9404.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	15	Exento
9405.10.02	Candiles.	Pza	15	Exento
9405.10.03	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	Pza	15	Exento
9405.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.	Pza	15	Exento
9405.20.99	Las demás.	Pza	15	Exento
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Pza	15	Exento
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	Pza	15	Exento
9405.50.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9405.60.01	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.	Pza	15	Exento
9405.91.02	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	Kg	5	Exento
9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	5	Exento
9405.91.99	Las demás.	Kg	15	Exento
9405.92.01	De plástico.	Kg	5	Exento

9405.99.99	Las demás.	Kg	15	Exento
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Kg	10	Exento
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	10	Exento
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	5	Exento
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	10	Exento
9503.00.21	Ábacos.	Kg	10	Exento
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	10	Exento
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	Kg	5	Exento
9504.20.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	10	Exento
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	10	Exento
9505.10.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	10	Exento
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	10	Exento
9506.51.99	Las demás.	Pza	10	Exento
9506.61.01	Pelotas de tenis.	Kg	10	Exento
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	10	Exento
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	Kg	10	Exento
9506.99.04	Caretas.	Pza	10	Exento
9506.99.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9507.10.01	Cañas de pescar.	Pza	10	Exento
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	Kg	10	Exento
9507.30.01	Carretes de pesca.	Kg	10	Exento
9507.90.99	Los demás.	Kg	10	Exento
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	Pza	10	Exento
9508.90.99	Los demás.	Pza	10	Exento
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.	Kg	15	Exento

9601.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	Kg	5	Exento
9602.00.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	Pza	15	Exento
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	15	Exento
9603.29.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pza	15	Exento
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.	Pza	15	Exento
9603.90.01	Plumeros.	Pza	15	Exento
9603.90.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Kg	15	Exento
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	Kg	15	Exento
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Exento
9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Exento
9606.29.01	De corozo o de cuero.	Kg	15	Exento
9606.29.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	Kg	15	Exento
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	15	Exento
9607.19.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9607.20.01	Partes.	Kg	15	Exento
9608.10.01	De metal común.	Pza	15	Exento
9608.10.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	Pza	15	Exento
9608.31.01	Para dibujar con tinta china.	Pza	15	Exento
9608.39.01	De metal común.	Pza	15	Exento
9608.39.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9608.40.01	De metal común.	Pza	15	Exento
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	Kg	10	Exento
9608.40.99	Los demás.	Pza	15	Exento

9608.50.01	De metal común.	Pza	15	Exento
9608.50.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9608.91.01	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	Kg	15	Exento
9608.91.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9608.99.01	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	G	15	Exento
9608.99.02	Partes de oro.	Kg	15	Exento
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.	Kg	5	Exento
9608.99.04	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	G	15	Exento
9608.99.05	Partes de plata.	G	15	Exento
9608.99.06	Partes de metal común, chapeadas de plata.	Kg	15	Exento
9608.99.07	De metal, excepto partes.	G	15	Exento
9608.99.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9609.10.01	Lápices.	Pza	15	Exento
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	Kg	10	Exento
9609.20.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9609.90.01	Pasteles.	Kg	10	Exento
9609.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Kg	15	Exento
9611.00.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9612.20.01	Tampones.	Kg	15	Exento
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	Pza	15	Exento
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Pza	15	Exento
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Pza	15	Exento
9613.80.02	Encendedores de mesa.	Pza	15	Exento
9613.80.99	Los demás.	Pza	15	Exento
9613.90.99	Los demás.	Kg	5	Exento
9614.00.02	Pipas (incluidas las cazoletas).	Pza	15	Exento
9614.00.99	Las demás.	Kg	15	Exento
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.	Kg	15	Exento
9615.19.99	Los demás.	Kg	15	Exento
9615.90.99	Los demás.	Kg	15	Exento

9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	Kg	15	Exento
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Kg	15	Exento
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Kg	15	Exento
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg.	Kg	10	Exento
9618.00.99	Los demás.	Kg	15	Exento

Fuente: <http://www.siicex.gob.mx>